



No. 66
TOMO I

GACETA DEL SENADO

Segundo Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA



Jueves 8 de diciembre de 2016

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	7
Acta de la sesión del 6 de Diciembre de 2016.	19
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	
Una, del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, con la que remite los siguientes informes:	37
• De su gira de trabajo a la Federación de Rusia, Finlandia y Georgia, del 24 de junio al 9 de julio de 2016,	
• Sobre la visita de trabajo a la novena sesión plenaria y las reuniones de las comisiones Permanentes y otros órganos de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, celebradas en Montevideo, Uruguay, del 19 al 22 de septiembre de 2016 y	
• En su calidad de Presidente de la Delegación Mexicana ante la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea, de la XXI reunión de dicha Comisión, celebrada en Bruselas, Bélgica, los días 17 y 18 de octubre de 2016.	
Una, de la Sen. Andrea García García, con la que remite los siguientes informes:	37
• De la gira de trabajo a los Estados Unidos de América, con motivo de las elecciones, el 8 de noviembre de 2016 y	
• De la 22ª Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Marrakech, Marruecos, el 11 al 14 de noviembre de 2016.	
Una, de la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con el proyecto de decreto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado en la Cámara de Diputados el 29 de septiembre de 2016.....	38
Cámara de Diputados	
Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:	
• Por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.....	41
• Por el que se reforman los artículos 4 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.	43
• Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales.	46
• Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	50



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Oficio con el que remite el documento denominado Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal 2015. 57

Iniciativas

1. De las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Marcela Guerra Castillo y Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 189 de la Ley de Propiedad Industrial. 58
2. Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 59
3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 143 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 66
4. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. 66
5. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica del Consejo Nacional para la Competencia de las Personas. 66
6. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan la Ley General de Salud y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 67
7. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016. 67
8. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones VII y IX, Apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 67
9. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 bis y reforma la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 68
10. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 72
11. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 51; la fracción XIII del artículo 133 y la fracción VI del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo. 73



12. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso c, fracción II del artículo 2º; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 3º; la fracción IV del artículo 8º en todos sus incisos; y el artículo 18-A, todos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios..... 77
13. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 78
14. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Hilaria Domínguez Arvizu, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia y del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso n) al artículo 70 de la Ley General de Educación..... 82
15. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 83
16. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” un Capítulo V Bis “De las cesáreas”, incorporando los artículos 66 Bis y 66 Ter a la Ley General de Salud. 89
17. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles..... 90
18. De los Senadores Sofío Ramírez Hernández y Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores..... 92
19. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 93
20. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 348 de la Ley General de Salud. 101
21. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica la fracción I del artículo 90 de la Ley General de Salud..... 103



Dictámenes para Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. 107
2. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte" 112
3. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Educación, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado..... 117
4. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social. 124
5. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación..... 131

Dictámenes a Discusión y Votacion

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil. 147

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 6 de diciembre de 2016.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, con la que remite los siguientes informes:

- De su gira de trabajo a la Federación de Rusia, Finlandia y Georgia, del 24 de junio al 9 de julio de 2016,
- Sobre la visita de trabajo a la novena sesión plenaria y las reuniones de las comisiones Permanentes y otros órganos de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, celebradas en Montevideo, Uruguay, del 19 al 22 de septiembre de 2016 y
- En su calidad de Presidente de la Delegación Mexicana ante la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea, de la XXI reunión de dicha Comisión, celebrada en Bruselas, Bélgica, los días 17 y 18 de octubre de 2016.

Una, de la Sen. Andrea García García, con la que remite los siguientes informes:

- De la gira de trabajo a los Estados Unidos de América, con motivo de las elecciones, el 8 de noviembre de 2016 y
- De la 22ª Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Marrakech, Marruecos, el 11 al 14 de noviembre de 2016.

Una, de la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con el proyecto de decreto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado en la Cámara de Diputados el 29 de septiembre de 2016.

Comunicaciones y correspondencia

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Por el que se reforman los artículos 4 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el documento denominado Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal 2015.



INICIATIVAS

1. De las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Marcela Guerra Castillo y Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 189 de la Ley de Propiedad Industrial.
2. Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 143 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
5. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica del Consejo Nacional para la Competencia de las Personas.
6. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan la Ley General de Salud y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
7. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016.
8. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones VII y IX, Apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 bis y reforma la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
10. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
11. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 51; la fracción XIII del artículo 133 y la fracción VI del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.
12. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso c, fracción II del artículo 2º; las fracciones XIV, XV y



XVI del artículo 3º; la fracción IV del artículo 8º en todos sus incisos; y el artículo 18-A, todos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

13. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Hilaria Domínguez Arvizu, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia y del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso n) al artículo 70 de la Ley General de Educación.

15. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” un Capítulo V Bis “De las cesáreas”, incorporando los artículos 66 Bis y 66 Ter a la Ley General de Salud.

17. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

18. De los Senadores Sofío Ramírez Hernández y Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

19. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

20. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 348 de la Ley General de Salud.

21. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica la fracción I del artículo 90 de la Ley General de Salud.

DICTÁMENES PARA PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene



proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".

3. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Educación, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social.

5. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACION

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.

2. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 y se adicionan los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana.

3. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos 8º y 9º al inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales locales y competencia de los tribunales electorales locales para resolver conflictos laborales entre dichos órganos y sus trabajadores.

4. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II, incisos a), b) y c); se reforma la fracción III, incisos w) y x); y se adiciona un inciso y) a la fracción III del artículo 7º de la Ley de Inversión Extranjera.

5. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 106 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

6. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. (Dictamen en sentido negativo)

7. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 7º y 54 de la Ley General de Educación. (Dictamen en sentido negativo)

8. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar una fracción XVII al artículo 7º de la Ley General de Educación. (Dictamen en sentido negativo)

9. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con dos proyectos de



decreto para reformar diversos artículos de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares. (Dictamen en sentido negativo)

10. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la fracción XIV del artículo 7 de la Ley General de Educación. (Dictamen en sentido negativo)

11. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para modificar la fracción XIII y adicionar una fracción XIV del artículo 14 de la Ley General de Educación. (Dictamen en sentido negativo)

12. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación. (Dictamen en sentido negativo)

13. Tres, de la Comisión de Juventud y Deporte, los que contienen puntos de acuerdo:

13.1. Que exhorta al Ejecutivo Federal a reformar el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud”, a fin de integrar al Instituto Mexicano de la Juventud y con ello impulsar las campañas de seguridad vial dirigidas a jóvenes.

13.2. Que exhorta al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a informar la fase en la que se encuentra el Programa Nacional de Activación Física “Ponte al 100” y los avances, objetivos y visión del programa “30M” incluidos en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

13.3. Que exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a reforzar las acciones que incluyan programas y campañas para promover el deporte dentro y fuera de los lugares de trabajo, a fin de impulsar la actividad física en los trabajadores y así reducir los índices de obesidad y sobrepeso que tanto afecta la salud.

14. De la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, el que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la proposición que exhortaba a presentar un informe sobre la participación de México en la Reunión del G20.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República reconoce al Gobierno Federal por el alcance de las licitaciones Ronda Uno y los resultados obtenidos por la instrumentación de la reforma energética.

2. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a organismos públicos locales de las entidades federativas, así como a las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas a establecer e implementar protocolos para atender la violencia política contra las mujeres.

3. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tlaxcala a llevar a cabo los procedimientos financieros y administrativos correspondientes para la construcción de una clínica de hemodiálisis en el municipio de Amaxac, Tlaxcala.

4. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de



México, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades del estado de Chiapas a legislar en materia de derechos indígenas respecto a la organización, representación, autoridades e instituciones políticas, en armonía con el respeto de sus usos y costumbres.

5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades penitenciarias y a las corresponsables encargadas de operar el sistema penitenciario a llevar a cabo las acciones tendientes a materializar la reinserción social como finalidad primordial de la pena privativa de libertad.

6. De la Sen. Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a analizar la viabilidad de adelantar la campaña nacional para prevenir la propagación y picadura del mosquito *aedes aegypti* y *aedes albopictus*, agentes que transmiten los virus del zika, dengue y chikungunya, a efecto de que en las temporadas de mayor propagación, la población cuente con la información necesaria y se reduzca el número de contagios y los decesos causados por estas enfermedades.

7. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar acciones de vigilancia permanente a fin de preservar los recursos naturales del estado de Coahuila de Zaragoza.

8. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita al Auditor Superior de la Federación información sobre la situación final que guardan las auditorías a las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 realizadas al gobierno del estado de Oaxaca.

9. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las dependencias estatales encargadas de la materia medio ambiental a diseñar una estrategia anual de recolección y reciclado de árboles de navidad.

10. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas, programas sociales, acciones y estrategias que erradiquen el tráfico ilegal de armas de fuego en el territorio nacional.

11. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad a realizar las acciones necesarias para promover la inclusión de las personas con condición de espectro autista en todas las esferas de desarrollo.

12. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política la creación de una comisión especial o autorice que una comisión ordinaria, en un plazo mínimo, analice y se le proporcionen los elementos jurídicos, técnicos y económicos para que se definan y, en su caso, se comprueben y revisen los límites territoriales entre México y los Estados Unidos de Norteamérica.

13. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que solicita a Petróleos Mexicanos un informe del seguimiento de pagos vencidos a proveedores en el estado de Campeche.

14. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con



punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chiapas a implementar las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y detener la violencia en su contra, de conformidad con lo establecido en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, decretada en siete municipios del estado de Chiapas.

15. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Internacional contra la Corrupción.

16. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar una investigación respecto a la presunta irregularidad en el hospital general, zona 1, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas, sobre dos mil mastografías sin entregar y remita a la Comisión de Salud del Senado de la República los resultados de esa investigación para que se tomen las decisiones legislativas pertinentes.

17. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a implementar una campaña de prevención en relación a los fraudes de los sistemas financieros no sostenibles conocidos como “Flor de la Abundancia,” así como de cualquier otro sistema que otorgue tasas de interés por encima de las de mercado y que no cuentan con la protección del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

18. De la Sen. Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a asignar recursos para la creación de nuevas guarderías en el estado de Nuevo León.

19. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México a realizar diversas acciones respecto a la posible tala de 21 árboles aproximadamente en las instalaciones del Club de Fútbol América, S.A. de C.V. en la delegación Coyoacán.

20. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Conferencia Nacional de Gobernadores a dar a conocer la posición de las entidades federativas respecto a las acciones que está llevando a cabo el presidente electo de los Estados Unidos de Norteamérica, en los ámbitos político, social y económico de México.

21. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a rendir un informe sobre el cumplimiento, seguimiento y respuesta de las recomendaciones 65/2013 y 42/2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

22. De la Sen. Ma. del Rocío Pineda y del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que el Senado de la República se congratula por la declaración de la charrería como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

23. De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a revisar las Reglas de Operación PROSPERA, Programa de Inclusión Social relacionadas con la salud, para que se busque la forma más conveniente en que puedan acudir a las reuniones o talleres comunitarios para el auto-cuidado de la salud



las mujeres jefas de familia que reciben el apoyo y quienes tienen que salir a trabajar para complementar el sustento familiar.

24. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para investigar la represión de que fue objeto la reportera del periódico Reforma Iris Mabel Velázquez Oronzor por autoridades del Estado de México.

25. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República, a Petróleos Mexicanos y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a reforzar las acciones de prevención, combate y persecución del delito de robo de hidrocarburos.

26. De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo en materia de conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores mexicanos.

27. Del Sen. Héctor David Flores Ávalos, a nombre propio y de Senadoras y Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a implementar en los planes de estudios del nivel de educación básica la materia nutricional del buen comer, con el fin de orientar a los educandos respecto de los buenos hábitos alimenticios e impulsar la reducción de la obesidad infantil en nuestro país.

28. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tlaxcala a llevar a cabo los procedimientos administrativos y financieros correspondientes a efecto de suscribir el Convenio ante las autoridades federales para la asignación de recursos para la construcción de una clínica de hemodiálisis en el municipio de Amaxac, Tlaxcala, mismo que se encuentra aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, dentro del Ramo 23, bajo el rubro de Programas Regionales.

29. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer la condonación del peaje de las casetas de la Autopista del Sol, con el fin de fomentar el turismo en el estado de Guerrero.

30. De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada y Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a implementar acciones como respuesta a la legalización de la marihuana en Estados Unidos.

31. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a convocar a los maestros de México a realizar un análisis minucioso de la actual situación educativa en nuestro país y para que participen en la construcción del nuevo modelo educativo.

32. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a publicar los criterios de evaluación que se utilizan para la selección de los beneficiarios de los proyectos productivos agrícolas y a que desarrollen alternativas de consulta a las reglas, bases y convocatorias que hagan posible su acceso a todos los sectores de la población y a que actualice periódicamente su padrón de beneficiarios para garantizar la mejor asignación de recursos al campo.



33. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a considerar en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 las obras etiquetadas en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y en ampliaciones para proyectos de desarrollo regional, descritas en el anexo 20.2 y 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.
34. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los altos funcionarios del Estado Mexicano a renunciar a las excesivas gratificaciones que se reciben con motivo del fin de año.
35. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a promover campañas permanentes de concientización entre la población sobre la protección y trato digno de los animales domésticos y en situación de calle, con el objetivo de prevenir y erradicar su maltrato.
36. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Nuevo León y al gobernador del estado a mantener la propuesta de eliminación de la tenencia en los términos vigentes, reduciendo el cobro al 50 por ciento para el año 2017.
37. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República reconoce y felicita a los charros y escaramuzas de México por la inscripción de la nominación “La Charrería, tradición ecuestre en México”, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
38. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a informar el grado de toxicidad que generó el derrame ocurrido en el río Álamos, municipio de San Juan Sabinas, Coahuila.
39. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las acciones de salud materna y perinatal encaminadas a mejorar la calidad de los servicios para la atención de las emergencias obstétricas.
40. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a hacer frente al recorte al sector cultural con un gasto público austero, invirtiendo lo menor posible en gasto corriente y evitando gastos suntuosos como los realizados en el mes de abril del presente año, en que se adquirió un boleto de avión por más de 125 mil pesos por un viaje a Madrid, España.
41. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Guanajuato a realizar una investigación exhaustiva sobre el destino de los recursos asignados por la actual administración a la estrategia de combate a la inseguridad pública, ante el incremento sistemático del número de delitos en la entidad.
42. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a diseñar una estrategia de fortalecimiento de la inspección y vigilancia dirigida a las regiones con mayores



índices de pesca ilegal en el país, como el Golfo de California.

43. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y al congreso del estado de Puebla a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación al manejo de recursos realizado por el gobernador del estado de Puebla durante la presente administración, debido a la presunta comisión de acciones tendientes a ocultar una deuda pública superior a los 76 mil millones de pesos en la entidad.

44. De la Sen. María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas a establecer e implementar protocolos para los juzgadores en materia de derechos de personas con discapacidad.

45. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Cultura a realizar una investigación en relación a las acciones u omisiones de funcionarios públicos de la delegación Cuauhtémoc que permitieron la destrucción de inmuebles que forman parte del catálogo de inmuebles declarados monumentos con valor artístico.

46. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno municipal de Morelia a implementar las acciones que le corresponden como parte de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género emitida por la Secretaría de Gobernación el pasado 27 de junio para 14 municipios del estado de Michoacán de Ocampo, con especial atención en las colonias Villas del Pedregal y Ciudad Jardín de la capital michoacana.

47. Del Sen. Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Baja California Sur a realizar las investigaciones y recopilación de estadísticas que permitan conocer las causas y efectos sobre los hechos delictivos que derivan en feminicidios.

48. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que dentro del “Modelo Educativo 2016” se incorpore de forma integral la generación de conciencia medioambiental y ecológica mediante la enseñanza de los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación de medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

49. De la Sen. Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a incrementar el número de traducciones oficiales del himno nacional a lenguas indígenas.

50. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona y del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social a remitir un informe sobre el estado que guarda la aplicación, avances y resultados obtenidos, respecto a la ampliación de la cobertura de la Cruzada Nacional Contra el Hambre a todos los municipios del estado de Morelos.

51. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República reconoce al Gobierno Federal por la creación de las cuatro nuevas áreas naturales protegidas y cinco zonas de salvaguarda, así como por las acciones en materia de desarrollo sustentable para proteger y conservar la biodiversidad de México.



52. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a analizar la viabilidad de posponer el incremento en las tarifas de peaje de las carreteras y autopistas a su cargo, vigentes desde el 30 de noviembre de 2016.

53. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a reforzar las acciones institucionales para la atención, prevención y erradicación de toda forma de violencia en contra de este sector de la población, a fin de salvaguardar sus derechos y propiciar un entorno adecuado para su desarrollo integral.

54. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a llevar a cabo una investigación para analizar presuntas irregularidades en la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia durante el período 2006-2012.

55. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a llevar a cabo la fiscalización, evaluación y control de gestión del Centro Dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua, dependiente de la Secretaría de Salud del gobierno capitalino, sobre el que pesan denuncias por presuntos actos de corrupción en su operación y atención hacia la población.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de los Derechos Humanos.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional contra la Corrupción.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día de los Derechos Humanos.

De la Sen. Martha Tagle, sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional contra la Corrupción.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre la firma del Protocolo de Kioto en 1997.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Internacional contra la Corrupción.

Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional contra la Corrupción.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día



de los Derechos Humanos.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de las Montañas.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día del Administrador.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el natalicio de Diego Rivera.

De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día de los Derechos Humanos.

C I T A .



ACTA DE LA SESIÓN DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDE EL SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las once horas con cincuenta y un minutos del día martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, encontrándose presentes ochenta y seis ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del Orden
del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del treintade noviembre de dos mil dieciséis.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria, su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador José Marco Antonio Olvera Acevedo, su Informe Legislativo correspondiente al Segundo Período de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, el informe de su participación en la XXVI Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y del Caribe, realizado en Quito, Ecuador, los días 18 y 19 de octubre de 2016.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, nombramientos de personal diplomático a favor de los ciudadanos:

1) Alejandro García Moreno Elizondo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Federal de Nigeria y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante la República de Angola, República de Benín, Burkina Faso, República de Camerún, República del Congo, República Gabonesa, República de Guinea, República de Guinea Ecuatorial, República de Níger y la República Togolesa.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, África.*

2) Juan Alfredo Miranda Ortiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Arabia Saudita y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante el Reino de Bahréin, Sultanato de Omán y la República de Yemen.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico.*



3) Francisca Elizabeth Méndez Escobar, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en los Emiratos Árabes Unidos y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la República de Iraq.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico.*

4) Daniel Hernández Joseph, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Helénica y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante la República de Chipre y la República de Moldova.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Europa.*

5) Julián Ventura Valero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Organismos Internacionales con sede en ese país.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Europa.*

6) Martha Elena Federica Bárcena Coqui, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, así como Gobernadora ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, con sede en Roma, Italia.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

7) José Luis Roberto Zapata Barradas, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización Mundial del Comercio, con sede en Ginebra, Suiza.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2016; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas; e información sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2016.- *Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Se recibió de la Secretaría de Desarrollo Social, el Informe Final de la Evaluación de Diseño del programa E003 "Servicios a grupos con necesidades especiales".- *Se remitió a las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos.*



Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 11 y 14 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley del Registro Público Vehicular y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Comisión de Administración, el proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de diciembre de 2016.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Comisión de Administración, el Informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de octubre de 2016.- *Quedó de enterado.*

PRESIDE LA SENADORA
BLANCA ALCALÁ RUIZ

(Iniciativas)

El Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa del centenario de la creación del estado libre y soberano de Nayarit, para el año 2017.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.*



La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

*(Dictamen de
Primera Lectura)*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 106 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Quedó de primera lectura.*

La Presidencia de la Mesa Directiva informó del retiró de segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma la Ley de Inversión Extranjera, para próxima sesión.

*(Dictámenes a
Discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el Senador Francisco Salvador López Brito, a nombre de las comisiones. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 80 votos a favor. Se remitió ala Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del quincuagésimo aniversario de la aplicación del Plan DN-III-E.- *La Presidencia de la Mesa Directiva informó que el texto de la intervención del Senador Gerardo Sánchez García, se integraría al Diario de los Debates. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado por 85 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el Senador José de Jesús Santana García, a nombre de las comisiones. En la discusión intervino el Senador Jesús Priego Calva del PRI. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 71 votos a favor y 1 en contra. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de



Gobernación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra la Senadora Cristina Díaz Salazar, Presidenta de la Comisión de Gobernación. La Presidencia de la Mesa Directiva informó que los textos de las intervenciones de los Senadores Ismael Hernández Deras y Raúl Morón Orozco, se integrarían al Diario de los Debates. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado por 80 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

PRESIDE EL SENADOR
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- *Para presentar los dictámenes de la comisión, hizo uso de la palabra la Senadora María Elena Barrera Tapia, Presidenta de la Comisión de Vivienda. En la discusión intervino el Senador Isaías González Cuevas del PRI. La presidencia de la Mesa Directiva informó que los textos de las intervenciones de la Senadora Angélica Araujo Lara, a favor de ambos dictámenes, se integrarían al Diario de los Debates. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 77 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

PRESIDE LA SENADORA
BLANCA ALCALÁ RUIZ

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 73 de la Ley de Vivienda.- *Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 79 votos a favor. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.- *Sin discusión, el dictamen fue aprobado por 78 votos a favor. Se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes en sentido negativo, que proponen desechar diversos proyectos iniciados en el Senado:

1. De las Comisiones Unidas de Salud; de Estudios Legislativos; y Estudios Legislativos, Segunda, en relación con tres proyectos de decreto para reformar la Ley General de Salud, en materia de adiciones.



2. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Sin discusión, los dictámenes fueron aprobados en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos e informar a los promoventes.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula por la elección del Mtro. Santiago Corcuera Cabezut como Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.- *Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres dictámenes de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Ejecutivo Federal a enviar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos; asimismo, exhorta a atender de manera urgente la problemática por la que atraviesan niñas, niños y adolescentes que realizan trabajo doméstico.

2. Que exhorta a los congresos locales de diversos estados a reformar sus Códigos de Procedimientos Civiles a fin de que el proceso de pérdida de patria potestad se resuelva a través de un juicio especial o sumario y con ello se reduzca el tiempo en que las niñas, niños y adolescentes se encuentran sin resolver su situación jurídica.

3. Que exhorta al gobierno del Estado de México a remitir un informe del estado que guardan las investigaciones respecto a las desapariciones de niñas y adolescentes, cuyos hechos estén relacionados con el uso de redes sociales, así como el número real de casos registrados en las dependencias de los diferentes municipios de la entidad en torno a esta recurrencia.

Sin discusión, los tres dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, nueve dictámenes de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a fortalecer las campañas de prevención, protección y detección temprana de los casos de inmunodeficiencia en la población, principalmente de niñas y niños en todo el país, a fin de tener diagnósticos oportunos y atención adecuada.

2. Que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar un informe sobre el número de nacimientos por cesárea y de parto natural en nuestro país.



3. Que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar o, en su caso, fortalecer las acciones tendientes a prevenir accidentes viales relacionados con motocicletas y reducir el número de decesos por esta causa.

4. Que exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a realizar un registro sobre los pacientes que sean diagnosticados con mielofibrosis, para conocer su incidencia en el país.

5. Que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a incorporar en sus programas de salud pública a la muerte súbita, así como alertar e informar a la población sobre las acciones que debe realizar para poder prevenir este padecimiento.

6. Que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Sistema de Protección Social en Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fortalecer las acciones de prevención de enfermedades cardiovasculares.

7. Que exhorta a la Comisión Nacional contra las Adicciones a fortalecer las campañas de prevención y atención del consumo de bebidas alcohólicas entre la población adolescente y juvenil, con especial énfasis en las comunidades indígenas y rurales.

8. Que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las políticas públicas en materia de diabetes gestacional.

9. Que exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a realizar acciones para asegurar la aplicación de pruebas de tamizaje con marcadores biomoleculares del virus del papiloma humano, a fin de detectar oportunamente el cáncer cérvico uterino en dichas instituciones.

Sin discusión, los nueve dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a implementar soluciones a la problemática de los productores de trigo al norte del país que se ven afectados por la disminución del precio del mercado nacional y el incumplimiento del pago de \$3,500 pesos por hectárea cultivada de dicho grano.- *Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Gobierno Federal a efectuar los trámites y procedimientos necesarios para la ratificación por parte de México del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.- *Intervino la Senadora Lucero Saldaña Pérez del PRI. La Presidencia de la Mesa Directiva*



informó que los textos de las intervenciones de la Senadora Angélica Araujo Lara, sobre ambos dictámenes, se integrarían al Diario de los Debates.

2. Por el que el Senado de la República se congratula por la celebración de la XXV Cumbre Iberoamericana, celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2016, en Cartagena de Indias, Colombia; y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar seguimiento puntual a los acuerdos alcanzados, particularmente el Pacto Iberoamericano por la Juventud.- *Intervino el Senador Esteban Albarrán Mendoza del PRI.*

Los dos dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Turismo a analizar la ampliación de la oferta gastronómica del estado de Sinaloa dentro de su Programa de Rutas Gastronómicas.- *Intervino la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI.*

2. Que exhorta a la Secretaría de Turismo Federal y a la Secretaría de Turismo del estado de Chiapas a diseñar e implementar los programas necesarios para el aprovechamiento y promoción turística del estado de Chiapas con impacto en la región del Soconusco.- *Intervino el Senador Zoé Robledo Aburto del PRD.*

Los dos dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

PRESIDE EL SENADOR
LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Se sometieron a consideración de la Asamblea, cuatro dictámenes de la Comisión de Educación, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a reorientar la política dirigida a garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, a fin de eliminar la brecha de exclusión educativa de este grupo poblacional.- *Intervinieron los Senadores: Raúl Aarón Pozos Lanz del PRI; e Hilda Esthela Flores Escalera del PRI.*

2. Que exhorta a las Secretarías de Cultura y de Educación Pública y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a reforzar las acciones de fomento a la lectura.- *Intervino el Senador Sofío Ramírez Hernández del PRI, quien también se refirió al de acceso a la educación preescolar.*

3. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas de las entidades federativas a implementar acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional.- *Intervino la Senadora Lisbeth Hernández Lecona del PRI.*



4. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas a reforzar las acciones que garanticen el acceso a la educación preescolar de niñas y niños en edad de cursar dicho nivel educativo.

Los cuatro dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

PRESIDE LA SENADORA
BLANCA ALCALÁ RUIZ

Se sometieron a consideración de la Asamblea, nueve dictámenes de la Comisión Para la Igualdad de Género, con puntos de acuerdo:

1. Por el que el Senado de la República solicita adherirse a la iniciativa “Llamado para la democracia paritaria en México”.

2. Por el que se solicita al Instituto Nacional de las Mujeres a continuar con la promoción y fomento de programas y acciones que incorporen a las mujeres a un trabajo digno, así como para elevar su porcentaje en los niveles de educación media superior y superior.

3. Que exhorta al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República a investigar, consignar y, en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente para los casos de violencia política en contra de mujeres en las entidades federativas.- *Intervino la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros del PRD, quien se refirió al conjunto de dictámenes y en particular a los relativos en materia de violencia política en contra de mujeres.*

4. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a considerar en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2017, los derechos, obligaciones y suspensión de los beneficiarios, específicamente hacia las mujeres jornaleras, y dar cumplimiento a su normatividad, incorporando la perspectiva de género.

5. Por el que se solicita al gobierno del estado de Chiapas a informar las acciones que está realizando para detener el acoso y la violencia política contra algunas presidentas municipales en la entidad.

6. Por el que se solicita al gobierno del estado de Michoacán informar las acciones que se han implementado luego de que el pasado mes de junio se emitiera la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en 14 municipios de la entidad.- *Intervino la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa del PAN.*

7. Que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a diseñar un mecanismo de información y monitoreo de los delitos que se cometen en contra de las mujeres e informar sobre los resultados de las acciones implementadas desde la entrada en vigor de la alerta de violencia de género para los municipios de Apodaca, Cadereyta, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

8. Por el que se solicita al titular de la Secretaría de Gobernación a considerar de manera urgente la emisión de alerta de género para el estado de Tamaulipas.



9. Por el que se declara sin materia la proposición que exhortaba a garantizar el principio de paridad de género en la designación de las y los diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Los nueve dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, tres dictámenes de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación y al Instituto Federal de Telecomunicaciones a llevar a cabo una amplia e integral campaña de difusión relativa a la aplicación de la primera etapa del número de emergencia 911 en 16 entidades federativas, que inició el 3 de octubre del presente; y la segunda etapa en enero de 2017, en el resto de los estados del país.- *Intervino el Senador Miguel Ángel Chico Herrera del PRI.*

2. Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a analizar la viabilidad de extender la campaña “El mes del Testamento” a un período que, a partir del año 2017, abarque los meses de septiembre y octubre.

3. Por el que se da por concluido el proceso legislativo de la proposición que exhortaba a modificar el marco jurídico, para que en procesos electorales se tuviera la posibilidad legal de celebrar los convenios necesarios que permitieran a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras representaciones consulares.

Los tres dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se recibió de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Quedó de primera lectura.*

Se recibió de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 y se adicionan los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Quedó de primera lectura.*

Se recibió de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos 8º y 9º al inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales locales y competencia de los tribunales electorales locales para resolver conflictos laborales entre dichos órganos y sus trabajadores.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión.*



Quedó de primera lectura.

(Acuerdo de la Mesa Directiva)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, para la entrega de reconocimientos a los deportistas mexicanos que obtuvieron preseas en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Acuerdo de la Junta de Coordinación Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica y amplía el plazo para que las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana remitan a la Junta de Coordinación Política las propuestas de los aspirantes a Fiscal Especializado en Materia de Delitos relacionados con hechos de Corrupción, hasta el 15 de febrero de 2017.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

La Presidencia informó de las ampliaciones de turno que autorizó la Mesa Directiva en su reunión de esta mañana.

1) Al proyecto de decreto que reforma la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentado el 29 de noviembre pasado, para quedar en las Comisiones Unidas de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

2) Al proyecto de decreto que expide la Ley General para el Acceso, Fomento y Disfrute de la Cultura, presentado el 30 de septiembre de 2014, para quedar en las Comisiones Unidas de Cultura; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Primera.

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De los Senadores Sofío Ramírez Hernández y Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.*

De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 173 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República refrenda su apoyo a los migrantes de origen mexicano que radican en los Estados Unidos y manifiesta su compromiso para



velar porque se respeten, protejan y salvaguarden sus derechos humanos.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

De los Senadores Víctor Herмосillo y Celada, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel, Marcela Torres Peimbert y Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Director de la Comisión Nacional del Agua para que informe sobre el proyecto de regulación hidrológica del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, así como el avance de las obras ya en proceso.- *Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial del SIDA.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que, en coordinación con su homóloga del estado de Zacatecas, implemente las medidas necesarias tendientes a reducir el abandono de profesores de las escuelas rurales de educación básica del estado.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México a implementar acciones y medidas, con especial énfasis en la concientización y la prevención, a efecto de que la ciudadanía se abstenga de incurrir en conductas de alto riesgo, comunes en las fiestas decembrinas.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su preocupación por la declaración de emergencia nacional por escasez de agua declarada por los gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a las dependencias federales incluidas en el Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 definir las reglas de operación que garanticen la aplicación sin dilación de los recursos del próximo año, definiendo con precisión los municipios y comunidades indígenas elegibles, de acuerdo con el catálogo oficial aprobado por el INEGI.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.*

De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Herмосillo y Celada, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Economía a rediseñar la política comercial a través de tratados de libre comercio con la República Popular China, la República de la India y la República Federativa de Brasil.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

De la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido



Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a implementar medidas para la protección y seguridad de los usuarios de la carretera y autopista Saltillo-Monterrey.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de Secretaría de Salud, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Comisión Nacional del Agua a realizar diversas acciones respecto a la contaminación del río Santiago por el agua tratada que descarga la planta de tratamiento El Ahogado en Guadalajara, Jalisco.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se pronuncia en total desacuerdo con las manifestaciones vertidas en contra de los mexicanos en el extranjero por parte de la Secretaria de la Comisión de Atención a Migrantes de la legislatura del estado de Zacatecas, Diputada Iris Aguirre Borrego, el pasado 23 de noviembre.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo a que, en coordinación con sus homólogas de las 32 entidades federativas, implementen campañas informativas, de asesoría jurídica y asistencia técnica para que los empleadores y trabajadores conozcan sus respectivos derechos y obligaciones respecto al pago del aguinaldo.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a fortalecer las acciones de seguridad pública a fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de los turistas nacionales y extranjeros durante las fiestas decembrinas y de fin de año.- *Se turnó a la Comisión de Turismo.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a presentar un pormenorizado sobre los procesos penales y administrativos iniciados en contra de funcionarios públicos federales que de acuerdo a los respectivos informes de la cuenta pública correspondientes al período 2006-2012, cometieron omisiones e irregularidades en el manejo de los recursos públicos.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

(Efemérides)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de los Voluntarios.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Mundial del Suelo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitieron efeméride sobre el Día Mundial del Suelo.- *Se insertó en el Diario de los*



Debates.

La Senadora Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Mundial del Suelo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el Día Mundial del Suelo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional del Voluntario.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Aviación Civil.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional contra la Corrupción.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la conmemoración y dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quincehoras conveintiséisminutos y citó a la siguiente el jueves ocho de diciembre a las once horas.

Fin de la sesión.



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

**De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República,
se presenta la siguiente relación:**

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CEBALLOS LLERENAS HILDA
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ SANCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS HECTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTELUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO



GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAIÁS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARÍN MORENO MARÍA LORENA
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO A
ORIHUELA BARCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO



SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TOLEDO LUIS JORGE
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELAP
URZUA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

**ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA**



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SALASAR SOLORIO RABINDRANATH
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARIA
SALINAS SADA NINFA

ATENTAMENTE.

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
SECRETARIA.



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, con la que remite los siguientes informes:

- De su gira de trabajo a la Federación de Rusia, Finlandia y Georgia, del 24 de junio al 9 de julio de 2016,
- Sobre la visita de trabajo a la novena sesión plenaria y las reuniones de las comisiones Permanentes y otros órganos de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, celebradas en Montevideo, Uruguay, del 19 al 22 de septiembre de 2016 y
- En su calidad de Presidente de la Delegación Mexicana ante la Comisión Parlamentaria Mixta México-Unión Europea, de la XXI reunión de dicha Comisión, celebrada en Bruselas, Bélgica, los días 17 y 18 de octubre de 2016.



LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. RABINDRANATH
SALAZAR SOLORIO



Una, de la Sen. Andrea García García, con la que remite los siguientes informes:

- De la gira de trabajo a los Estados Unidos de América, con motivo de las elecciones, el 8 de noviembre de 2016 y
- De la 22ª Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Marrakech, Marruecos, el 11 al 14 de noviembre de 2016.



LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. ANDREA
GARCÍA
GARCÍA





Una, de la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación con el proyecto de decreto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado en la Cámara de Diputados el 29 de septiembre de 2016.



SEN. ROSA
ADRIANA DÍAZ
LIZAMA



La suscrita **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**, Senadora de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, inciso c) y 67, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a esta Presidencia, remita solicitud de **excitativa** a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que emita atenta excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales con la finalidad de que dictamine la Iniciativa con

proyecto de dec

LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

reto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 29 de septiembre de 2016 la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La citada Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Poder Legislativo Mexicano está conformado según el principio de representatividad, de conformidad con el artículo 40 constitucional que a la letra dice: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México; unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Asimismo, se establece en el artículo 41 que la soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados.

En cumplimiento de los artículos anteriores se fundó el sistema de elección del Poder Legislativo en nuestro país a través de un sistema mixto-mayoritario con el propósito de conformar un cuerpo colectivo y plural dentro del Congreso, como está señalado en los artículos 52 y 56 constitucionales.

La Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria y 200 electos según el principio de representación proporcional. La Cámara de Senadores se integra por 128 senadores, de los cuales en cada Estado y en la Ciudad de México, 2 son electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 1 es asignado a la primera minoría, los 32 senadores restantes serán electos según el



principio de representación proporcional.

Cabe mencionar que en 1986 se reformaron los artículos 52 y 56 de la Constitución, la reforma tuvo como principal propósito incrementar el número de diputados que integraba la Cámara baja de 100 a 200 como actualmente se encuentra, entre los principales argumentos que se vertieron destacó la necesidad de equilibrar la participación de las minorías en el Congreso en relación con las mayorías, con el propósito de evitar la polarización de las corrientes ideológicas y la sobrerrepresentación dando voz a los excluidos. En 1993-1996, el Senado de la República también incrementó el número de legisladores que lo conformaría pasando de 64 a 128 senadores.

De un estudio elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados se desprende que, en general un alto porcentaje (59%) de la ciudadanía, al ser entrevistada se inclina por señalar que el número de legisladores federales debe disminuir, otros más, que debe mantenerse (26%) la cantidad establecida y, un disminuido número de ciudadanos considera que deben aumentarse (6%), los resultados los obtienen de la encuesta que realizaron señalando lo siguiente:

“Ante pregunta cerrada, los ciudadanos aducen cuatro argumentos a favor de una reducción del número de legisladores. Primero, opinan que es muy costoso tener un Congreso Integrado con el actual número de diputados y senadores (47%) de las respuestas. Segundo, que es difícil que los legisladores se pongan de acuerdo “cuando son muchos” (19%). En tercer lugar, los entrevistados expresan que, al ser muchos, entre los diputados y senadores siempre existen “algunos muy malos que echan a perder el trabajo” (15%). Finalmente, el (15%) de los ciudadanos que favorecen la disminución del número de legisladores consideran que el trabajo de éstos “no sirve a los ciudadanos”.

Cualquier reducción en el número de legisladores en la figura plurinominal *per se* provocará impactos positivos en toda la cadena del proceso legislativo e incluso en términos presupuestarios. Entre los argumentos que se señalan para la disminución de legisladores en la figura plurinominal destacan: Rompen con el principio del federalismo por ser diputados que representan a los partidos políticos y no a los territorios como los de mayoría y de primera minoría. Favorecen la falta de consensos ya cuerdos entre las diversas fuerzas del Congreso. Resultan ser un alto costo para el erario público.

Se debe atender a la disminución en el número de legisladores plurinominales como algo negativo ya que se reconoce el aporte significativo de éstos en la construcción y fortalecimiento de nuestra democracia, en la medida que se respondió a la necesidad de permitir que las minorías tuvieran representación en el Congreso, aun sin que éstos pudieran alcanzar la mayoría para ganar circunscripciones electorales.

Hoy más que nunca se tiene a bien proponer la disminución del número de legisladores en la figura plurinominal toda vez que la realidad actual ofrece diversas opciones partidistas cada vez menos desproporcionadas en términos de representatividad, hoy en día se goza de clara pluralidad en el Congreso lo que hace viable la disminución de legisladores plurinominales.

Señor Presidente, por lo anteriormente expuesto le solicito de la manera más atenta dé trámite a la siguiente:



EXCITATIVA

Único.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, inciso c) y 67 numeral 1 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a esta Presidencia, remita solicitud de **excitativa** a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que emita atenta excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales con la finalidad de que dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto que modifica un párrafo a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones del Senado de la República a los ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.



MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1452
EXPEDIENTE NUMERO: 3261

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual XIV para pasar a ser XV, al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con número CD-LXIII-II-1P-121, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.



Dip. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez
Secretaria

RECIBIDO

2016 DIC 6 PM 5 33

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010589

DV:ref



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la actual XIV para pasar a ser XV, al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XII. ...

XIII. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas;

XIV. Promover entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno y demás dependencias del sector público, y

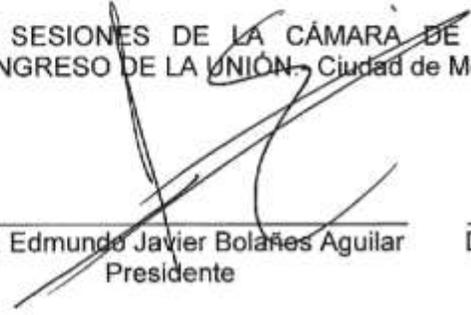
XV. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

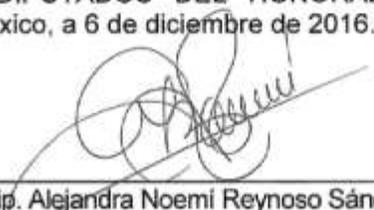


Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.


Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria



- **Por el que se reforman los artículos 4 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.**



MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1451
EXPEDIENTE NÚMERO: 2859

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, con número CD-LXIII-II-1P-119, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.




Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

RECIBIDO

2016 DIC 6 PM 5 32

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010587



**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS.

Artículo Único.- Se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a X. ...

XI. Promover y apoyar la conformación y consolidación de organizaciones, asociaciones y empresas **nacionales** productoras y distribuidoras de semillas;

XII. a XIV. ...

Artículo 18.- ...

...

...

En los programas para el desarrollo de la investigación, capacitación, extensión y vinculación en materia de semillas, se incluirá, entre otros aspectos, la formación de recursos humanos y **redes de conocimiento para la generación de empresas semilleras nacionales con apoyo de Instituciones de Enseñanza Superior y Tecnológica y Centros de Investigación**, la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de semillas, la generación de nuevas y mejores variedades vegetales acordes a las demandas del mercado y los requerimientos agronómicos, el aprovechamiento de variedades de uso común sobresalientes, así como al desarrollo de métodos de análisis, conservación, calificación y tecnología de semillas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

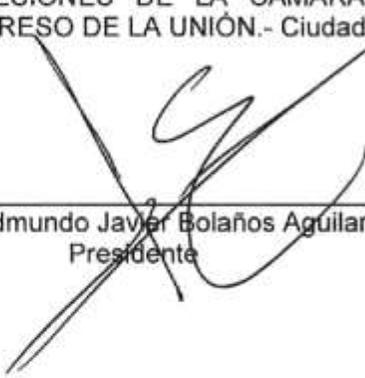
2.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

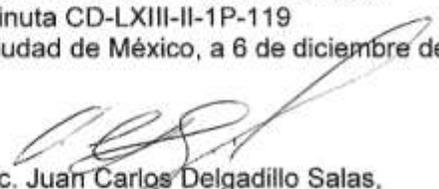
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.




Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIII-II-1P-119
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios



- **Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales.**



MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1685
Exp. No. 2021

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales, con número CD-LXIII-II-1P-120, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO
2016 DIC 6 PM 5 33
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
010588

JJV/jg*



M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III del artículo 17; el último párrafo del artículo 28 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I. y II. ...

III. El establecimiento de un banco de datos **que contenga todas las órdenes de protección emitidas, con datos de las víctimas y de las personas sujetas a ellas; de conformidad con las leyes de la materia; el tipo de orden; así como el seguimiento e incumplimiento de las mismas; y con estricto cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de datos personales,** para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

ARTÍCULO 28.- ...

I. a III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad **hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo** y deberán expedirse **en forma inmediata máximo en el transcurso de las 6 horas** siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 31.- ...

I. a III. ...

El Ministerio Público dictará oficiosamente cualquiera de las órdenes de protección preventivas o de emergencia previstas en este Capítulo, sin necesidad de autorización judicial previa o posterior y sin perjuicio de que pueda sustituirla por alguna medida de protección o providencia precautoria de las previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2 -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 139 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 154 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias.

La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de **noventa** días naturales, prorrogables hasta por treinta días.

Si transcurrido el plazo, subsistiere la causa que dio origen a la medida o providencia decretada, podrá prorrogarse hasta por un plazo igual durante el cual el Ministerio Público, procurará ejercer la acción penal correspondiente y, en su oportunidad, solicitar la medida cautelar que corresponda.

En cuanto a la duración de las medidas de protección tratándose de delitos por razón de género, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida **o providencia** decretada, el imputado, su Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar **a la autoridad que hubiera ordenado o ratificado las mismas**, que la deje sin efectos.



Artículo 154. ...

...

I. y II. ...

...

En casos de violencia contra las mujeres, cuando el Ministerio Público o la víctima u ofendido no hubiera solicitado medida cautelar alguna, pero el Juez advirtiere algún riesgo para la víctima u ofendido, deberá emitir alguna orden de protección preventiva o de emergencia prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

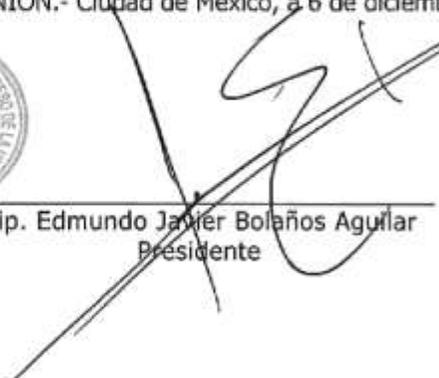
Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, las Legislaturas de los Entidades Federativas y de la Ciudad de México deberán adecuar las legislaciones locales en la materia, y las relativas a las instituciones de procuración de justicia para que puedan dictar las medidas correspondientes.

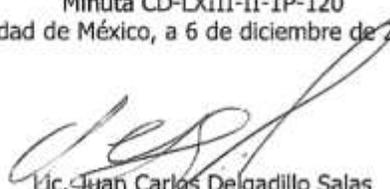
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.




Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales, la
Minuta CD-LXIII-II-1P-120
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

JJV/jg+



• **Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**



MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-1506
EXP. 2246

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con número CD-LXIII-II-1P-122, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre 2016.



María Eugenia Ocampo Bedolla
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

RECIBIDO
6 DIC 6 PM 5 33

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010590

JJV/rqj



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12, fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25, párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.



...

...

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VI. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-2-

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VIII. a XI. ...

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. y XVIII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

a) ...

b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d) ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-3-

II. ...

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o **de la Ciudad**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-4-

de México, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción** anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-5-

o grupos de Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será en **la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.



...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-6-

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno **de las Entidades Federativas**, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.



Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el documento denominado Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal 2015.



Oficio No. 81757

Asunto: Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal 2015

Ciudad de México, a 5 de Diciembre de 2016

SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Distinguido Presidente:

Con base en los artículos 22, 46 y 48, fracción primera de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en el artículo 8º, fracción XIV Bis, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Constitucional Autónomo tiene la atribución de monitorear, dar seguimiento y evaluar los programas y las acciones de las dependencias gubernamentales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A fin de cumplir dicho mandato, como parte de su labor de Observancia, esta Comisión Nacional realizó un estudio sobre las brechas de género en puestos de mando y remuneración, así como de las acciones emprendidas para lograr la igualdad laboral por parte del Ejecutivo Federal, en el marco del Programa Nacional para la Igualdad 2013-2018 (PROIGUALDAD), en 22 instituciones de la Administración Pública Federal.

Para su elaboración, además de la información proporcionada por las dependencias, se utilizaron datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo, con énfasis en los resultados de 2015, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2014 y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014.

Con la certeza de que el documento será un valioso aporte para el diagnóstico de la situación laboral de las mujeres y la elaboración de políticas y acciones afirmativas, se anexa al presente el *Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (2015)*, mismo que se encuentra disponible en el vínculo http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_026.pdf y que se hizo del conocimiento público el 29 de noviembre del presente año.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

010555

CANAL DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2016 DIC 6 PM 2 10

RECIBIDO

EL PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



INICIATIVAS

1. De las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Marcela Guerra Castillo y Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 189 de la Ley de Propiedad Industrial.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. BLANCA
MARÍA DEL
SOCORRO
ALCALÁ RUIZ



SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ





2. Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SEN. FERNANDO
YUNES MÁRQUEZ



FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar la seguridad es una condición indispensable para vivir dentro de un Estado de Derecho, generar las condiciones para que los ciudadanos accedan a mejores condiciones de vida es una obligación de las autoridades en todos los niveles de gobierno.

En ese sentido, el Senado de la República, en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2016, aprobó el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 21 Constitucional, y se reforman los artículos 73, fracción XXIII; 76, fracción II; 115; 116; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública. En el referido artículo 21, se establece lo siguiente:

“...La seguridad pública es una función a cargo del Estado que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva y la sanción de las infracciones administrativas, y tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y la ley general en la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, subsidiariedad, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

A su vez, las fracciones VI y VII del mismo artículo establecen que:

“... VI. Las reglas para la actuación de las instituciones policiales conforme a protocolos homologados de actuación y operación, incluido el uso legítimo de la fuerza; equipamiento, y demás aspectos que permitan construir capacidades en todo el país para la eficaz función policial.

VII. La actuación de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno con base en los criterios de coordinación que establezca la ley general de la materia. La misma preverá los casos de excepción en que las instituciones policiales de las entidades federativas actuarán bajo el mando de las federales y en que las municipales lo harán bajo el mando de las estatales o federales, a fin de asegurar la eficacia de la función policial y los fines de la seguridad pública.”

Es importante mencionar que los textos anteriormente descritos, lograron un amplio respaldo de todos los



grupos parlamentarios, encontrándose dicha minuta a la consideración de la H. Cámara de Diputados.

Sin demérito de que esperamos el desenlace del proceso legislativo de la citada minuta de reformas constitucionales en materia de seguridad pública, se debe señalar que el vigente párrafo noveno del artículo 21 Constitucional, prevé que la “actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución”.

Al tiempo que en la fracción XXIII del artículo 73 Constitucional se otorgan facultades al Congreso de la Unión para legislar en torno a las bases de coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública. En este sentido, con objeto de impulsar un mejor desempeño de las funciones de seguridad pública, es menester impulsar la presente iniciativa relacionada con la instalación de puestos de control y revisión vehicular, mejor conocidos como “retenes”, que sin duda, constituyen una de las principales acciones para cumplir con estos objetivos y son una medida implementada por la Federación, en coordinación con los tres niveles de gobierno, por medio de la cual, las fuerzas federales acotan la presencia de las organizaciones criminales y dificultan su operación.

Sin embargo, debemos reconocer que este mecanismo de control ha generado descontento por parte de la ciudadanía, pues es una medida que adolece de reglas claras para la implementación y de un sinnúmero de abusos cometidos por los elementos de seguridad pública hacia la ciudadanía. Por mencionar algunos ejemplos, la falta de indentificación por parte de las autoridades o la documentación oficial que justifique la instalación de punto de revisión y control vehicular, han provocado que los derechos de los ciudadanos se vean gravemente afectados, al no ser un procedimiento que esté debidamente regulado.

Actualmente, los puntos de revisión carreteros operan bajo un alto índice de discrecionalidad, lo cual los vuelve ineficaces; además, sobre estos operativos pesa un alto índice de percepción de violaciones a los derechos humanos, desconfianza ciudadana, pérdida de tiempo y en general, constituyen un proceso que resulta molesto, invasivo y causa incomodidades para las personas que tienen la necesidad de transitar en el tramo donde se localiza el punto de revisión respectivo; incluso, es una estrategia que ha provocado una percepción de mayor inseguridad por parte de los ciudadanos.

En este contexto, se estima necesario proponer la reformas y adiciones necesarias a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objetivo de establecer un protocolo homologado para los cuerpos de seguridad de los tres órdenes de gobierno, en torno a formas de actuación, operación y equipamiento para los puntos de control y revisión vehicular con el propósito de lograr que la ciudadanía comprenda que estos operativos tienen por objeto salvaguardar los derechos de los ciudadanos y de manera paralela combatir a las organizaciones delictivas.

En el siguiente cuadro comparativo, se detallan las modificaciones de la propuesta de reforma y adición a la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley,	ARTÍCULO 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley,



<p>deberán coordinarse para:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; ...</p>	<p>deberán coordinarse para:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública, dando cumplimiento a los protocolos homologados de actuación y operación, incluido el uso legítimo de la fuerza; equipamiento, y demás aspectos que permitan construir capacidades en todo el país para la eficaz función policial en los términos que señale el reglamento en la materia; ...</p>
<p>ARTÍCULO 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I. al X. ...</p> <p>XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I. al X. ...</p> <p>XI. Utilizar los protocolos de investigación, protocolos homologados para puntos de revisión y control vehicular y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública siguiendo los protocolos homologados para puntos de revisión y control vehicular, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:</p> <p>I. al VII</p> <p>VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso,</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:</p> <p>I. al VII</p> <p>VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales siguiendo los protocolos</p>



<p>el apoyo que conforme a derecho proceda;</p> <p>IX, X. ...</p> <p>XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.</p>	<p>homologados para puntos de revisión y control vehicular, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;</p> <p>IX, X. ...</p> <p>XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas, administrativas aplicables y, en el caso de puntos de revisión y control vehicular, con base en los protocolos homologados.</p>
	<p>Artículo 43 Bis.- La Federación y las entidades federativas establecerán en las disposiciones legales correspondientes, que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán seguir los protocolos homologados de actuación y operación, incluido el uso legítimo de la fuerza; equipamiento, y demás aspectos que permitan una eficaz función policial. Dichas disposiciones contendrán al menos lo siguiente:</p> <p>I. Establecer los criterios mínimos para la implementación de los operativos;</p> <p>II. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La selección de conductores;b) Revisión de vehículos automotores;c) Integración del comando, y;d) Los demás que determine la autoridad competente; <p>III. Definir los lineamientos para que cada operativo esté fundado y motivado con una orden administrativa, emitida por la autoridad competente;</p> <p>IV. Dotar a los puntos de control de mecanismos de video vigilancia y grabación de los procedimientos de revisión;</p> <p>V. Crear una cartilla con información básica que sea entregada de forma</p>



	<p>obligatoria al conductor, donde se explique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El procedimiento a seguir durante la revisión;b) La información e identificación de los elementos policiales que realizan la revisión, conforme a lo establecido por el artículo 42 de esta ley;c) Los derechos y obligaciones del conductor y sus acompañantes durante el operativo. <p>VI. Promover las medidas necesarias para generar confianza en el ciudadano, teniendo como base la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y el derecho a una vida libre de violencia;</p> <p>VII. Las demás que disponga la autoridad competente y que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitirá el reglamento que establecerá las atribuciones y articulación del protocolo homologado en los puntos de revisión y control vehicular.</p>
--	--

Ahora bien, es importante mencionar que diversas instituciones federales han hecho esfuerzos por documentar, sistematizar y estandarizar sus procedimientos en materia de seguridad pública y específicamente para puntos de revisión vehicular. Sin embargo, es fundamental la homologación de los puntos de control y revisión vehicular en todos los órdenes de gobierno que permita a las policías municipales, de la Ciudad de México, estatales y fiscalías de todo el país, actuar bajo los requerimientos mínimos de eficacia, eficiencia, seguridad y certidumbre en la instalación e implementación de estos puntos, estableciendo áreas de competencia en el tema y la coordinación entre instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos citados en el proemio de la presente iniciativa, se somete al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman: el artículo 7, fracción X; artículo 40, fracciones XI y XII; artículo 41, fracción VIII y último párrafo; y se adiciona el Artículo 43 Bis, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:



I. al IX. ...

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública, **dando cumplimiento a los protocolos homologados de actuación y operación, incluido el uso legítimo de la fuerza; equipamiento, y demás aspectos que permitan construir capacidades en todo el país para la eficaz función policial en los términos que señale el reglamento en la materia;**

...

ARTÍCULO 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. al X. ...

XI. Utilizar los protocolos de investigación, **protocolos homologados para puntos de revisión y control vehicular** y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, **siguiendo los protocolos homologados para puntos de revisión y control vehicular**, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

ARTÍCULO 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. al VII

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales **siguiendo los protocolos homologados para puntos de revisión y control vehicular**, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX, X. ...

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas, administrativas aplicables y **en el caso de puntos de revisión y control vehicular**, con base en los protocolos homologados.

Artículo 43 Bis.- La Federación y las entidades federativas establecerán en las disposiciones legales correspondientes, que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán seguir los protocolos homologados de actuación y operación, incluido el uso legítimo de la fuerza; equipamiento, y demás aspectos que permitan una eficaz función policial. Dichas disposiciones contendrán al menos lo siguiente:

I. Establecer los criterios mínimos para la implementación de los operativos;

II. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos relativos a:

- a) La selección de conductores;
- b) Revisión de vehículos automotores;
- c) Integración del comando, y;
- d) Los demás que determine la autoridad competente.

III. Definir los lineamientos para que cada operativo esté fundado y motivado con una orden administrativa, emitida por la autoridad competente;

IV. Dotar a los puntos de control de mecanismos de video vigilancia y grabación de los procedimientos de revisión;

V. Crear una cartilla con información básica que sea entregada de forma obligatoria al conductor, donde se explique lo siguiente:

- a) El procedimiento a seguir durante la revisión;
- b) La información e identificación de los elementos policiales que realizan la revisión, conforme a lo establecido por el artículo 42 de esta ley;



c) Los derechos y obligaciones del conductor y sus acompañantes durante el operativo.

VI. Promover las medidas necesarias para generar confianza en el ciudadano, teniendo como base la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y el derecho a una vida libre de violencia;

VII. Las demás que disponga la autoridad competente y que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitirá el reglamento que establecerá las atribuciones y articulación del protocolo homologado en los puntos de revisión y control vehicular.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal deberá reformar el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para adecuarlo a las disposiciones del presente decreto, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a su entrada en vigor.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas realizarán las reformas a las leyes que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo. Durante los 180 días posteriores a la entrada en vigor de las disposiciones legales locales aludidas, el Ejecutivo local y, en su caso, los Ayuntamientos, harán las adecuaciones pertinentes a las normas reglamentarias de su competencia.

ATENTAMENTE

SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el día 8 de diciembre del año 2016.



3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 143 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTAYA



4. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
ANGÉLICA
TAGLE
MARTÍNEZ

5. Del Sen. Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica del Consejo Nacional para la Competencia de las Personas.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ISAÍAS
GONZÁLEZ
CUEVAS





6. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan la Ley General de Salud y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



7. De la Sen. Martha Tagle Martínez, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México del 29 de enero de 2016.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARTHA
ANGÉLICA
TAGLE
MARTÍNEZ

8. Del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones VII y IX, Apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
ANTONIO
OLVERA
ACEVEDO





9. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 bis y reforma la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS; Y REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene el objetivo de fortalecer la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en cuanto se refiere a la protección de Adultos Mayores que viven solos; y establece el atributo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, para que dentro de los servicios de asistencia y orientación jurídica que presta a este sector, en cuanto a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria, desguisamiento permanente cuando un adulto mayor viva en estas condiciones, buscando insertarlos en su núcleo familiar.

Las altas expectativas de vida con que contamos en la actualidad llaman a la reflexión sobre varios aspectos que influyen en el nivel de vida de una persona cuando alcanza los 60 años. La estadística señala que la esperanza de vida en nuestro país hoy llega a los 76.4 años, cifra superior a la que se tenía en principios de la década de los 90's que era de 70 años.

Cuando a estos cambios demográficos agregamos aspectos sociales vemos notables cambios ligados a la longevidad como son el matrimonio, aumento del divorcio, menor cantidad de hijos y movilidad familiar, situaciones que, sin duda, llaman a replantear el sistema tradicional de cuidados del adulto mayor.

Debemos trabajar para que en las políticas públicas orientadas a atender a este sector de la población respondan además de a la expectativa de vida, a la calidad de la misma, atendiendo de manera particular los problemas psicosociales y de afecto.

Es importante señalar que a nivel de Latinoamérica, el *Observatorio de la Deuda Social Argentina* de la *Universidad Católica Argentina*, elaboró el estudio *Barómetro de la Deuda Social con las Personas Mayores*, donde indaga acerca de las condiciones de vida de este segmento de la población, y se compara su situación con la de las que viven acompañadas, en el período 2010-2015.

Entre otros puntos, estudia las estrategias de subsistencia, condiciones habitacionales y de salud; arrojando que aunque no haya mucha diferencia en algunos puntos entre los que viven solos o acompañados, hay riesgos que en el primer caso se distinguen con claridad.

Entre estos, señala que vivir en soledad potencia la insatisfacción de las necesidades de afecto y cariño y la carencia de relaciones sociales para una buena vejez. Además, estas personas son más propensas a sentir que su familia no los tiene en cuenta, que se desprecupan por su salud y que no cuentan con ellos en lo relacionado a lo afectivo-emocional.



Diversos estudios en psicología han demostrado que la atención al adulto mayor debe ser integral y no exclusivamente en materia de salud o programas sociales, ya que en este periodo, atraviesan por la fase de “fracasos normativos de adaptación” que producen un declive en el organismo, ya que en esta etapa las personas se encuentran en un proceso reflexivo en el que evalúan su vida y empiezan a entrar en depresión ante la pérdida de seres queridos, el desprecio de familiares o la exclusión de actividades que antes podían desarrollar, la jubilación, su deterioro de salud o incluso su situación económica, dando origen a diversas patologías entre las que destacan la diabetes y la hipertensión arterial.

Distintos estudios realizados con la idea de analizar la salud desde un aspecto psicológico, demostraron que las personas adultas mayores que recibían estímulos afectivos dentro de la familia o tenían mayor interacción social, mostraban mejoría comparado con aquellos que se encontraban solos, pudiendo concluir que la soledad es un factor que afecta directamente en la calidad de vida de este grupo poblacional y por lo tanto, son más vulnerables los que no cuentan con el apoyo de familiares o amigos, sugiriendo dar lugar a la implementación de políticas y programas otorguen atención especial en estos casos, pues se trata de un elemento importante fuertemente vinculado a la salud desde la perspectiva psicológica.

En el mismo sentido, la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (CEPAL) señaló como parte de los derechos de las personas adultas mayores el contar con atención especializada integral y ha recomendado a los Estados la adopción de buenas prácticas en esta materia al romper los paradigmas tradicionales en la elaboración de leyes, políticas y programas al reconocerlos como sujetos de derecho y no como beneficiarios de la asistencia social, considerando el impacto que tiene la psicología en su entorno y así, poder garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, para que puedan gozar de una vejez digna sin exclusiones, discriminación o dependencias.

La *Encuesta Intercensal 2015*, elaborada por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI), señala que en nuestro país 1 de cada 10 adultos mayores vive solo, condición que implica que día a día se enfrenten a diversos retos por la falta de apoyo incluso para desarrollar sus actividades diarias y cuidados de salud elementales y en ocasiones, hasta para alimentarse, factores que indudablemente vuelven compleja esta etapa.

Como vemos, es fundamental cambiar la lógica en los modelos de atención con la finalidad de proteger los derechos de este sector de la población y garantizar su integridad para que puedan ejercerlos en todo momento, incluso si están solos.



CUADRO DE CAMBIOS

TEXTO VIGENTE CÓDIGO CIVIL FEDERAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">Se adiciona</p> <p>Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:</p> <p>I. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;</p> <p>II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;</p> <p>III. a VIII. (...)</p>	<p>Artículo 9bis.- En el caso de personas adultas mayores que vivan solas, las instituciones públicas deberán contar con mecanismos de atención que les otorguen prioridad y atención inmediata en caso de problemas de salud o alimentación, manteniendo congruencia con los principios y objetivos establecidos en las acciones y programas que contempla la presente Ley para garantizar la función social de este sector.</p> <p>Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:</p> <p>I. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria, dando seguimiento permanente en caso de tratarse de personas adultas mayores que vivan solos;</p> <p>II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo, desamparo, o que vivan solos, buscando incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;</p> <p>III. a VIII. (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un artículo 9bis; y se **REFORMA** la fracción II del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar de la forma siguiente:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo 9bis.- En el caso de personas adultas mayores que vivan solas, las instituciones públicas deberán



contar con mecanismos de atención que les otorguen prioridad y atención inmediata en caso de problemas de salud o alimentación, manteniendo congruencia con los principios y objetivos establecidos en las acciones y programas que contempla la presente Ley para garantizar la función social de este sector.

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores:

I. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria, **dando seguimiento permanente en caso de tratarse de personas adultas mayores que vivan solos;**

II. Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo, desamparo, **o que vivan solos, buscando** incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

III. a VIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los 8 días del mes de diciembre de 2016.

SUSCRIBE,

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS



10. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. PATRICIO
MARTÍNEZ
GARCÍA





11. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 51; la fracción XIII del artículo 133 y la fracción VI del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 51; FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 133 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 994 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico en materia laboral con la intención de proteger a los trabajadores de alguna falta por parte de los patrones, que les impacte de manera emotiva psicológica por medio de la intimidación, difusión de miedo y presión psicológica, pretendiendo inducir a la renuncia del empleo. Las sanciones a estas faltas se duplicarían si son cometidas en contra de una mujer.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define al estrés laboral como la reacción que puede tener un individuo ante las exigencias y presiones laborales que ponen a prueba su capacidad para afrontar una situación, además de que esta se agrava cuando no recibe apoyo de colegas, supervisores y se suman presiones adicionales externas como la falta de recursos económicos por bajos salarios, la poca estabilidad de los trabajos y la falta de seguridad social, ya que muchos laboran por honorarios o son contratados por *outsourcing*, lo que limita o elimina sus prestaciones que corresponderían de acuerdo a la ley.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) el estrés laboral repercute directamente en la salud psicológica y física de los trabajadores como se señala el informe *“La organización del trabajo y el estrés”*, y puede tener severas consecuencias en la calidad de vida de las personas y su desenvolvimiento tanto individual como social, pudiendo causar incluso la muerte si no recibe tratamiento o la conducta sigue presentándose.

Este tipo de presión psicológica no solo daña al individuo, sino que también genera impactos negativos en la sociedad, la familia, grupos de trabajo y reduce la productividad y eficiencia de las actividades que se desempeñan, además, de que en caso de contraer enfermedades por esta situación, se genera una disminución sobre el salario al requerir atención médica adicional o medicamentos, mermando así, varios principios que comprende el trabajo digno.

La OMS señala a México como el país con más estrés laboral del mundo, con estadísticas sumamente alarmantes, al indicar que de los 75 mil infartos que suceden al año en nuestro país, el 25 por ciento se debe a esta causa.

Estos datos son reflejo de una realidad laboral con deficiencias estructurales que favorecen que esta problemática sea agrave aún más, puesto que además de ser el número uno en estrés, somos el país que tiene los salarios más bajos entre los Estados que están suscritos a la *Organización para la Cooperación y el*



Desarrollo Económicos (OCDE) y uno de los que tienen las jornadas laborales más extensas de todo el mundo, con pocas vacantes, altos índices de desempleo, aumentos mínimos año tras año y poca protección contra abusos, despidos injustificados o condiciones inapropiadas.

Por si fuera poco, la situación aún es peor para las mujeres, quienes además de sufrir estrés por situaciones plenamente relacionadas con sus funciones, pueden ser víctimas de acoso u otras conductas que pueden incrementar el nivel presión por parte del entorno, por simple cuestión de género.

La OIT ha señalado una serie de mejoras que deben hacerse en materia legislativa para conseguir que estos índices se reduzcan y se otorgue protección jurídica certera a los trabajadores; en el marco del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, dicho Organismo presentó el documento *“Estrés en el Trabajo: Un Reto Colectivo”* donde enuncia estas propuestas, entre las que se recomienda que los Estados generen instrumentos jurídicos para la prevención de los riesgos psicosociales y la protección de la salud mental de los trabajadores.

En este sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha reconocido al estrés laboral como uno de los causantes de otras enfermedades y puso en marcha el *Programa Nacional de Bienestar Emocional y Desarrollo Humano en el Trabajo* (PRONABET), en el cuál se presta atención psicológica a quien requiera el servicio con el fin de prevenir los factores de riesgo psicosociales que afectan a los trabajadores.

Sin embargo, estas acciones solo reconocen parte del problema; evitando alinearse con el resto de las disposiciones vigentes y aplicando solo para casos seleccionados y no para la Ley en general, siendo contradictorio que se reconozca su impacto nocivo en la vida de las personas pero no sea considerada para otros aspectos de toda relación laboral.

CUADRO DE CAMBIOS

TEXTO VIGENTE CÓDIGO CIVIL FEDERAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere lafracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación detrabajo;</p> <p>IV. a X. (...)</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XII. (...)</p>	<p>Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere lafracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación detrabajo tengan un impacto motivacional y psicológico que pretenda inducir la renuncia del mismo;</p> <p>IV. a X. (...)</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XII. (...)</p>



XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;	XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento, acoso sexual, intimidación, difusión de miedo y presión psicológica , en el centro de trabajo;
XIV. a XV. (...)	XIV. a XV. (...)
Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:	Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:
I. a V. (...)	I. a V. (...)
VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y	VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso, hostigamiento sexual, intimidación, difusión de miedo y presión psicológica en contra de sus trabajadores; esta sanción se duplicará si la falta fuera cometida en contra de una mujer , y
VII. (...)	VII. (...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones II del artículo 51; fracción XIII del artículo 133 y la fracción VI del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la forma siguiente:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

I. a II. (...)

III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo **tengan un impacto motivacional y psicológico que pretenda inducir la renuncia del mismo**;

IV. a X. (...)

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:



I. a XII. (...)

XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento, acoso sexual, **intimidación, difusión de miedo y presión psicológica**, en el centro de trabajo;

XIV. a XV. (...)

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a V. (...)

VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conductadiscriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso, hostigamiento sexual, **intimidación, difusión de miedo y presión psicológica** en contra de sus trabajadores; **esta sanción se duplicará si la falta fuera cometida en contra de una mujer**, y

VII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a los 8 días del mes de diciembre de 2016.

SUSCRIBE,

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS



12. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan el inciso c, fracción II del artículo 2º; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 3º; la fracción IV del artículo 8º en todos sus incisos; y el artículo 18-A, todos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RAÚL
AARÓN POZOS
LANZ





13. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO



El suscrito, Senador **ZOÉ ROBLEDO ABURTO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, numeral 1, fracción I y 164, ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara Alta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un fenómeno común a todas las sociedades humanas, presentes e históricas. Se trata de una característica intrínseca del ser humano en sociedad. Ya que es transmitida de generación en generación, la cultura también permite diferenciar a cada grupo social, debido a que grupalmente se construyen sus propias representaciones ideales de acuerdo a sus preferencias, sus intereses, sus miedos, sus inquietudes, etc. Lo que genera que la cultura varíe de un país a otro, e incluso de una región con otra región del mismo país o inclusive, entre los diferentes grupos sociales que conviven juntos en un mismo espacio geográfico.

En este sentido, en los últimos años, la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Actualmente se reconoce su importancia como elemento fundamental del desarrollo y la cohesión social. Por ello, los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel más relevante de lo que se suponía. Por ello su importancia resulta innegable en la toma de decisiones políticas, la generación de las iniciativas económicas y financieras, así como en las reformas sociales, las cuales cuentan con mayores posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente toman en cuenta la perspectiva cultural.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció en su artículo 4o, el derecho de todas las personas a tener acceso a la cultura, a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. En este mismo tenor se obligó al Estado a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

La cultura es definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como:

“el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.”¹

En ese mismo tenor la UNESCO consideró que la importancia de la Cultura radica en que:

“ella es la que hace de los seres específicamente humanos, racionales críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los calores y efectuamos opciones. A través de ella el

¹<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>



hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”²

México cuenta con treinta y tres (33) Bienes inscritos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, ciento ochenta (180) zonas arqueológicas, mil doscientos sesenta y dos (1,262) museos y una estimación de trece mil seiscientos cuarenta y tres (13,643) bibliotecas³, hasta el 2015 había seis mil once (6,011) salas de cine en operación.⁴Estas cifras son una simple muestra de la riqueza cultural de nuestro país, cuya bastedad se encuentra en su pluriculturalidad, reconocida en el artículo segundo Constitucional.

Sin embargo, en contraste con estos datos, se encuentran las cifras que nos arrojan sobre el uso de dichos servicios de generación y difusión de la cultura. Por citar algunos ejemplos se puede señalar que mientras en el país existen seis mil once (6,011) salas de cine, en promedio el habitante va 2.46 veces al año⁵; mientras existen trece mil seiscientos cuarenta y tres (13,643) bibliotecas, las consultas promedio registradas en la bibliotecas de la red nacional es de 60.8 en el año 2014.⁶

Pese a la importancia de la necesidad de generar, difundir y preservar la cultura y los esfuerzos dados por las Administraciones Públicas Federal por lograr este objetivo, es evidente que aún no se logra, por ello la necesidad de generar un nuevo paradigma constitucional que considere a la cultura como un área prioritaria del Estado Mexicano.

El paradigma constitucional que aquí se propone, no es un cambio drástico en el sistema jurídico mexicano, toda vez que el trato que recibe la cultura tanto en instituciones como en las normas reglamentarias, terminan por establecerla como un área prioritaria del Estado.

En concordancia con lo anterior es menester definir el significado del término prioritario en el marco del artículo 28 constitucional, por ello la Enciclopedia Jurídica Mexicana precisa el significado de la siguiente manera:

“Conjunto de actividades económicas –producción y distribución de bienes y servicios- que el Gobierno Federal, mediante las empresas públicas, realiza por sí o en concurrencia con los sectores social y privado, a fin de impulsarlas y organizarlas con antelación a otras, por razones de circunstancias e imperativos de interés general, proveyendo de esta forma al desarrollo nacional.”⁷

Es decir las áreas prioritarias son actividades económicas en el que el Estado puede intervenir de manera directa, de manera indirecta o en su caso en colaboración con los particulares; en el caso de cultura, es un área concurrente de los 3 sectores, es decir del público, privado y social.

En el sector de cultura, el Estado interviene de manera directa con la administración pública centralizada a través de la Secretaría de Cultura; o en su caso por la administración pública descentralizada como el Fondo de Cultura Económica o el Instituto Mexicano Cine; es decir lo que aquí se pretende es adecuar el marco constitucional a un tema central en el desarrollo integral del país.

²<http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

³<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=19004>

⁴<http://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/Resultados-Definitivos-2015-ATI-1-1.pdf>

⁵<http://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/Resultados-Definitivos-2015-ATI-1-1.pdf>

⁶<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mcu30&s=est&c=35068>

⁷ SÁNCHEZ BRIGAS, Enrique, en: *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. Tomo I Ed. Porrúa; UNAM. Primera Edición 2002. Pp.332



Así mismo es de señalarse que la cultura tiene una dimensión económica que incide en el capital humano del país, es decir la cultura no sólo genera una derrama económica por medio de la generación de empleo, o por la venta de productos propios emanados de dicha actividad.

El apoyo a la cultura es fundamental para el desarrollo económico ya que por sí misma habrá una generación y explotación de propiedad intelectual.

La cultura en números se tradujo en el 2012 que más de 632 millones de personas asistieron a sitios y eventos culturales; más de 79 millones asistieron a ferias o festivales artísticos y culturales; y más de 36 millones asistieron a cursos y talleres culturales.

Por último se debe mencionar que la generación, difusión y preservación de la cultura se convierte en un elemento fundamental en el combate a los problemas que afronta nuestro país, tales como corrupción, el aumento en los indicadores de inseguridad, aumento en los indicadores de pobreza.

Es por estos motivos que se considera necesario discutir una reforma constitucional para establecer a la cultura como un área prioritaria para la economía nacional, con el objeto de establecer una política de Estado integral que provea de financiamiento e infraestructura, que garanticen la generación, difusión y preservación de las diversas manifestaciones culturales nacionales, lo que permita impulsar nuestra cultura a nivel internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 25 y se adiciona un quinto párrafo recorriendo los subsecuentes del artículo 28, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25.-Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático **y su pluralidad cultural**, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 28.-...

...
...



...

La generación, difusión y preservación de las diversas manifestaciones culturales nacionales constituyen un área prioritaria para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado promoverá una política de financiamiento y de fortalecimiento a la infraestructura destinada a estas actividades.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. aXIII. (...)

...

...

...

I. a VIII. (...)

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente,

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, el día 8 del mes de diciembre de 2016.



14. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Hilaria Domínguez Arvizu, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia y del Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso n) al artículo 70 de la Ley General de Educación.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



15. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**C.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE**

La suscrita **ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**, Senadora de la República a la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER LA AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública del año 2008, se estableció en el artículo 20, apartado A, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como uno de sus principios generales el de reparar el daño a la víctima.

En ese mismo artículo, en su apartado B, se reconocieron los derechos de la víctima u ofendido, entre ellos, el de impugnar ante la autoridad jurisdiccional el desistimiento de la acción penal o la suspensión del procedimiento cuando no se haya reparado el daño ocasionado; el derecho a recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y ser informado del desarrollo del procedimiento penal; a coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

A partir de la implementación de la llamada "Guerra contra la delincuencia organizada" implementada como política de seguridad por Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República de 2006 a 2012, las víctimas de diversos delitos y de violaciones a los derechos humanos se incrementaron considerablemente. Se acentuó el número de personas desaparecidas y las tasas de homicidios y secuestros se incrementaron ampliamente; en general, el número de víctimas se disparó y la atención a dichas víctimas era nula.

A partir de la insistencia de diversos colectivos de víctimas de violaciones a los derechos humanos y del delito, especialmente del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, se diseñó una ley que pudiera atender los principales reclamos que tenían víctimas y familiares respecto de la ineficacia de la justicia en México. Fue así como en 2012, con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, juristas y académicos se presentó la iniciativa de Ley General de Víctimas que fue aprobada por el Congreso de la Unión, sin embargo, fue objeto de una Controversia Constitucional por parte del entonces Titular del Ejecutivo Federal, Felipe Calderón.

Dicha Controversia Constitucional fue retirada por el actual Presidente de la República y la Ley fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2013.

En esta Ley se planteó la creación de un organismo denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) encargada de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito a nivel federal, además se mandató a las Entidades Federativas la creación de organismos espejo para atender a las víctimas del fuero común, lo cual ocurrió únicamente en 16 de ellas, pero sin presupuesto para la reparación de las víctimas.



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Sin embargo, la petición de parte de las víctimas de que el organismo encargado de la atención y reparación a las víctimas fuera un organismo autónomo no se concretó: la CEAV es una paraestatal regido por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y funciona bajo dichas reglas. Aunado a esto, la atención que se le ha brindado a las víctimas y sus familiares por parte de la ha sido deficiente, muchas víctimas han recibido un trato inadecuado y a muchas otras se les ha condicionado la reparación a la obligación de presentar facturas por los gastos realizados.

Ante estos desafíos, las víctimas han planteado la necesidad de contar con un instituto autónomo que cumpla con los Principios de Paris relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, por ello me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER LA AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ÚNICO. Se ADICIONA un apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para queda como sigue:

ARTÍCULO 102.

A...

...

...

...

...

...

...



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

B...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

C. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios encargados de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito.

Las reparaciones integral comprenderá las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, deberán garantizar los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en esta Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en los demás instrumentos de derechos humanos, así como establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias



Angélica de la Peña Gómez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas e implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara, así como la de su sustitución.

La persona titular de la presidencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegida en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo siete años y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La elección de la persona titular de la presidencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como de quienes integren el Consejo Consultivo, y de las personas titulares de los organismos encargados de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión establecerá anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, un fondo a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que tendrá por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos que no podrá ser inferior al 0.014% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los Congresos de las entidades federativas establecerán en sus respectivos presupuestos un monto equivalente a cargo de los organismos encargados



Comisión de Derechos Humanos
Sen. Angélica de la Peña Gómez
Presidenta

de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir la Ley de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Los Congresos de las entidades federativas contarán con un plazo idéntico para expedir las leyes de los organismos de encargados de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito.

TERCERO. Todos los recursos humanos y materiales con que cuentan los organismos de atención a víctimas de la federación y de las entidades federativas pasarán a formar parte de los organismos de encargados de la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos y del delito.

Senado de la República, a 8 de diciembre de 2016.



16. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” un Capítulo V Bis “De las cesáreas”, incorporando los artículos 66 Bis y 66 Ter a la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. PATRICIO
MARTÍNEZ
GARCÍA





17. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



El suscrito, Senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, para garantizar el derecho humano a la audiencia y defensa de todo demandado**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El emplazamiento, como formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto por el artículo 14 Constitucional, tiene como finalidad proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, a fin de que pueda ejercer pertinentemente su derecho a ser escuchado y tener una defensa adecuada en juicio.

Sin duda, implica una de las formalidades más importantes del juicio, para la equidad en las partes y del debido proceso que deben ser observadas de manera indubitable.

Sin embargo, se debe estar consciente del universo de diligencias que han merecido la concesión de amparo en un juicio de es naturaleza, en virtud de que los datos corroborantes del domicilio y certeza del emplazamiento han sido los mismos aportados por el demandante.

Esto es, que se acude a determinado domicilio e independientemente de cualquier dato y persona atingente a la diligencia, se da por oportuno y cierto el domicilio a partir de los datos aportados por la parte actora.

Es cierto que en la tramitación de cualquier juicio, el promovente tiene la obligación de señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto.

No obstante, eso no implica que ese dicho debe considerarse como cierto y menos al momento de la diligencia de emplazamiento. Esto, en virtud de que dentro de los requisitos para asegurar la eficacia del emplazamiento se encuentra el que el actuario corrobore que el sitio en el que se busca al demandado es su verdadero domicilio.

Por eso, se dispone en el Código Federal de Procedimientos Civiles que para emplazar a juicio al demandado, y en todo caso en que se trate de la primera notificación en el negocio, la notificación será estrictamente personal, en base a las formalidades y prescripciones que dicho código establece.

En ese tenor, independientemente de la obligación del actor para señalar el domicilio del demandado, existe la obligación de la autoridad para cerciorarse del domicilio, y más aún, que en ese es donde se encuentra al demandado y que con quien se entiende la diligencia es persona idónea para realizarla.

Por ello, que sin soslayar tal obligación, la autoridad judicial debe atender circunstancias diversas, en las que evidentemente, las aportadas por la parte demandante no sean consideradas como determinantes.



Lo anterior, en virtud de que no sería razonable efectuar tal cercioramiento únicamente a través de las declaraciones formuladas por el actor, porque no puede ser considerado como una fuente de constatación objetiva e imparcial, ya que la oposición de sus intereses con los del demandado podría ocasionar que durante la notificación le atribuya un domicilio inexacto para obstruir su defensa.

En ese tenor, y a fin de garantizar la audiencia y defensa de todo ciudadano, además de evitar reposiciones innecesarias del procedimiento en juicios de amparo o recursos ordinarios de defensa, se propone desterrar la improcedente práctica de emplazamientos que se basen en datos aportados exclusivamente en el dicho del demandante, en obvio de sus consecuencias en detrimento de la defensa de los ciudadanos y la pronta y eficaz impartición de justicia que se busca en nuestro país.

Esto, atendiendo a que si el notificador utiliza las manifestaciones del demandante como medio de corroboración domiciliaria, el emplazamiento será contrario al derecho fundamental de audiencia, ya que no garantizará que el enjuiciado obtenga un conocimiento real y oportuno de la demanda,

Por ello, se sugiere añadir un párrafo al artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para evitar esta situación y el riesgo de que las personas demandadas no tengan conocimiento oportuno y debido de una demanda.

Lo anterior, en los términos de la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA AUDIENCIA Y DEFENSA DE TODO DEMANDADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

ARTICULO 311.- Para hacer una notificación personal, y salvo el caso previsto en el artículo 307, se cerciorará el notificador, por cualquier medio, de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada, y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en autos.

En caso de no poder cerciorarse el notificador, de que vive, en la casa designada, la persona que debe ser notificada, se abstendrá de practicar la notificación, y lo hará constar para dar cuenta al tribunal, sin perjuicio de que pueda proceder en los términos del artículo 313.

Tratándose de quien deberá ser emplazado, el cercioramiento del domicilio no será atendible el realizado a través de las declaraciones formuladas por el actor durante la diligencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

A T E N T A M E N T E
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO

Dado en el Salón de Sesiones, a los 8 días del mes de diciembre del 2016.



18. De los Senadores Sofío Ramírez Hernández y Esteban Albarrán Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. SOFÍO
RAMÍREZ
HERNÁNDEZ



SEN. ESTEBAN
ALBARRÁN
MENDOZA





19. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEN. RAÚL
AARÓN POZOS
LANZ



El que suscribe, **RAÚL AARÓN POZOS LANZ**, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO**

AMBIENTE, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La contaminación ambiental es una de las principales preocupaciones en el siglo XXI. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) la ha catalogado constantemente como una de las principales amenazas a la seguridad y a la vida humana, por lo que se insta a una mayor cooperación internacional en la materia.

El cambio climático y el calentamiento global constituyen serios problemas cuya principal causa la encontramos en la cada vez mayor emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Estos fenómenos no sólo amenazan con destruir los diferentes ecosistemas y especies en el mundo sino que también se han convertido en una seria amenaza para ciertas comunidades humanas.

El agravamiento de fenómenos meteorológicos como los huracanes, así como la expansión de los periodos de sequía, el aumento en el nivel del mar y el deshielo de los glaciares y polos, han ocasionado la muerte de miles de personas y dejado sin hogar a millones. Es necesario realizar cambios sustanciales en nuestros patrones de vida y consumo para hacer frente a esta importante problemática.

De acuerdo con la ONU, los combustibles fósiles y el transporte terrestre constituyen las principales fuentes de contaminación en el mundo. Mientras que las ciudades sólo ocupan el 2% del territorio mundial, producen el 70% de los gases de efecto invernadero.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha alertado que más del 80% de la población de las ciudades se encuentran expuesta a altos niveles de contaminación, los cuales exceden los índices recomendados por el organismo, siendo las zonas urbanas más pobres las más afectadas.⁸

Según el estudio Global Urban Ambient Air Pollution Database⁹ de la OMS, la Ciudad de México, Monterrey, Toluca, León y Puebla se encuentran entre las más contaminadas en el país y el mundo. Por su parte, el índice TomTom Traffic, coloca a la Ciudad de México como la de mayor congestión vial a nivel mundial, con

⁸ Centro de Noticias ONU, *Un 80% de los habitantes de ciudades están expuestos a niveles peligrosos de contaminación*, [en línea], 17-08-16, disponible en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=35051#.V7SaIPi96M8>

⁹ Organización Mundial de la Salud, *WHO Global Urban Ambient Air Pollution Database*, [en línea] 17-08-16 disponible en http://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/cities/en/



un incremento del 59% del tiempo para trasladarse de un lugar a otro.¹⁰

La contaminación del aire en las ciudades impacta negativamente en la calidad de vida de sus habitantes, ya que supone diferentes riesgos para la salud, tales como enfermedades cardíacas, cáncer de pulmón, dermatitis y padecimientos respiratorios crónicos, tales como el asma.

De acuerdo con información de la OMS, cada año mueren 12,6 millones de personas en el mundo a causa de la insalubridad del medio ambiente ocasionada por la contaminación del aire, tierra y agua; 7 millones de dichos decesos se deben a la mala calidad del aire.¹¹

El mismo organismo, señala que en México se producen anualmente 9 mil 300 muertes a causa de la contaminación del aire, 4 mil de las cuales se dan tan solo en la Ciudad de México. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), eleva esta cifra a 20 mil muertes anuales en todo el país.

Un reporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), titulado *Environmental Outlook to 2050: The consequences of inaction*, asevera que para el año 2050, si no se toman las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, la contaminación del aire se convertirá en la causa ambiental principal de mortalidad prematura, por encima de aguas insalubres y falta de saneamiento. Asimismo, prevé que a nivel mundial se duplique el número de muertes prematuras derivadas de la exposición a material particulado.¹²

Estos resultados confirman que la contaminación atmosférica constituye actualmente el riesgo ambiental para la salud más importante del mundo, por lo que resulta fundamental emprender las acciones necesarias para combatir efectivamente este problema.

Para ello, una herramienta esencial para la correcta elaboración de estrategias y políticas públicas, es la medición de los índices de contaminación y la calidad del aire. Los estándares utilizados varían en cada país, aunque en algunos no existen.

En México el estándar utilizado para medir la calidad del aire es el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), que a través de la implementación de una serie de escalas ayuda a comprender los niveles de contaminación existentes en el aire y el nivel de riesgo que las personas pueden tener si se exponen a estos.

Los contaminantes que mide el IMECA son el ozono (O₃), partículas menores a diez micrómetros (PM₁₀), partículas menores a 2.5 micrómetros (PM_{2.5}), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂) y monóxido de carbono (CO).

De acuerdo con la Revista Ciencias, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, el IMECA se calcula a partir de dos “puntos de quiebre”, valores estadísticos por encima de los cuales ocurren alteraciones significativas en la fisiología de las poblaciones humanas.¹³

¹⁰ TomTom Traffic Index, *Measuring congestion worldwide*, [en línea], disponible en https://www.tomtom.com/es_mx/trafficindex/list

¹¹ Organización Mundial de la Salud, *7 millones de muertes cada año debidas a la contaminación atmosférica*, Centro de Prensa, [en línea], disponible en <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/>

¹² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *OECD environmental Outlook to 2050: The consequences of inaction*, [en línea], disponible en <http://www.oecd.org/env/indicators-modelling-outlooks/49846090.pdf>

¹³ Exequiel Ezcurra, *¿Qué mide el IMECA?*, en revista Ciencias, Facultad de Ciencias-UNAM, México, [en línea], disponible en <http://www.revistaciencias.unam.mx/en/170-revistas/revista-ciencias-22/1537-%C2%BFqu%C3%A9-mide-el-imeca.html>



De esta forma, la escala para la medición del aire quedaría de la siguiente forma:

IMECA	Condición del Aire	Recomendaciones
0-50	Buena	-Sin riesgos, se puede hacer todo tipo de actividades
51-100	Regular	-Se pueden tener actividades al aire libre -Molestias en personas con enfermedades respiratorias o cardiovasculares, niños y adultos mayores
101-150	Mala	-Se deben evitar actividades al aire libre -Posibles efectos adversos a la salud en personas con enfermedades respiratorias o cardiovasculares, niños y adultos mayores
151-200	Muy mala	-Se debe evitar salir de la casa y se recomienda mantener cerradas puertas y ventanas -Se deben evitar actividades al aire libre -Acudir al médico si se presentan complicaciones respiratorias o cardiacas
Mayor a 200	Extremadamente mala	-Se debe evitar salir de casa y se recomienda mantener cerradas puertas y ventanas -Se deben evitar actividades al aire libre -Es necesario mantenerse informado de las instrucciones de Protección Civil y autoridades de salud -Acudir al médico si se presentan complicaciones respiratorias o cardiacas

En las regiones en donde frecuentemente son rebasadas las normas de calidad del aire, presentándose altos niveles de contaminación, como en la Ciudad de México, se utiliza un mecanismo de carácter regulatorio denominado Programa de Contingencia Ambiental, el cual se activa cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcanza niveles dañinos a la salud de la población en general. Consta de diferentes Fases que se activan de acuerdo a los niveles de contaminación existentes.

Al activar dicho mecanismo se da información precautoria a la población y se aplican acciones eventuales con el propósito de reducir los altos índices de contaminación, entre las cuales se encuentran el control vehicular y el cierre eventual de fábricas y zonas industriales. A pesar de que varias de las ciudades de nuestro país tienen una elevada contaminación, no todas cuentan con un Plan de Contingencia Ambiental.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, las entidades que tienen este tipo de mecanismos son: la Zona Metropolitana del Valle de México (que comprende la Ciudad de México y algunos Municipios de Morelos, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo y Puebla), la Zona Metropolitana de Guadalajara, el Municipio de Salamanca en Guanajuato, y la Zona Metropolitana de Monterrey.

Sin embargo, aunque los diferentes Planes de Contingencia Ambiental tienen el mismo objetivo, difieren en su contenido e instrumentación, de tal forma que, si en la Ciudad de México y en Guadalajara la Fase I de contingencia da inicio cuando se rebasan los niveles de 150 puntos IMECA, en Monterrey se activa cuando se alcanzan los 185 puntos, mientras que en Salamanca se utilizan diferentes criterios de medición.

Las siguientes tablas muestran las diferencias entre dos de los planes de contingencia del país para la activación de las diferentes fases:



Plan de contingencia ambiental para la Zona Metropolitana del Valle de México¹⁴

Contingencia	Activación (puntos IMECA)	Suspensión
Fase I	Mayor a 150	Igual o menor a 150
Fase II	Mayor a 200	

Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas del Área Metropolitana de Monterrey¹⁵

Contingencia	Activación (puntos IMECA)	Suspensión
Fase I	Igual o mayor a 185	Menor a 140
Fase II	Igual o mayor a 248	

Las acciones de prevención y protección a la población, así como las estrategias para la reducción de la contaminación durante las etapas de contingencia también distan de ser homogéneas.

El IMECA fue creado a partir de la Norma Federal de Calidad del Aire de los Estados Unidos de 1975 (NAAQS, por sus siglas en inglés), aunque en el caso de la primera, es más permisiva, ya que si se adaptase totalmente a los criterios actuales de la norma estadounidense, la atmósfera de la Ciudad de México, por ejemplo, debería considerarse la mayor parte del tiempo en alerta. Lo mismo sucede si se compara con otros estándares para la medición de la calidad del aire de otros países del mundo.

Una de las deficiencias más importantes del IMECA es que no desglosa los contaminantes que se encuentran en el aire, por lo que la población sólo llega a tener una idea vaga de la calidad del aire que respira, además, sin un conocimiento exacto de ello, las estrategias y acciones para reducir los niveles de polución pueden llegar a ser arbitrarias e ineficaces.

A nivel internacional, la OMS cuenta con sus propios estándares para la medición de la calidad del aire, los cuales han sido adoptados por diversos países del mundo. Las *Guías de la calidad del aire: actualización mundial 2005*, fueron diseñadas para orientar sobre los impactos de la contaminación del aire en la salud, se hacen recomendaciones sobre concentraciones de los diferentes contaminantes en la atmósfera para proteger a las personas de sus efectos nocivos.¹⁶

Este documento se basa en información científica actual, han servido como base y guía para el establecimiento de estándares nacionales y locales de la calidad del aire. La Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y la Unión Europea han construido sus propios estándares tomando en cuenta las guías de la OMS así como sus circunstancias locales.

Las actualizaciones se hacen periódicamente a partir de la revisión de los últimos descubrimientos científicos en la materia. Se proponen valores guía y se proporcionan objetivos intermedios para cada contaminante. Estos objetivos, de acuerdo con la OMS, tienen como propósito pasar de concentraciones elevadas de contaminantes en el aire, con consecuencias agudas y graves para la salud, a otras más bajas.

¹⁴ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 44, 6 de abril de 2016, [en línea], 18-08-16, disponible en <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/ultima-hora/calidad-aire/pcaa/PCAA-Emergente.pdf>

¹⁵ Sistema Integral de Monitoreo Ambiental, *Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey*, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León, [en línea], 18-08-16, disponible en <http://www.nl.gob.mx/servicios/programa-de-respuestas-contingencias-atmosfericas>

¹⁶ Organización Mundial de la Salud, *Guías sobre la calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre: actualización mundial 2015*, [en línea], 18-08-16, disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/69478/1/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf



De acuerdo con el Centro Mexicano de derecho ambiental, si se cumplieran los parámetros máximos para los contaminantes atmosféricos recomendados por la OMS, 9 de cada 10 días podrían declararse con mala calidad del aire tan sólo en el Valle de México.¹⁷

Cabe mencionar que la presente propuesta no pretende eliminar el IMECA, sino que su principal objetivo es incorporar los estándares de medición y control de la calidad del aire establecido por los parámetros de la OMS, que prevén niveles más bajos de polución y que considera sus efectos por separado para cada contaminante. Con ello, se podrían construir estrategias más pertinentes y eficaces para reducir los índices de contaminación, prevenir a la población sobre sus efectos en la salud e implementar planes de contingencia ambiental más apegados a la realidad y que permitan proteger de forma más asertiva la salud de los mexicanos.

Los mexicanos tenemos derecho a respirar un aire limpio y a conocer con mayor exactitud la composición de la calidad del aire, así como la forma como cada contaminante puede afectar a nuestra salud. El artículo cuarto constitucional, en su párrafo quinto, menciona que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.”

A nivel internacional, México forma parte del Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual en su artículo 11 reconoce también el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, instando a los Estados Partes a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De acuerdo al artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en conjunto con otras instancias, el establecimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de la calidad del medio ambiente.

En materia de contaminación atmosférica, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente señala en su artículo 110 que las emisiones contaminantes deben ser reducidas y controladas, a fin de mantener una buena calidad del aire satisfactoria para la población y el equilibrio ecológico. El artículo 11 también faculta a la SEMARNAT para el establecimiento de diferentes disposiciones en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Se propone la **adición de un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que verse de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

¹⁷ Centro Mexicano de Derecho Ambiental, *Proponen académicos, organizaciones sociales y la CDHDF modificar la norma del IMECA*,



<p>.....</p> <p>IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;</p>	<p>.....</p> <p>IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;</p> <p>En materia de calidad del aire, las normas oficiales mexicanas que se establezcan deberán considerar y seguir los estándares y recomendaciones internacionales al respecto.</p>
--	--

En congruencia con la citada adhesión, se propone también la **reforma de la fracción XIV del mismo artículo**, que deberá versar de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p> <p>Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>.....</p> <p>XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p> <p>Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>.....</p> <p>XIV. Evaluar la calidad del ambiente considerando los estándares internacionales de evaluación en la materia y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;</p>

Considerando que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente también confiere a la SEMARNAT facultades específicas en materia de normatividad y medición de la calidad del aire, se hace también la siguiente propuesta de reforma:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
---------------	-----------



<p>CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA Artículo 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades: I. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud</p>	<p>CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA Artículo 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades: I. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud y considerando los estándares internacionales en la materia;</p>
--	--

Por lo antes expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

PRIMERO. -Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se reforma la fracción XIV del mismo artículo para quedar como sigue:

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

.....

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;

En materia de calidad del aire, las normas oficiales mexicanas que se establezcan deberán considerar y seguir los estándares y recomendaciones internacionales al respecto.

V ...

XIV. Evaluar la calidad del ambiente **considerando los estándares internacionales de evaluación en la materia** y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;

SEGUNDO.-Se reforma a la fracción I del artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan la calidad ambiental de las distintas áreas, zonas o



regiones del territorio nacional, con base en los valores de concentración máxima permisible para la salud pública de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud **y considerando los estándares internacionales en la materia;**

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

Atentamente



20. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 348 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 348 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN.

Las que suscriben, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DIVA GASTÉLUM BAJO, HILDA ESTELA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA, HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZU, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, ANABEL ACOSTA ISLAS, HILDA CEBALLOS LLERENAS, CARMEN DORANTES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadoras de la República de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1 fracción II y el artículo 276 ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 348 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Certificados de Defunción son los documentos oficiales para certificar las muertes en nuestro país. Son expedidos por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas.

La expedición de los Certificados de Defunción es requisito indispensable para obtener el Acta de Defunción ante el Registro Civil. Permite a las autoridades del Sistema Nacional de Salud, a los investigadores y a los responsables de programas de salud conocer los daños a la salud de la población. Informa sobre los resultados de programas preventivos, apoya la evaluación y la planeación de los servicios de salud.

La mortalidad cobra gran relevancia cuando es posible conocer con mayor detalle las causas que desencadenaron el proceso que llevó a la muerte y los factores personales y ambientales que contribuyeron. Constituye la fuente primaria para la elaboración de las estadísticas de mortalidad, las cuales, además de las causas, recogen otras variables sociodemográficas como la edad, el sexo, el lugar de residencia y ocurrencia de las defunciones que tienen gran importancia en el análisis de la mortalidad.

El procedimiento para obtener el Certificado de Defunción consiste en solicitarlo con el médico que atendió al occiso durante su última enfermedad. Se solicita en la Clínica o Centro de Salud u Hospital o con otro médico. Sólo en el caso de que no se encuentre un médico que certifique la defunción se debe acudir con la autoridad competente (presidente municipal, comisariado ejidal, etc.). Si el fallecimiento fue por accidente o violencia se deberá dar aviso al ministerio público. Es muy importante revisar que todos los datos del certificado de defunción estén correctos, legibles y que coincidan con la identificación oficial del fallecido. El Certificado de Defunción debe entregarse en original y dos copias. Una vez que se obtiene es necesario acudir en la Oficina del Registro Civil, donde se canjeará por el Acta de Defunción, que es el documento legal necesario para tramitar inhumación, incineración, cobro de seguros y pensiones, entre otros.

Por lo anterior es claro que el Certificado de Defunción se debe entregar en el Registro Civil para poder adquirir el Acta de Defunción.



Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Proyecto de decreto que modifica el artículo 348 de la Ley General de Salud, en materia de certificados de defunción.

Artículo 348. La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá **la entrega** del certificado de defunción.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día jueves 8 de diciembre, 2016.

Atentamente,



21. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto que modifica la fracción I del artículo 90 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD.

Las que suscriben, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DIVA GASTÉLUM BAJO, HILDA ESTELA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA, HILARIA DOMÍNGUEZ ARVIZU, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, ANABEL ACOSTA ISLAS, HILDA CEBALLOS LLERENAS, CARMEN DORANTES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadoras de la República de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1 fracción II y el artículo 276 ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muy pocos cambios se han hecho en los programas para formar médicos especialistas, advierte un estudio de la Academia Nacional de Medicina (ANM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), el cual también resalta la carencia de un censo real de los galenos que ejercen su profesión.

Con base en datos aportados por la Secretaría de Educación Pública se ha estimado que existen 2.2 médicos por cada mil habitantes, pero no considera a quienes han muerto o están jubilados ni a los que se dedican a otra actividad.

En realidad habría menos de un médico por mil habitantes, señala el estudio, mientras en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el promedio es de 3.2 por esa misma cantidad. En cuanto a especialistas, la relación en México es de 1.26 por mil, y en la OCDE, de 1.78 por mil, en promedio.

Lo paradójico es que el problema no es el déficit en la formación de médicos, porque el país está por encima del promedio de la OCDE, que es de poco más de 10 por 100 mil habitantes por año, en contra 12 por 100 mil en México. El reto es la formación de especialistas y su incorporación a las instituciones de salud.

Los datos de la investigación forman parte del libro Desarrollo de especialidades médica en México y fueron presentados por el académico Germán Fajardo durante el Foro Más y Mejor Salud, México 2030, organizado por la Fundación Mexicana para la Salud (Funsalud) y la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex).

La obra reconoce que históricamente el sistema nacional de salud ha operado con déficit de personal sanitario, en comparación con otros países, por razones diversas, como falta de presupuesto, crecimiento indiscriminado de la infraestructura clínica y hospitalaria, aumento de la población y de jubilados, así como



el cambio en la prevalencia de enfermedades, pues las de tipo infeccioso han sido superadas por las crónicas no transmisibles (cáncer, diabetes y afecciones cardiacas, entre otras). También es parte del problema la ausencia de un modelo de atención que determine las necesidades de recursos humanos con base en los riesgos de las enfermedades y la demanda de servicios.

A todos estos factores se agrega que en los siguientes 15 años se jubilará alrededor de 25 por ciento de los especialistas en activo. Sólo en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), desde ahora se están retirando 2 mil por año, aproximadamente, lo que aumenta la presión sobre la cantidad de expertos en las diferentes áreas de la medicina que ya deberían estarse preparando.

Aunque este es un tema que desde hace varios años se conoce en el sistema nacional de salud, los avances son mínimos en la recomposición de los espacios para la formación de especialistas. Hace cuatro años, se determinó la entrada directa a las áreas de neumología y geriatría, con lo que se redujo a cuatro años el periodo de entrenamiento, pero están pendientes otras más y lograr la organización efectiva para que haya equidad en la distribución de los especialistas dentro del territorio nacional.

El estudio de la ANM y Conacyt incluyó el cálculo de la cantidad de médicos especialistas que harán falta en el país de mantenerse la actual tendencia en la formación de estos recursos humanos. Aun cuando la demanda de servicios se mantuviera sin cambios, para 2030 harían falta más de 40 mil.

Si la demanda de atención en hospitales sube 30 por ciento, la cantidad de expertos que harían falta serían casi 90 mil en el mismo año.

La falta de planeación para formar oncólogos, geriatras y nefrólogos afecta a los más pobres.

El futuro alcanzó a México y no está preparado para hacerle frente, las enfermedades que se preveían hace décadas llegaron, pero no así los médicos que se encarguen de aliviarlas. Nuestro país carece de especialistas suficientes para atender los nuevos males que aquejan a los mexicanos, en especial a los de menos recursos económicos y de comunidades marginadas.

Los médicos especialistas se han convertido en un lujo que forma parte del sector privado o sólo de quienes tienen acceso a los principales hospitales e institutos públicos de salud que se concentran, exclusivamente, en las principales ciudades del país y que enfrentan problemas de saturación.

De acuerdo con expertos y estudios en la materia, desde hace décadas se preveía que, al aumentar la esperanza de vida, se registrara un cambio de hábitos alimenticios y una vida más sedentaria; los mexicanos tendrían nuevos padecimientos, principalmente crónico-degenerativos que requieren de médicos especialistas.

Pero ni las autoridades del sector Salud, ni las universidades tuvieron la visión de futuro para impulsar la formación de especialistas en oncología, geriatría, nefrología, neumología, radiología, cirugía plástica y reconstructiva, alergia e inmunología, genética y reumatología, que actualmente urgen en el país.

Las cifras contundentes. En geriatría, por ejemplo, en todo el país sólo hay 400 especialistas, conforme a datos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam). Es decir, 400 geriatras para una población de más de 10 millones de adultos mayores, que representan 9% de la población total que requieren cada día una atención médica más especializada.

Lo mismo ocurre con oncología, en la que sólo hay mil 200 especialistas para todo el país, de acuerdo con



datos de la Sociedad Mexicana de Estudios Oncológicos que reúne a todos los profesionales de este campo de trabajo. Esta cifra es claramente insuficiente para atender adecuadamente una enfermedad que es la tercera causa de muerte en la República Mexicana.

Cada año, más de 80 mil personas en México fallecen por tumores malignos y se detectan 125 mil nuevos casos de cáncer. Ese es el tamaño del reto en este sector.

Lo mismo ocurre con nefrología, en la que se tiene un poco más de 800 nefrólogos en el país para prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades renales.

Ello, a pesar de que actualmente hay 9 millones de mexicanos que tienen insuficiencia renal crónica causada por la diabetes e hipertensión, de los cuales 129 mil se encuentran graves.

A inicios del presente año, Abelardo Meneses García, director del instituto Nacional de Cancerología, evidenció la falta de especialistas sobre todo en las áreas de oncología pediátrica, hematología y radioterapia.

El funcionario advirtió que persiste la idea de que se titula “un buen número” de médicos, pero lo cierto es que no hay especialistas en el ramo. En México, recordó, hay unas 116 escuelas o facultades de Medicina y sólo ocho tienen la materia de Oncología en sus asignaturas y en algunas ocasiones es de carácter optativa.

Cifras del sector Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reportan que hay 259 mil médicos en todo el Sistema Nacional de Salud, de los cuales alrededor de 38% corresponden a médicos especialistas, es decir, 95 mil. Pero la mayoría de ellos son especialistas en males que ya no son los de mayor demanda de la población.

Entidades como Oaxaca, Chiapas, Estado de México y Puebla son las que registran el mayor déficit de expertos. A éstos se suman también Veracruz, Guerrero, Quintana Roo, Hidalgo y Guanajuato.

El 80% de los médicos especialistas se encuentran concentrados en las grandes ciudades, mientras que hay grandes carencias en las zonas suburbanas y rurales, lo que deriva en una desigualdad en la atención médica.

Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), titulado “El Panorama de la Salud 2013 (Health at a Glance 2013)”, señala que a pesar del gran incremento en el número de médicos desde 1990, México tiene 2.2 doctores por cada mil habitantes, uno menos que el promedio de la OCDE de 3.2, lo que deriva en un efectivo acceso a los servicios de salud.

En el pasado Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas 2013, en la que participaron 25 mil médicos para la asignación de siete mil lugares, se observó que las especialidades con el mayor número de plazas fueron: medicina familiar, medicina interna, pediatría, anestesiología, cirugía general y ginecoobstetricia.

Para las autoridades de Salud, estas especialidades ya no responden al perfil epidemiológico del país. Ahora, señalan en sus análisis, se requieren expertos en áreas como geriatría, neumología, radiología, psiquiatría y medicina de rehabilitación.

De manera adicional, los resultados del Consenso Interinstitucional para la Formación de Médicos Especialistas en México 2012, concluyeron que actualmente las escuelas de Medicina están formando más médicos generales de los que se pueden contratar y no existe una política interinstitucional para la



contratación del egresado de esta rama, pues se desconoce cuál es la necesidad real de los médicos.

La población mexicana, al igual que diversas poblaciones en el mundo, están invirtiendo su pirámide poblacional. En un futuro no tan lejano, necesitaremos más especialistas relacionados con enfermedades crónico-degenerativas, de los cuales escasean, y de los pocos que tenemos, se enfrentarán a una sobrecarga de pacientes.

Por todo esto, no sólo debe preocuparnos el número de especialistas. Además, se requiere promover un estilo de vida saludable, cultura de prevención de enfermedades, y la implementación de políticas públicas que beneficien a los servicios de salud pública.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Proyecto de decreto que modifica la fracción I del artículo 90 de la Ley General de Salud, en materia de formación, capacitación y actualización del personal de salud.

Artículo 90...

- I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran **en base a la transición epidemiológica** para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día martes 13 de diciembre, 2016.

Atentamente,

Referencias:

- Falta planeación para Formar Especialistas, estudio Conacyt y la ANM. Ángeles Cruz Martínez.
- México. Sin Especialistas contra Males Crónicas. Ruth Rodríguez (El Universal).
- ENARM. Mx.



DICTÁMENES PARA PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera de la LXIII Legislatura fue turnada para su estudio y Dictamen, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Estas Comisiones, con fundamento en el Artículo 73 fracción XXIX–J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas descritas y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.
- IV.** En el capítulo de "**CONCLUSIONES**" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 29 de abril de 2016, la Mesa Directiva turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y Dictamen la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Cultura Física y Deporte.

II. El 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reconoce que toda persona tiene derecho a la Cultura Física y a la práctica del Deporte.

III. El 7 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte.

OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta motivo del presente Dictamen tiene como objeto, conforme a las consideraciones expuestas por la colegisladora, el de reformar y adicionar la Ley General de Cultura Física y Deporte en torno a establecer



en el contenido de la ley el ejercicio de la práctica de la actividad deportiva como un principio para el fomento a las actitudes solidarias y a propiciar la cultura de paz, con la finalidad de que todos los actores involucrados en el deporte nacional acaten como imperativo categórico el respeto en todas las actitudes y los comportamientos que generen la convivencia pacífica y armónica.

Con base en lo anteriormente mencionado señalamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Primera procedieron al estudio de la iniciativa presentada tomando en consideración para la realización del presente Dictamen el contenido y objetivo planteado por la colegisladora a través de las consideraciones expuestas y mediante las cuales se desprende la necesidad de reformar y adicionar la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En las consideraciones expuestas por la colegisladora refieren reconocer el papel de la actividad física y deportiva como factor de convivencia social así como su contribución al sano desarrollo y fomento de las relaciones sociales.

Señalan que sus beneficios tienen alcances variados como la cooperación, la solidaridad, la cohesión familiar donde de igual manera se hace despertar en los individuos el espíritu competitivo y moral por el respeto a las reglas, la disciplina, la perseverancia, y la honestidad, mismas que contribuyen a que las personas desarrollen estos valores no sólo en su práctica física, sino en su vida cotidiana.

Reiteran que el deporte es una herramienta para la reconciliación social y humanitaria donde además de ser un elemento potencial para procesar y alcanzar una cultura de paz, funge como un factor importante para contribuir a un cambio social.

Citan lo expuesto por los promoventes con relación al Foro Internacional para el Desarrollo y la Paz, llevado a cabo en Ginebra el 10 y 11 de mayo de 2011, organizado por la ONU, donde se afirmó que por medio de modelos de conducta, el deporte puede promover el liderazgo y lograr alcanzar a los jóvenes, añadiendo un mensaje educativo al deporte o eventos deportivos puede elevar la conciencia en asuntos sociales de diversa índole.

En ese sentido retoman acciones del Poder Legislativo Federal donde se han emprendido acciones tendientes a liberar de la violencia en todas sus manifestaciones a las competencias deportivas, siendo un de esas acciones las modificaciones a la Ley General de Cultura Física Deporte para combatir la violencia en los recintos para proteger a las personas que asisten a ver los eventos deportivos.

Reconocen que reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte entorno al fomento de la cultura de paz, es un cometido loable; sin embargo, hacen la precisión de que para llevar a cabo las acciones para fomentar la cultura de paz, es necesario el esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz lo cual significa transformar y prevenir los conflictos que puedan engendrar violencia y restaurar la paz y la confianza en la población.

En ese contexto quienes conformamos estas comisiones dictaminadoras consideramos conveniente referir que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas el deporte y la educación física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial.



Reconocemos que como individuos, el deporte realza nuestras habilidades personales, fomenta la salud en general y el conocimiento de nosotros mismos, donde en el ámbito nacional, el deporte y la educación física contribuyen al crecimiento económico y social, mejoran la salud pública y unen a las diferentes comunidades.

Asimismo coincidimos de manera firme que a escala mundial, si se practican regularmente, el deporte y la actividad física se puede tener un impacto positivo y duradero sobre el desarrollo, la salud pública, la paz y el medio ambiente.

Estamos ciertos de que la realización regular y sistemática de una actividad física ha demostrado ser una práctica sumamente beneficiosa en la prevención, desarrollo y rehabilitación de la salud, así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando el desarrollo en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Por lo que consideramos que todo ello ha permitido ir conociendo y promoviendo un mayor conocimiento sobre los aportes de una cultura física significativa para la salud no sólo física, sino también con amplios beneficios en lo social, donde ya se encuentra fundamentado como la actividad física incrementa la autoestima y reduce la tendencia a desarrollar comportamientos peligrosos.

Confirmando así que el acceso y la participación en el deporte y la educación física proporcionan una oportunidad para que la población marginada por barreras sociales, culturales o religiosas debido a cuestiones de género, incapacidad física u otro tipo de discriminaciones pueda vivenciar la inclusión social y moral dando pie a su consideración como un primordial principio para el fomento a las actitudes solidarias y a propiciar la cultura de paz.

Por todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones que Dictaminan, al hacer el análisis de cada uno de los argumentos presentados, coincidimos en la necesidad de promover las reformas planteadas por la Colegisladora a fin de establecer en el contenido de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el ejercicio de la práctica de la actividad deportiva como un principio para el fomento a las actitudes solidarias y a propiciar la cultura de paz.

Una vez expuestos los antecedentes, el contenido de las propuestas y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Primera. La Minuta remitida por la H. Cámara de Diputados ha sido considerada y valorada favorablemente por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Segunda.- Las reformas y adiciones aprobadas permitirán promover el reconocimiento de la actividad física y deportiva como factor de convivencia social así como su contribución al sano desarrollo y fomento de las relaciones sociales.

Tercera.- *Con la aprobación de la Minuta en los Términos propuestos se reconocerá el esfuerzo de la Estado mexicano por el pleno desarrollo y reconocimiento del derecho constitucional a la Cultura Física y a la práctica del Deporte.*

Como resultado de los razonamientos expuestos, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primera someten a la consideración del Pleno de éste Senado de la República, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 3; XXIII del artículo 30; I y II del artículo 140 y se adiciona la fracción XIII al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a X. ...

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte, y

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Artículo 30. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte, la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de paz en el deporte;

XXIV. a XXX. ...

Artículo 140. ...

I. Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia y la cultura de paz en el deporte;

II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, así como de propiciar la cultura de paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

III. a XII. ...



Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 06 de diciembre de 2016



2. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primerade la LXIII Legislatura fue turnada para su estudio y Dictamen, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara la primera semana del mes de octubre de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".

Estas Comisiones, con fundamento en el Artículo 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas descritas y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.
- IV.** En el capítulo de "**CONCLUSIONES**" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 11 de octubre de 2016, la Mesa Directiva turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y Dictamen la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara la primera semana del mes de octubre de cada año, como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".*
- II. El 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reconoce que toda persona tiene derecho a la Cultura Física y a la práctica del Deporte.*
- III. En el año de 2003 la Organización Mundial de la Salud (OMS) promovió la iniciativa para celebrar el 6 de abril de cada año el "Día Internacional de la Actividad Física".*

OBJETO DE LA MINUTA

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Primera procedieron al estudio de la iniciativa presentada, efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la misma, tomando en consideración para la realización del presente Dictamen el contenido y objetivo planteado por la colegisladora a través de las consideraciones



expuestas y mediante las cuales se desprende la necesidad de Decretar una Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte

Con base en lo anteriormente mencionado señalamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Considerando que el objeto de la Minuta es el de promover la conmemoración de una Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte, de conformidad con lo expuesto por la Colegisladora, bajo el argumento de que efemérides como la propuesta, vienen a sumarse a programas federales y locales que buscan disminuir las adicciones, la obesidad y el sobrepeso a nivel nacional.

Se señala que el establecimiento de este tipo de medidas son necesarias y urgentes en nuestro país, pues las estadísticas nacionales son alarmantes en materia de salud pública.

Se argumenta que el deporte debe entenderse como una herramienta para la formación, desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona así como el mejor desarrollo para el manejo adecuado de sí mismo en su entorno, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales y físicos.

Se hace alusión a que “la “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte” adoptada el 21 de noviembre de 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 20ª reunión en París, determina como finalidad la de “poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica.”

Al respecto y sobre las consideraciones que la colegisladora observó, quienes conformamos esta Comisiones dictaminadoras, creemos de nuestra parte hacer alusión a lo observado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha establecido en una serie de reportes, en especial en el reporte técnico 916: Dieta, Nutrición y la Prevención de Enfermedades Crónicas recomendaciones basadas en evidencia, que proponen cambios de conducta en el ámbito individual, prácticamente todos los reportes técnicos de la OMS, la OPS, los Institutos de Medicina de los Estados Unidos y el Fondo Mundial para la Investigación en Cáncer (WCRF), identifican la necesidad de que los gobiernos trabajen sobre el entorno promotor de obesidad (“obesigénico”), buscando hacerlo más propicio para la práctica de alimentación saludable y actividad física por parte de la población debiendo ser regla en las escuelas, los centros de trabajo y las comunidades.

Aunado a lo anterior consideramos de relevancia señalar que la misma OMS promovió en 2003 la celebración del Día Mundial de la Actividad Física, con la finalidad de concientizar a la población del mundo de activarse físicamente, quedando establecido el día 6 de abril de cada año como la fecha de su celebración, misma que en nuestro país se festeja desde 2005.

Consideramos importante resaltar que actualmente y desde la fecha de referencia, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) implementa diversas actividades con motivo de dicho día mundial, todo ello con la participación de todos los Gobiernos Estatales (a través de sus Institutos, Consejos o Comisiones del Deporte) eventos y acciones conmemorativos de la celebración, desde caminatas, clases masivas de aerobics, ejercicios en empresas, zumba, eventos deportivos y recreativos, adecuando las actividades a sus recursos, características y referencias de la población.

Al día de hoy y con motivo de esta celebración participan en coordinación con la propia CONADE entre otros:

- Gobiernos Estatales
- Institutos, Consejos o Comisiones del Deporte



- Gobiernos Municipales
- Comisiones Municipales del Deporte
- Secretaría de Educación Pública
- Educación básica, media superior y superior en los Estados
- Gobierno Federal
- SEP
- INAPAM
- IMJ
- SSA
- IMSS

Por lo anterior es importante reconocer la necesidad de promover una fecha calendario que con motivo de hacer a lusión a la importancia de la Cultura Física y el Deporte; pudiese resaltarse su promoción a fin de construir acuerdos, diseñar presupuestos, hacer eventos deportivos masivos en todo el país, realizar análisis y diagnósticos de los rubros mencionados por instituciones, grupos y estudiosos del tema.

Consideramos como principal referencia y base de nuestro análisis, lo señalado en el Actual Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial.

El Plan establece la necesidad de un modelo nacional de desarrollo de la cultura física y el deporte en nuestro país, que promueva entre la población en general el acceso a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas, elevando así las capacidades individuales y bienestar de toda la población mexicana.

Como parte fundamental para atender estas necesidades, el Gobierno Federal propone estimular la formación y consolidación de una cultura deportiva entre todos los grupos sociales y de edad, en todas las regiones del país.

Destacando que la importancia del ejercicio físico es reconocida universalmente como factor esencial en el cuidado de la salud, no sólo del cuerpo sino también de la mente en todos los grupos poblacionales, sin importar su edad; por ello se impulsará el desarrollo de una cultura deportiva dentro y fuera de las escuelas, en las ciudades y en el campo.

Es indudable que un objetivo primordial será el de propiciar la generación de políticas nacionales para apoyar, estimular, coordinar, supervisar, evaluar y dinamizar programas de trabajo para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte que favorezcan la generación de oportunidades para que los individuos y sus comunidades tengan la posibilidad de alcanzar un desarrollo humano integral a través de acciones y proyectos que incidan en el mejoramiento de su calidad de vida.

Asimismo, en dicho plan se reconoce que se deberá coordinar el trabajo desde las diversas instituciones que promuevan y desarrollen programas en las distintas disciplinas deportivas, que permitan a través de instituciones públicas y privadas en el ámbito de la salud y el deporte estimular la práctica del deporte entre los niños y jóvenes.

En ese contexto es que coincidimos en promover una celebración hacia la cultura física y el deporte reconociendo lo considerado por la OMS relativo a que la actividad física como "todos los movimientos que forman parte de la vida diaria, incluyendo el trabajo, la recreación, el ejercicio y las actividades deportivas"; es un término amplio que abarca una multiplicidad de actividades, todas ellas beneficiosas para la salud. Subraya la importancia de la prevención no farmacéutica de las enfermedades cardiovasculares y pone el acento en la promoción del movimiento activo utilizando el consejo "por tu salud muévete".



Por ello es de resaltar lo expuesto con referencia a que la declaración del Día Mundial de la Actividad Física, significó un día no sólo para pasar de la teoría a la práctica evitando la quietud, sino también para que se fundamente y debata en las escuelas y en la comunidad toda sobre la importancia de evitar el sedentarismo.

Todo ello ha permitido ir conociendo y promoviendo un mayor conocimiento sobre los aportes de una cultura física significativa para la salud no solo física, sino también con amplios beneficios en lo social, donde ya se encuentra fundamentado como la actividad física Incrementa la autoestima y reduce la tendencia a desarrollar comportamientos peligrosos.

De igual forma hoy podemos encontrar como la actividad física y su aporte en la niñez durante su etapa escolar, reduce el riesgo de actitudes negativas frente a la escuela y la salida de la misma.

Está demostrado que en el niño la actividad física tiene efectos positivos contra los miedos y las depresiones, favoreciendo la autoestima y el desarrollo de algunas capacidades.

Por ello, es de nuestra consideración resaltar que, el ejercicio físico en el niño va a contribuir a los procesos de desarrollo y maduración de su potencial genético; el ejercicio fomenta la disciplina, la capacidad de concentración y una actitud participativa; una vida activa en la infancia afecta directamente y de manera positiva la salud en la edad adulta.

Asimismo, siendo la actividad física tan importante para el bienestar y la salud de las personas, un programa nacional bien estructurado y fortalecido desde las mismas políticas del estado, colaborarían en la formación de una población más sana y productiva; de aquí se desprende la importancia sobre el establecimiento de programas interinstitucionales, entre todas aquellas instituciones de bienestar social, que tengan que ver con el tema en la actualidad.

Por ello es que creemos atinado sí promover una fecha para una celebración, no obstante consideramos que dicha fecha deberá ser no en el mes de octubre como lo propone la colegisladora, sino en una fecha donde exista un mejor antecedente que permita las mejores condiciones para su celebración.

Por lo que los integrantes de estas comisiones que dictaminan acordamos promover que dicha celebración se lleve dentro de la primera semana del mes de abril de cada año y sumar a lo ya establecido dentro del marco de la celebración del Día Mundial de la Actividad Física.

Considerando para ello de que en la medida en que las instituciones con algún vínculo en la materia fortalezcan sus planes y programas de promoción y fomento de la actividad física, en esa medida estarán fortaleciendo valores que contribuyen al desarrollo integral de toda persona, a través de la Cultura Física y el Deporte.

Siendo aplaudible y ampliamente reconocido el que Instituciones como, Institutos, Consejos o Comisiones del Deporte; Comisiones Municipales del Deporte; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Salud; el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; el Instituto Mexicano de la Juventud; el Instituto Mexicano del Seguro Social y los tres niveles de gobierno, implementen hasta la fecha actividades de amplio impacto con motivo del Día Mundial de la Actividad Física, promoviendo los beneficios de ser físicamente activo.

Por todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones que Dictaminan, al hacer el estudio y análisis de cada uno de los argumentos presentados, corroboramos la necesidad de ofrecer a la sociedad en nuestro País un



bondadoso elemento que le permita concientizar sobre los beneficios de la actividad física y deportiva en beneficio de la salud pública.

Una vez expuestos los antecedentes, el contenido de las propuestas y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Primera. La Minuta remitida por la H. Cámara de Diputados ha sido considerada y valorada favorablemente, en los términos acordados por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

Segunda.- *La declaración de la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte", durante el mes de abril, alentará a las diversas instituciones nacionales, estatales y municipales, en la materia; al fomento y rediseño de los planes y programas que permitan definir una nueva política pública concebida para promover y fomentar en la población la importancia para la salud de mantenerse activa físicamente.*

Tercera.- *El declarar en nuestro país la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte", será una muestra de la actitud dispuesta por parte de los poderes públicos, ante una problemática como la obesidad y el sobrepeso, constituyendo con ello un referente permanente en los objetivos y prioridades de la acción pública en nuestro país.*

Cuarta.- Con la aprobación de la Minuta en los Términos acordados se reconocerá el esfuerzo de la Estado mexicano por el pleno desarrollo y reconocimiento del derecho constitucional a la Cultura Física y a la práctica del Deporte.

Como resultado de los razonamientos expuestos, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primera someten a la consideración del Pleno de éste Senado de la República para efectos de lo establecido en el Artículo 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO LA "SEMANA NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE".

Artículo Primero. *El Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".*

Artículo Segundo. *La Secretaría de Educación Pública, con motivo de la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte" promoverá y difundirá en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior, las bondades y sus beneficios mediante la realización de diversas actividades afines.*

Artículo Tercero. *La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con motivo de la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte" promoverá y difundirá a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.*

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 06 de Diciembre de 2016



3. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Educación, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150, 177, 178, 182, 190, 212, 226, 227 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, emiten y someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 28 de octubre de 2014, el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Promoción de la Cultura de Seguridad Social, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Educación.
- II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, la iniciativa de mérito para su análisis, estudio y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.-En la iniciativa de mérito, se aduce que la Carta Internacional de Derechos Humanos (ONU, 1948) expresa en su Artículo 22: *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, en función de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

También se afirma que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha definido a la seguridad social como “La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”.

Por ello, señala que frente a esta concepción, está más que reconocido que los valores forman parte de la identidad de las personas y orientan las decisiones, fortaleciendo el sentido del deber ser. Se inculcan desde temprana edad en el seno familiar y se convierten en el sustento para hacer posible la convivencia en sociedad.

Se refiere que la solidaridad, el respeto, la justicia, la responsabilidad, la integración y la tolerancia; son los valores más representativos que se encuentran presentes en los sistemas de seguridad social y configuran, precisamente, su sustento.

2.-Aunado a lo anterior, se manifiesta que gracias a la Declaración de Guatemala, se adoptó la Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en Seguridad Social: “Seguridad Social para Todos”.



Por lo que dicha Declaración, fue presentada por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la Organización del Trabajo (OIT), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), el 3 de noviembre de 2009, en el marco de la Vigésima Quinta Asamblea de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en la ciudad de Guatemala.

Se resalta también que este importante documento, surge con el propósito de que a través de programas educativos, y con el involucramiento de las organizaciones internacionales en la materia y las propias instituciones de seguridad social de cada país, se difunda entre la sociedad en su conjunto, los principios y valores esenciales de la seguridad social.

3.- Continúa señalando la Iniciativa que se dictamina, que la Estrategia “Seguridad Social para Todos” es un programa social y educativo dedicado a construir los cimientos de una cultura en seguridad social que poco a poco sensibilice a la población en general acerca de los valores y principios que la sustentan, poniendo a disposición de todas las personas, sin importar edad o situación económica, herramientas informativas amenas sobre temáticas relacionadas con la materia.

En consecuencia, se considera en la Iniciativa que:

- Esta estrategia parte de la premisa de que la seguridad social está presente en todas las etapas de la vida de las personas, pero en general se ignora su presencia y se desconocen sus aportes en favor de una vida más digna.
- En la actualidad, una proporción importante de las poblaciones de los países de América Latina carecen de protección social y peor aún, no la entienden como un derecho exigible.
- Se reconoce que el origen de esta realidad responde a numerosos factores, entre los que se destacan la falta de información y de educación, así como una condición social de exclusión que impide disfrutar o valorar un esquema de protección social. Esta desinformación ha dado como resultado la generación de numerosos prejuicios relacionados con la protección social.
- De esta manera, el objetivo del programa Seguridad Social para Todos se orienta a sensibilizar, concienciar e involucrar a la población interamericana, desde una edad temprana hasta una edad adulta, en los principios y valores de la seguridad social utilizando canales como la educación formal y la no formal, los medios de comunicación, las tecnologías de la información y la divulgación social para generar, en el mediano y largo plazos, una cultura en materia de seguridad social que permita a los ciudadanos vivir en una sociedad integrada, con bases comunes de protección social.

4.- En el plano nacional, la iniciativa refiere que durante los días 21, 22, y 23 de noviembre de 2012, Senadores integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social del Senado de la República, participaron en la Segunda Reunión de Legisladores de Seguridad Social, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

También que como resultado de los trabajos de dicho encuentro, se enfatizó sobre la importancia que representa para los Estados el adherirse a la Declaración de Guatemala, y de que el conocimiento de los valores y principios de la seguridad social, constituye una herramienta de inversión en materia de seguridad social, que propiciará, a mediano y largo plazo, cimentar una sociedad justa, equitativa y solidaria.

Se indica que en fechas 7 de febrero de 2013 y 20 de febrero 2014, respectivamente el pleno del Senado de



la República aprobó sendos puntos de acuerdo a través de los cuales y en un marco de respeto a la colaboración de los Poderes, se exhortó al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que se declare la última semana de abril, como la **“Semana Nacional de la Seguridad Social”**, en conmemoración de la entrada en vigor del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, de fecha 27 de abril de 1955; instrumento que constituye la norma mínima y de mayor relevancia de la seguridad social.

En ese mismo tenor, manifiesta que se exhortó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México se adhiera formalmente a la **“Declaración de Guatemala”**, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social, a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social.

Como parte de estos esfuerzos por impulsar una cultura de seguridad social, el iniciador de este Proyecto, apunta que el Senado de la República a través de su Comisión de Seguridad Social y en colaboración con el Centro Interamericano de la Seguridad Social (CIESS), celebró la Semana Nacional de la Seguridad Social del 22 al 26 de abril de 2013, conjuntamente con la Cámara de Diputados; y la Semana de la Seguridad Social del 21 al 25 del mismo mes de 2014.

Se dice de esta manera, que estas dos jornadas que se llevaron a cabo en esta Cámara Alta, en la que participaron servidores públicos del ámbito federal y local, especialistas de organismos internacionales y del sector académico, privado y social, resultaron un relevante ejercicio de reflexión, análisis y de gran aportación para la labor parlamentaria y legislativa en la materia.

5.- Finalmente se refiere en la Iniciativa materia del presente Dictamen, que en el plano internacional, se tienen dos importantes precedentes en torno a este esfuerzo de los estados en América Latina por promover una cultura y los principios y valores de la seguridad social, por la vía legislativa:

- El Congreso de la República de Colombia expidió en 2011, la Ley 1502, por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, y se establece la semana de la seguridad social.
- Por su parte, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, aprobó el 9 de Julio de 2014, la Ley de la Semana de la Seguridad Social, cuyo fin es el de concientizar a la población nicaragüense, sin distinción de credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, desde una edad temprana hasta su adultez, sobre los derechos y beneficios que brinda la seguridad social, así como establecer una cultura basada en sus principios y valores.

En suma, el propósito de la Iniciativa que se tiene a bien dictaminar, es expedir la Ley para la Promoción de la Cultura de Seguridad Social.

CONSIDERACIONES

I.- Estas Comisiones Dictaminadoras, reafirman que hoy en día existe un consenso internacional en torno a la consideración de que la seguridad social debe concebirse como un derecho humano inalienable, que exige el impulso de acciones en los ámbitos público, privado y social, tendientes a garantizar su ejercicio, respeto y conocimiento.

Es por ello, que coinciden con la afirmación que sostiene: **“derecho que no se conoce no puede ser disfrutado ni exigido”**. Por eso es fundamental instituir una formación integral respecto a los objetivos y alcances de la seguridad social y los valores que la sustentan, y no puede haber mejor forma de hacerlo, que desde el ámbito legislativo.



II.- Con base en esta premisa, y considerando que el Poder Legislativo ha declarado mediante decreto, la última semana de abril de cada año como la “Semana Nacional de la Seguridad Social”, estas Comisiones que dictaminan, estiman viable y pertinente, sin que sea necesaria la expedición de un ordenamiento jurídico, realizar adecuaciones legislativas, cuyo objetivo básico sea:

- Promover y fomentar el conocimiento y la divulgación sobre los derechos y beneficios que otorga la Seguridad Social; así como establecer una cultura basada en sus principios y valores.
- Considerar como principales sujetos promotores de la cultura de seguridad social, a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Educación Pública; de Salud; al Instituto Mexicano del Seguro Social; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De esta forma, se establece como una de sus facultades y atribuciones de los sujetos promotores referidos, la promoción de la cultura de la seguridad social y el fomento de sus valores y principios.

III.- Esta Comisiones dictaminadoras, destacan de manera relevante, la adición contenida en el artículo 7 de la Ley General de Educación, para precisar que: “La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el de promover, fomentar y difundir los valores y principios que sustentan la seguridad social**”.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Estas Comisiones estiman que al no requerirse la expedición de un nuevo ordenamiento para alcanzar el objetivo de impulsar y promover la cultura de la seguridad social, propone modificar diversas disposiciones jurídicas de la legislación vigente, como a continuación se expone:

ORDENAMIENTO	ARTÍCULO QUE SE MODIFICA TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
1.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Se adiciona una fracción XVI Bis al artículo 40.	Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XVI.-... XVI Bis.- Promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores y sus familias. XVII a XIX.- ...”
2.-Ley General de	Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 7.	“Artículo 7.- La educación que



Educación.		<p>impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XII.- ...</p> <p>XII Bis.- Promover, fomentar y difundir los valores y principios que sustentan la seguridad social.</p> <p>XIII. a XVI.- ...”</p>
3.- Ley General de Salud.	Se reforma la fracción XIII del artículo 7.	<p>“Art. 7.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII.- ...</p> <p>XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud; así como la cultura de la seguridad social, sus principios y valores.</p> <p>XIII Bis a XV.- ...”</p>
4.- Ley del Seguro Social	Se reforma la fracción IX del artículo 251.	<p>“Art. 251.- El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII.- ...</p> <p>IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios.</p> <p>X. a XXXVII.- ...”</p>
5.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Se reforma la fracción VIII del artículo 208.	<p>“Artículo 208.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a VII.- ...</p> <p>VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios;</p> <p>IX a XI.- ...</p>



		...
--	--	-----

Considerando, que:

1. En sus referentes históricos constitucionales, la seguridad social quedó plasmada en el texto original de la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de 1917, que estableció: *“Se consideran de utilidad social, el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.”*
2. El 18 de enero de 2016, se publicó el Decreto por el que se declara la última semana de abril como la “Semana Nacional de la Seguridad Social” en el Diario Oficial de la Federación.
3. Este conjunto de modificaciones legales, se corresponden y armonizan con el Decreto antes referido.
4. En suma, estas Comisiones Unidas coinciden ampliamente con las argumentaciones y el objetivo principal de la iniciativa, con las modificaciones ya expuestas.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del pleno de este Senado de la República, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVI.- ...

XVI Bis.- Promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores y sus familias.

XVII a XIX.- ...”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XII.- ...

XII Bis.- Promover, fomentar y difundir los valores y principios que sustentan la seguridad social.

XIII. a XVI.- ...”



ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“Art. 7.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XII.- ...

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud; así como la cultura de la seguridad social, sus principios y valores.

XIII Bis a XV.- ...”

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción IX del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

“Art. 251.- El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a VIII.- ...

IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios.

X. aXXXVII.- ...”

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

“Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I a VII.- ...

VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios;

IX. a XI.- ...

...”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, se cubrirán con cargo a sus presupuestos autorizados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de octubre de 2016.



4. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social.

Las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150, 177, 178, 182, 190, 212, 226, 227 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, emiten y someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 9 de diciembre de 2015, las Senadoras y Senadores Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Dolores Padierna Luna, Luz María Beristáin Navarrete, Iris Mendoza Mendoza, Alejandro Encinas Rodríguez, Isidro Pedraza Chávez, Sofío Ramírez Hernández, Adolfo Romero Lainas, Mario Delgado Carrillo y Benjamín Robles Montoya, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, la iniciativa de mérito para su análisis, estudio y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa de mérito, señala que el pasado 14 de febrero, el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas dio a conocer sus observaciones finales sobre el Informe relativo a la implementación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, presentado por el Estado Mexicano el 2 y 3 de febrero en Ginebra, Suiza.

Refiere que las conclusiones del Comité son por demás contundentes, al señalar que la información aportada por México “ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas...”.

Agrega que el Gobierno Federal pretende negar la existencia de un problema grave al que el propio Comité califica como generalizado, en el que no ha habido una verdadera voluntad de actuar para erradicarlo, y que ello se refleja incluso en las cifras oficiales consignadas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según las cuales existen 23, 689 personas no localizadas, desde 2007, de las cuales 9,672 han tenido lugar durante el actual sexenio. Cantidad que puede crecer por la cifra negra de quienes no han denunciado los hechos, por diversos motivos. Hasta marzo del 2015 se tiene un registro total de 25,821, de los cuales el 59% son personas que se encuentran en edad productiva.

2.- Se sostiene en la iniciativa materia del dictamen, que lamentablemente “no existe un registro que indique de manera fidedigna el número de víctimas de desaparición”, toda vez que de los casos registrados de personas no localizadas, resulta imposible determinar cuántos constituyen desaparición forzada, es decir, cuántos fueron cometidos por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con autorización o aquiescencia del mismo Estado. A pesar de ello, la cifra de personas desaparecidas es una muestra clara y contundente de un problema generalizado que el Gobierno Federal insiste en negar.

3.- Se reconoce también que vivimos una crisis humanitaria que no ha sido reconocida y asumida en su justa dimensión por el Estado mexicano, y que limita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad pública y justicia en detrimento de la integridad y la vida de miles de mexicanos y el bienestar familiar.



Aunado a lo anterior, se considera en dicha Iniciativa que la desaparición de una persona es una tragedia no sólo para la persona que desaparece, sino también para sus familiares, que quedan en una situación de incertidumbre y vulneración.

Además, de que los familiares del desaparecido deben afrontar problemas específicos, que varían en función de su situación individual, del contexto local y de su entorno sociocultural. Los problemas son de diverso orden: psicológico, jurídico, administrativo, social y económico.

Se considera que los familiares de personas desaparecidas tienen problemas económicos directamente vinculados a la desaparición de su ser querido y no logran satisfacer sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, vivienda, educación de los hijos, etcétera; y que la mayoría de las personas desaparecidas son hombres adultos, por lo que muchas familias de personas desaparecidas pierden su sostén financiero.

4.- Continúa señalando la iniciativa, que con frecuencia las mujeres se convierten en jefas de hogar, aunque se les ofrecen menores posibilidades de ganarse la vida. Por otro lado, en la medida en que el estatuto de una persona desaparecida no es reconocido oficialmente, la familia por lo general no recibe el apoyo que suele darse a los familiares en caso de fallecimiento.

El estatuto jurídico indeterminado del cónyuge o de los descendientes de una persona dada por desaparecida tiene consecuencias por lo que respecta a los derechos de propiedad, custodia de los hijos, derechos de sucesión y posibilidades de volver a contraer matrimonio.

De esta manera, indica que la desaparición de una persona se da por varios motivos, sin embargo esas circunstancias están vinculadas a la ignorancia, la incapacidad, la negligencia o la falta de voluntad de las autoridades para brindar seguridad a las personas y que esto no ocurra o para que en su caso se localice su paradero.

5.- Se aduce también, que el Estado mexicano no ha sido capaz de cumplir con su obligación de brindar seguridad, ni tampoco acceso a la justicia y a la verdad, en los casos de desaparición forzada o a manos de particulares.

Que existen normas fundamentales del derecho internacional humanitario y del derecho internacional en materia de derechos humanos cuyo objetivo es contribuir a impedir la desaparición de personas, por lo que en las autoridades estatales recae, en primer lugar, la responsabilidad de evitar las desapariciones y de averiguar el paradero de las personas dadas por desaparecidas.

Destaca es importante que todos los Estados actúen con determinación para impedir las desapariciones, se abstengan de cometer secuestros u otros actos que provoquen desapariciones forzadas y hagan todo lo necesario para delucidar lo ocurrido a las personas dadas por desaparecidas y para aportar una ayuda a los familiares que no tienen noticias de sus familiares.

6.- También se manifiesta en la iniciativa, que el 13 de septiembre del presente año diversas organizaciones sociales solicitaron al Senado resguardar los bienes patrimoniales; entregaron un paquete de propuestas, señalando que con la desaparición de una persona la familia enfrenta pérdida de derechos, ante el Infonavit, IMSS e ISSSTE, debido a vacíos en la legislación.



Señala en consecuencia, que la tarea del Congreso de la Unión debe ser promover la aplicación de un marco jurídico sobre las personas desaparecidas, y la protección de los derechos de sus familiares, acorde a los tratados internacionales en esta materia, además de impulsar la adopción de políticas y medidas para garantizar su aplicación efectiva, en este marco se inscribe la presente iniciativa.

Se considera que la persona desaparecida es en muchas ocasiones el principal sostén económico de la familia o el único titular de los bienes comunes. En general, se trata del padre. En esos casos, las mujeres de los desaparecidos quedan sumamente vulnerables; queda despojada del derecho a recibir el apoyo financiero y material que suele darse a las viudas.

Considera además que el estado de vulnerabilidad que enfrenta la familia del desaparecido, el Estado debe brindarles la protección debida de manera pronta y eficaz, en este sentido, la seguridad social, es uno de los aspectos que deben brindarse a la brevedad, pues la pareja y los hijos, requieren el acceso a una pensión que les permita satisfacer sus necesidades básicas, así como el acceso al resto de rubros que integran la seguridad social.

Refiere también que los familiares de los desaparecidos deben tener acceso al sistema de seguridad social. Por tal motivo, debe crearse un mecanismo que agilice el trámite para el acceso a la pensión de familiares de desaparecidos. Desafortunadamente, en el Código Civil Federal vigente, la posibilidad jurídica de obtener una declaración de ausencia y presunción de muerte es prolongado, por eso el Estado debe optar por implementar un procedimiento administrativo, en caso de desaparición de persona a manos del estado o de particulares, que sea ágil y expedito, en cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de la Ley General de Víctimas.

7.-Finalmente se señala en la iniciativa de mérito, que en este sentido deviene el compromiso de armonizar la regulación que protege los derechos humanos considerando el sistema de seguridad social que opera en nuestro país, a través de la Ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE, por lo que el tema de pensión otorgada a familiares de trabajadores y pensionados desaparecidos, debe contar con las mismas reglas.

Por ello, propone que el contenido del artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se replique en la ley del Seguro Social, para que cualquier ciudadano que desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los Familiares Derechohabientes, con derecho a la Pensión, disfruten de la misma en los términos de la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y demás prestaciones médicas y sociales a que tengan derecho, previa solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del Pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia.

CONSIDERACIONES

1.- Estas Comisiones Unidas reconocen y apoyan el propósito principal de la Iniciativa que dictaminan, el cual consiste en armonizar la legislación y prever en la Ley del Seguro Social, el supuesto normativo en el que se establece que los familiares de todo pensionado bajo el régimen del seguro social, podrán disfrutar de la pensión, en el caso de que se suscite su desaparición de su domicilio por más de un mes, sin que se tengan noticias de su paradero.

Lo hacen sin dejar de considerar, que en la Ley vigente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), se prevé en el artículo 137 tal supuesto, estableciendo: *“Si un Pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los Familiares Derechohabientes con derecho a la Pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección de la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del Pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el Pensionado o trabajador se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su Pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus Familiares Derechohabientes. Cuando se compruebe el fallecimiento del Pensionado, la transmisión será definitiva.”*

Es evidente que este precepto, lo que busca es proteger y no dejar en estado de indefensión a los familiares de todo pensionado, cuando se actualice dicho supuesto.

En ese tenor, se coincide plenamente en adicionar un artículo 137 Bis a la Ley del Seguro Social, a fin de establecer el mismo supuesto previsto en el artículo 137 de la Ley del ISSSTE, para garantizar el disfrute de la pensión con carácter provisional, a los beneficiarios del pensionado con derecho a ella, en el caso de que el pensionado bajo el régimen del seguro social, desaparezca de su domicilio por más de un mes, siempre y cuando se compruebe el parentesco y la desaparición del mismo mediante la exhibición de la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente.

Además, también coinciden que en el caso de que se acredite el fallecimiento del pensionado, los familiares derechohabientes, podrán disfrutar de la pensión de manera definitiva.

2.- Estas Comisiones no pueden dejar de advertir, que en materia civil corresponde a los Jueces del Registro Civil de cada Entidad Federativa inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia y, en su caso, la presunción de muerte, los cuales se rigen por los plazos señalados en el artículo 705 del Código Civil Federal.

De esta forma, la legislación vigente establece que se podrá solicitar **la declaración de ausencia una vez que han transcurrido dos años** desde el día en que haya sido nombrado el representante y en caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de **ausencia sino pasados tres años**, que se contarán desde la desaparición del ausente (artículos 669 y 670 del Código Civil Federal).

Con relación a la presunción de muerte, esta podrá ser declarada por el juez, a instancia de parte interesada, cuando **hayan transcurrido 6 años** desde la declaración de ausencia (artículo 705 del Código Civil Federal).

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran con mayor razón adecuada la adición del artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social, en los términos del artículo 137 vigente de la Ley del ISSSTE, pero con algunas modificaciones toda vez que los plazos relativos a la declaración de ausencia y de presunción de muerte de las personas, son muy amplios, situación que en la práctica impide el disfrute pleno de los beneficios de la pensión por parte de los beneficiarios del pensionado con derecho a ella, en el supuesto ya aludido.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

1.-No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras quieren precisar que no se estima viable la propuesta de reforma al artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se agrega el término “trabajador”:



“Artículo 137. Si un Pensionado o trabajador desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los Familiares Derechohabientes con derecho a la Pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y demás prestaciones médicas y sociales a que tengan derecho, previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del Pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el Pensionado o trabajador se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su Pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus Familiares Derechohabientes. Cuando se compruebe el fallecimiento del Pensionado, la transmisión será definitiva.”

Al respecto, cabe señalar que:

- a) No es posible que a los trabajadores en activo que se “desaparezcan” por más de un mes, independientemente del tiempo de cotización, se les otorgue una pensión a sus familiares, en razón de que se afectarían las proyecciones financieras que se realizan para cubrir el seguro de invalidez y vida correspondiente a cada régimen de Seguridad Social (IMSS-ISSSTE).
- b) Lo anterior, generaría un aumento considerable del universo de pensiones temporales o permanentes bajo los supuestos del seguro de invalidez y vida, con un alto impacto presupuestario, que necesariamente tendría que estar contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, lo que entrañaría un aumento considerable de los recursos asignados para su cumplimiento.

2.-La misma argumentación se aplica para la propuesta de adición del término “trabajador” en el artículo 137 Bis contenido en la Iniciativa que se dictamina.

“Art. 137 Bis.- Si un Pensionado o trabajador desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los Familiares Derechohabientes con derecho a la Pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y demás prestaciones médicas y sociales a que tengan derecho, previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del Pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el Pensionado o trabajador se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su Pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus Familiares Derechohabientes. Cuando se compruebe el fallecimiento del Pensionado, la transmisión será definitiva.”

3.-Por lo anterior, y a efecto de tener mayor claridad en torno al Proyecto de Decreto que finalmente proponen estas Comisiones Unidas con las modificaciones señaladas, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

ARTÍCULO 137 VIGENTE LEY DEL ISSSTE	ARTÍCULO 137 BIS QUE SE ADICIONA LEY DEL SEGURO SOCIAL
Art. 137.- Si un Pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan	Artículo 137 bis.- Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un



noticias de su paradero, los Familiares Derechohabientes con derecho a la Pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la **sección de la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida** con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del Pensionado, sin que sea necesario promover diligencias formales de ausencia. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el Pensionado o trabajador se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su Pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus Familiares Derechohabientes. Cuando se compruebe el fallecimiento del Pensionado, la transmisión será definitiva.

mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus beneficiarios, sin que en ningún caso pueda entenderse una obligación del Instituto respecto de aquellos importes que hubieran sido pagados a los beneficiarios. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del pleno de este Senado de la República, el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 137 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

“Artículo 137 bis.-Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus beneficiarios, sin que en ningún caso pueda entenderse una obligación del Instituto respecto de aquellos importes que hubieran sido pagados a los beneficiarios. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 25 días del mes de octubre de 2016.



5. De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y dictamen, la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación*, presentada por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 3 de junio de 2014.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 y en el inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 86, 94, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, cuyo contenido se desarrolla con base en la siguiente:

ESTRUCTURA

1. En el apartado denominado "I. Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
2. En el apartado denominado "II. Objeto y descripción de la iniciativa" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
3. En el apartado denominado "III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", los integrantes de estas comisiones dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.
4. En el apartado "IV. Modificaciones al Proyecto de Decreto" se exponen las propuestas de las comisiones para fortalecer el texto normativo.
5. En el apartado "V. Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se expresan los términos en los que las comisiones dictaminadoras plantean resolver la iniciativa respectiva, así como los efectos del Decreto para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria del 03 de junio de 2014, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación*.
2. La proposición fue fundada en lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1, 2 y 5, 169 y 175 del Reglamento del Senado.
3. La Mesa Directiva ordenó que la proposición se turnara a las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República para su estudio y dictamen.
4. La Presidencia de la Comisión de Educación hizo llegar a los integrantes del citado cuerpo colegiado copia de iniciativa a efecto de darla por recibida.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

II. 1 Objeto



Propone reformar los artículos 12 y 19 de la Ley General de Educación para garantizar la publicación de los libros de texto gratuitos en plataformas digitales.

II. 2 Descripción

La senadora afirma que, en materia educativa, México ha evolucionado constantemente desde 1917, fecha en que constitucionalmente se reconoció a la educación como una garantía, siendo ésta impartida de forma gratuita, laica y libre, lo que hasta nuestros días permanece reconocido como un derecho humano consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política.

El cuerpo argumentativo de la iniciativa destaca el proceso evolutivo de la educación en México se explica a través de los diversos planes y programas derivados de la aplicación de políticas y reformas sustanciales, principalmente aquellas que han exaltado la labor de gratuidad y máximo logro de aprendizaje de los educandos, de manera enunciativa destacan:

- El Plan de once años (1959-1970), que se llamó formalmente Plan Nacional de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria. Tenía la finalidad de garantizar la enseñanza a niños de entre 6 y 14 años de edad consolidando éste proceso en un periodo de 11 años. Las premisas primordiales eran: 1) ampliar las posibilidades de inscripción escolar y, 2) establecer grados consecutivos superiores en las escuelas. Su implementación fue llevada de la mano de Jaime Torres Bodet, quien dentro de su formulación establecía que este Plan y los subsecuentes podrían corregirse y adaptarse a las necesidades que atestiguase el aumento real de la población. Consideraba que en un país de extrema pobreza el libro de texto gratuito contribuiría a la obligatoriedad, gratuidad y mejora de la enseñanza. Para lograr esas acciones el 12 de febrero de 1959 se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), por medio de la cual el Estado mexicano intervendría directamente en la producción y distribución de los libros de texto para cubrir la necesidad de extender la enseñanza a todos los sectores sociales.
- La reforma educativa de 1970-1976, considerada como la primera reforma integral. De ella derivaron la Ley Federal de Educación y La Ley Nacional de Educación para Adultos. Se estableció una reestructura a los programas educativos y se crea la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio.
- La modernización educativa, suscitada en el período 1988-1994, la cual reconoció que la educación es un factor primordial en la transformación y consolidación de la Nación. El plan señalaba que mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo, era imperativo para fortalecer la soberanía nacional, el perfeccionamiento de la democracia y la modernización del país. Fijó como objetivos: 1) mejorar la calidad del sistema educativo; 2) elevar la escolaridad de la población; 3) descentralizar la educación y 4) fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer legislativo. Los programas implícitos en ésta modernización impulsaban la cobertura nacional de la primaria, priorizando las zonas urbanas, rurales e indígenas, mediante el uso de medios electrónicos de comunicación, la eliminación de desigualdades geográficas - sociales, y buscaba hacer más eficiente y de mejor calidad la enseñanza.
- La Reforma Integral de la Educación Básica (2009-2011), que se centró en la calidad educativa, el desarrollo de competencias, principios pedagógicos (magisterio –educandos). Se destacan tres grandes cambios: 1) La preparación magisterial y su formación pedagógica; 2) La inclusión de competencias por campo de formación y 3) los principios pedagógicos. En éste último se encuentran el desarrollo de competencias y favorecer el uso de materiales diversos en la educación.
- La Reforma Educativa de 2013, que se orienta al fortalecimiento del servicio educativo con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 3º constitucional, publicada el 26 de febrero



de 2013, y que refiere la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos utilizados en la enseñanza establecieran el máximo logro de aprendizaje. Se crea el Servicio Profesional docente, el cual tiene la intención de reconocer la formación magisterial; eleva a rango constitucional al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; implementa el Programa de Escuelas de Tiempo Completo y crea el sistema de Operación y Gestión Educativas, como base registral de profesores y estudiantes.

En palabras de la Senadora, las reformas constitucionales que se han aprobado y los programas implementados en este sexenio obligan a asegurar, como lo establece el texto constitucional, que los materiales y métodos educativos abonen al máximo logro de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos inscritos en algún sistema de enseñanza (preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación indígena y media superior).

La Ley General de Educación en su artículo 2 confirma que “todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...] todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional”; por lo que la calidad en el campo educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.

A nivel internacional, explica la promovente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José- 1969), de la cual México es parte, establece en su artículo 26, el compromiso de los Estados parte a “adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.⁸ La digitalización y la publicación en internet de los libros de texto representa para México una medida que garantiza y hace efectiva el acceso irrestricto al contenido de educación gratuita.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 28, numeral 3, señala que “Los Estados parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”. Ambos instrumentos se establecieron después de que nuestro país reconociera a la educación (1917) bajo las premisas de: garantía, libertad y gratuidad. México ha sido pionero en la materia, por lo que, argumenta la legisladora, tenemos la responsabilidad histórica de recuperar no sólo el reconocimiento de propios y extraños, sino asegurar y garantizar, por todas las vías, el acceso a materiales educativos de calidad.

El texto argumentativo de la propuesta enfatiza la urgencia de modernizar y hace obligatorio el uso de nuevas herramientas tecnológicas, que ya son parte del sistema educativo, para lo que usa como ejemplo la distribución y consulta de los libros de texto gratuitos, tema sobre el que la senadora opina que la evolución y compaginación de la consulta en internet de sus contenidos es relevante en el sistema educativo actual y que, para potenciar sus beneficios en términos de formación de un criterio cívico, debe ir de la mano con los avances en ciencia y tecnología, el libre acceso a los materiales y la actualización de los contenidos que guían la enseñanza.

Si bien la Constitución y la Ley General de Educación mandatan la distribución y el uso de materiales educativos con carácter gratuito y obligatorio; su publicación a través de internet solo se encuentra mandatada en programas de la Administración Pública y del Gobierno Federal, actividad que se realiza actualmente. En vista de ello, la senadora afirma que el objetivo de su propuesta es justamente dotar de certeza jurídica la permanencia de publicación de los libros de texto en internet asegurando su obligatoriedad y gratuidad; sin importar si hay o no un programa que lo establezca en el futuro,



complementando las acciones de las administraciones públicas futuras, fortaleciendo lo descrito en el considerando 5° del Decreto que creaba la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos que afirmaba "Que al recibir gratuitamente los educandos sus textos, y estos no como una gracia, sino por mandato de ley, se acentuará en ellos el sentimiento de sus deberes hacia la patria en la que algún día serán ciudadanos" contribuyendo ahora a las formas de educación y alcance de la información.

Por último, la legisladora asegura que la educación de calidad y su acceso fortalecen a nuestro país, nos brinda la oportunidad de desarrollo, de conciencia y eficacia. Establecer medidas simples para un resultado uniforme y de valor es parte primordial de nuestro quehacer legislativo. Con ésta propuesta se cumple con el reconocimiento y la progresividad de los Derechos Humanos y se reafirma a México como referente internacional en el acceso educativo a través de medios tradicionales y tecnológicos preservando la garantía gratuidad y ahora acceso a nivel ley.

II.3 Proyecto de decreto

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de la iniciativa planteada, estas Comisiones Unidas desean ilustrar la propuesta mediante la exposición de un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto planteado en la iniciativa que se dictamina:

Ley General de Educación vigente	Proyecto de Decreto
<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>IV.-...a XIV.-...</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y publicar en internet los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>IV.-...a XIV.-...</p>
<p>Artículo 19.- Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.</p>	<p>Artículo 19. Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar la distribución y publicación en internet oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los procedimientos de la</p>



	publicación en internet de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los sitios web que considere compatibles para la publicación del material educativo
--	---

III. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

III.1 Consideraciones jurídicas

PRIMERA. La senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene plena legitimidad para formularla iniciativa objeto de análisis, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República.

III.2 Consideraciones de carácter argumentativo

SEGUNDA. Los libros de texto gratuito en el Sistema Educativo Nacional

La idea de crear y distribuir libros de texto oficiales deriva del proyecto de José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública (1921-1924). Desde este cargo instruyó iniciar la edición de libros de texto gratuitos con el propósito de hacer llegar las obras de autores clásicos a los más todos los rincones del país. Sin embargo, debido a la compleja situación política que vivía el país el proyecto fue interrumpido.

Cuatro décadas más tarde, Jaime Torres Bodet, secretario de Educación Pública en dos ocasiones (1958-1964 y 1946-1948) retomó el proyecto de libros de texto provistos por la Secretaría de forma gratuita y de carácter obligatoria.

En esta ocasión, la intervención del Estado respondía a una doble finalidad: en primer término, se trataba de hacer extensiva la educación a todos los sectores sociales otorgando a todos los alumnos de enseñanza primaria, los medios indispensables para el aprendizaje, y en segundo lugar, se buscaba asegurar una base cultural uniforme para la niñez mexicana¹⁸.

Denunciando un doble discurso entre los preceptos constitucionales de gratuidad y obligatoriedad de la educación y el actuar del gobierno mexicano, Torres Bodet argumentaba: "*Hablábamos de educación, gratuita y obligatoria pero al mismo tiempo exigíamos que los escolares adquiriesen libros, muchas veces mediocres y a precios, cada año, más elevados*"¹⁹. Tratando de dar solución a esta supuesta contradicción en el Sistema Educativo Nacional, el secretario de Educación Pública presentó al presidente Adolfo López Mateos la iniciativa para que el Estado editara y distribuyera libros de texto y cuadernos de trabajo para todos los niños que cursaran la educación elemental.

El presidente López Mateos aceptó tal propuesta y en febrero de 1959 creó la Comisión Nacional de Libros

¹⁸Greaves Laine, Cecilia Política educativa y libros de texto gratuitos. Una polémica en torno al control por la educación Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 6, núm. 12, mayo-agosto, 2001 Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México.

¹⁹ Torres Bodet, Jaime. Memorias.



de Texto Gratuito (CNTLG). El decreto de creación ²⁰ consideró que:

[La gratuidad de la educación] sólo será plena cuando además de las enseñanzas magisteriales los educandos reciban, sin costo alguno para ellos, los libros que les sean indispensables en sus estudios y tareas circunstanciales.

Que las incidencias con que la situación económica mundial ha venido reflejándose en las escalas de precios del mercado mexicano hacen cada día más oneroso, particularmente entre determinadas clases sociales, el adquirir los libros de texto,

Que al recibir gratuitamente los educandos sus textos, y esto no como una gracia, sino por mandato de la ley, se acentuará en ellos el sentimiento de sus deberes hacia la patria de la que algún día será ciudadanos.

Con la labor principal de fijar las características de los libros destinados a la educación primaria, desde comienzos de su operación, la dirección del CONALITEG estuvo asistida por escritores, pedagogos y representantes de la opinión pública. Se convocó, mediante concurso, a maestros y escritores mexicanos, para participar en la redacción de los libros de primero a sexto grados de educación primaria. Destacados hombres de letras, de ciencias y educadores —como Agustín Yáñez, Alfonso Caso, José Gorostiza, Arturo Arnaiz y Freg, Alfonso Teja Zabre, Ignacio Chávez y Alfonso Reyes— presidieron los diversos comités pedagógicos²¹.

Afianzando los libros de texto gratuitos como uno de los principales proyectos en materia educativa del sexenio, el primer informe de gobierno de la administración señaló: “ en un país de tantos desheredados, la gratuidad de la enseñanza primaria supone el otorgamiento de libros de texto: hemos resuelto que el Gobierno los done a los niños de México”. Días más tarde, la Secretaría de Educación anunciaba su determinación de hacer obligatorio el uso del libro de texto gratuito prohibiendo a los maestros exigir a sus alumnos otros que no estuvieran incluidos en las listas oficiales²².

La obligatoriedad de los libros de texto trajo consigo un enardecido debate sobre lo idóneo de la medida. Los detractores consideraban antipedagógica esta política puesto que “uniformaría el pensamiento de una generación de acuerdo con las ideas de unos cuantos autores” y que era “un resumen homeopático de todos los temas del programa escolar”. La Secretaría de Educación reiteró el carácter obligatorio y las fisuras se redujeron cuando en el segundo informe de gobierno el presidente Adolfo López Mateos aseveró que: “los maestros podrían recomendar, sin carácter obligatorio, libros complementarios y de consulta dentro de listas aprobadas por un cuerpo de pedagogos designados para formularlos”. La decisión de permitir consultar libros complementarios a los oficiales amplió el consenso sobre esta disyuntiva y permitió al CONALITEG concretar su trabajo progresivamente. La oferta de LTG se fue expandiendo en cantidad y calidad, se produjeron libros en sistema braille, para educación normal e indígena.

Otro paso importante en la historia de los LTG fue dado el 28 de febrero de 1980, cuando el presidente José López Portillo, con el objeto de dar mayor congruencia a las funciones relacionadas con la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y norma técnico-pedagógicas sobre libros de texto, así como el diseño técnico y la elaboración de dichos libros, de conformidad con las facultades

²⁰ Diario Oficial (13 de febrero de 1959). *Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos*.
http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=196156&pagina=4&seccion=0

²¹Greaves Laine, Cecilia Política educativa y libros de texto gratuitos. Una polémica entorno al control por la educación Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 6, núm. 12, mayo-agosto, 2001 Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México.

²² Ibídem.



que al efecto establecía la Ley Federal de Educación, consideró conveniente descentralizar las funciones operativas de edición e impresión que había venido desempeñando la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos²³. La descentralización administrativa implicó que el organismo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y orgánica para la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como de toda clase de materiales didácticos similares.

A lo largo de los más de 50 años de su creación CONALITEG ha hecho grandes esfuerzos por alcanzar una distribución más efectiva de las oportunidades escolares entre los mexicanos, a la par de ir adaptando el contenido de los LTG a los nuevos programas educativos. Los LTG son considerados como una de las políticas educativas más sostenidas y enriquecidas a lo largo del tiempo, ha permanecido en funciones doce sexenios presidenciales, durante los cuales ha estado bajo el cuidado de 17 secretarios de Educación Pública y 13 directores generales.

Actualmente, además de producir los Libros de Texto Gratuitos convencionales, la Comisión imprime una amplia y especializada gama de libros y materiales para los diferentes niveles de la educación básica: preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, indígena (en 42 lenguas diferentes); también edita libros en formatos especiales como los hechos en sistema Braille, desde 1966 –en español primero y después en lenguas indígenas– y los llamados macrotipo para débiles visuales, así como otros materiales de impresión masiva, como la prueba estandarizada de Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (enlace) o carteles.

Se contabilizan ya más de 5 mil 100 millones de LTG entregados a lo largo y ancho del país en la historia de CONALITEG²⁴.

TERCERA. La legislación en la materia

La legislación en materia educativa demanda dos cualidades fundamentales para la educación en México: la gratuidad y la calidad. Desde la Ley Suprema se enuncian estas características:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En este sentido, como bien lo expone la legisladora, la Ley General de Educación en su artículo 2 confirma que *“todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad [...] todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional”*; por lo que la calidad en el campo educativo incluye garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el funcionamiento de los procesos y estructuras para mejorar y hacer eficiente el alcance del conocimiento.

El cabal cumplimiento de estas demandas depende de factores de múltiple naturaleza entre los que es

²³ Diario Oficial (28 de febrero de 1980). DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado. http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/31ee49a5-10f4-4264-9cb4-730691f53d0f/decreto_conaliteg.pdf

²⁴ Estimaciones de la Coordinación Editorial de la CONALITEG, con corte a noviembre de 2010.



fundamental la pertinencia y accesibilidad de los medios didácticos, no sólo de alumnos y maestros, sino también, de los demás agentes que participan en el proceso educativo.

En relación con los libros de texto gratuitos, la LGE distribuye facultades entre las autoridades responsables de cada una de las fases de su publicación y distribución. En su artículo 12, fracción V, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal la atribución de fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria. Mientras que la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione será responsabilidad de las autoridades educativas locales.

Para proteger el correcto uso de estos materiales educativos el Código Penal Federal considera como un delito en materia de derecho de autor a quién especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública y lo sanciona con seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa (Artículo 424).

CUARTA. Recursos Educativos Abiertos

Los avances tecnológicos han provocado profundos cambios en la sociedad relacionados con las formas de comunicación y difusión de la información. Las TIC reducen los límites económicos, espaciales, temporales y técnicos para el acceso a la información. El desarrollo de la sociedad de información y la difusión extendida de la informática dan lugar a nuevas oportunidades de aprender. Al mismo tiempo, desafían puntos de vista y prácticas establecidos sobre la organización e implementación de la enseñanza y el aprendizaje. En este contexto surge el movimiento que promueve los recursos educativos abiertos (REA), estos se refieren a recursos digitales acumulados que pueden ser adaptados y que proporcionan beneficios sin restringir las posibilidades para el disfrute de terceros. Los materiales digitales pueden diseñarse y producirse para poder reutilizarlos fácilmente en una variedad de situaciones pedagógicas²⁵.

Una amplia variedad de materiales digitales pueden ser clasificados como recursos educativos. En internet podemos encontrar desde investigaciones, notas periodísticas u obras de arte a los cuales acceder abiertamente. Todos ellos pueden ser catalogados como REA. De acuerdo con el Centro para la Investigación e Innovación Educativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los REA incluyen:

- Contenidos formativos: cursos completos, software educativo, módulos de contenido, recopilaciones y publicaciones.
- Herramientas: software para poder desarrollar, utilizar, reutilizar y entregar el contenido formativo, incluidas la búsqueda y organización del contenido, los sistemas de gestión de contenido y formación, las herramientas de desarrollo de contenidos y las comunidades educativas en línea.
- Recursos de implementación: licencias de propiedad intelectual para promover la publicación abierta de materiales, diseño de principios de buenas prácticas y de traducción de contenidos.

El contenido de este tipo de recursos está caracterizado por ser libre, abierto y con las menores restricciones

²⁵Centro para la Investigación e Innovación Educativas. OCDE. El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos. 2008.
<http://www.oecd.org/spain/42281358.pdf>



posibles en el uso de los recursos, tanto técnicas, como legales o de precio. Estas propiedades deben traducirse en materiales convenientes, eficaces, económicos, sostenibles y disponibles para cada alumno y docente. De esta forma, los REA ayudan a cumplir con el modelo de las 4 Aes (*Availability (disponibilidad), Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad*).

QUINTA. La política educativa actual y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La actual administración ha mencionado en múltiples ocasiones su anhelo por una educación de calidad. En los documentos de planeación de política pública oficiales se resalta la importancia de la dicotomía educación-tecnología para lograr proveer de una educación de calidad para todos.

a) El Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) desdobra las orientaciones y estrategias de planeación propuestas por el Presidente de la República y coordina el trabajo de formulación con las secretarías y demás dependencias de la administración pública federal. En este sentido, dentro de las bases y lineamientos estratégicos que dicta esta herramienta de gestión resalta el hacer uso de la tecnología para el perfeccionamiento de los insumos del Sistema Educativo Nacional.

En el eje rector de la política pública de la actual administración se afirma fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad del Conocimiento. En este sentido, un México con Educación de Calidad propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos [...]. Así, el Sistema Educativo debe perfeccionarse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda.

México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Líneas de acción

Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.

Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

Estrategia 3.3.5. Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

Líneas de acción

Definir una política nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México, así como del empleo de los sistemas y dispositivos tecnológicos en la difusión del arte y la cultura.

Estimular la creatividad en el campo de las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, basados en la digitalización, la presentación y la comunicación del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas.

Crear plataformas digitales que favorezcan la oferta más amplia posible de contenidos culturales, especialmente para niños y jóvenes.



Estimular la creación de proyectos vinculados a la ciencia, la tecnología y el arte, que ofrezcan contenidos para nuevas plataformas.

Equipar a la infREA estructura cultural del país con espacios y medios de acceso público a las tecnologías de la información y la comunicación.

Utilizar las nuevas tecnologías, particularmente en lo referente a transmisiones masivas de eventos artísticos.

b) Programa Sectorial de Educación

La traducción del capítulo educativo del PND en un plan sectorial —como bien lo expone la legisladora en la parte argumentativa de la iniciativa— prevé acciones concordantes entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el CONALITEG. Se reitera como prioridad asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, la que describe de manera precisa en unos de sus fines “la educación es un derecho humano fundamental que debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme parte de la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, [...], el entendimiento del entorno, la protección del ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas”. Reconoce que los constantes cambios en el entorno mundial representan un reto para el conocimiento y capacitación, por lo que el uso de las herramientas que las tecnologías de la información nos ofrecen es hoy una alternativa, manteniendo la gratuidad de los libros de texto.

c) Estrategia Nacional Digital

La Estrategia Digital Nacional es el documento que guía las acciones y políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación. Tiene el objetivo de incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio gobierno. Esta estrategia surge en respuesta a la necesidad de aprovechar el potencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como elemento catalizador del desarrollo del país. La incorporación de las TIC en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, organizaciones y el gobierno, tiene múltiples beneficios que se traducen en una mejora en la calidad de vida de las personas.

En la presentación de esta estrategia, el gobierno federal reconoce la necesidad de aprovechar el potencial de las TIC como elemento catalizador del desarrollo del país y en una mejora en la calidad de vida de las personas.

La relación entre la Estrategia Nacional Digital y el Sistema Educativo Nacional se refiere a la integración y aprovechamiento de las TIC en el proceso educativo para insertar al país en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Como bien lo afirma la legisladora, se prepondera la política para el fomento, adopción y uso de las tecnologías de la información en el proceso de enseñanza-aprendizaje, abona al alcance y consulta oportuna, que se relaciona con lo establecido en el PND (2013 -2018) en el cual la Educación de Calidad está vinculada con las necesidades sociales y económicas, por lo que obliga a la innovación del sistema educativo para introducir el empleo de las tecnologías de la información como una herramienta de trabajo escolar para la formación de estudiantes.

d) Programa Institucional del CONALITEG 2014-2018

Uno de los elementos de planeación que toma en cuenta el Programa Institucional de CONALITEG es la incorporación de las nuevas TIC al sistema educativo. Reconoce que los materiales en formatos y distribución digitales incidirán más pronto que tarde en la definición del conjunto de materiales de apoyo a la educación. Admite, también, que por un tiempo serán complementarios de los libros de texto y otros materiales en soporte físico, pero es previsible que para cierto tipo de aprendizajes terminen por sustituir a los materiales



impresos o en soporte material. El ritmo y la extensión de este reemplazo dependerán, entre otras cosas, de la idoneidad de las soluciones que se sometan a pruebas en los salones de clase y de su viabilidad tecnológica y financiera una vez generalizadas a todo el sistema educativo.

Es importante resaltar en este punto que, tal y como lo señala la legisladora en la exposición de motivos, los programas, si bien cumplen con objetivos definidos que benefician al país, tienen una característica específica de temporalidad, es decir, pueden o no seguir independientemente de su funcionamiento, por lo que todos los esfuerzos materiales, técnicos y de desarrollo por mejorar el acceso a los libros de texto tienen el riesgo de desaparecer.

En este sentido la implementación de políticas públicas eficientes debe ser permanente y fortalecida en su ámbito legal y más aún si han demostrado que su aplicación no es incompatible con las acciones federales planteadas; por el contrario; resulta complementaria con sus objetivos, presentes y futuros.

SIXTA. Recomendaciones internacionales

Los REA han sido apoyados y promovidos por la UNESCO desde hace más de 10 años. El término Recursos Educativos Abiertos (REA) fue acuñado en el Foro de 2002 de la UNESCO sobre las Incidencias de los Programas Educativos Informáticos Abiertos (Open Courseware), y designa a materiales de enseñanza, aprendizaje e investigación en cualquier soporte, digital o de otro tipo, que sean de dominio público o que hayan sido publicados con una licencia abierta que permita el acceso gratuito a esos materiales, así como su uso, adaptación y redistribución por otros sin ninguna restricción o con restricciones limitadas.

Años más tarde, en junio de 2012, la UNESCO celebró el Congreso Mundial sobre los Recursos Educativos Abiertos en París, con la finalidad de emitir un llamado a los gobiernos de todo el mundo para que doten de licencias abiertas los materiales educativos de uso público financiados por el Estado. Buscando, de esta forma, ayudarse de las nuevas herramientas tecnológicas para hacer realidad las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos internacionales tales como el derecho de toda persona a la educación (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 26.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 13.1); los compromisos mundiales para proporcionar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos (Declaración del Milenio y el Marco de Acción de Dakar de 2000); el compromiso de “Construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento (Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de 2003 sobre la Sociedad de la Información), entre otros. De esta reunión se desprendió la Declaración de París de 2012 sobre los REA, en donde se recomienda a los Estados, en la medida de sus posibilidades y competencias:

Fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos.

Crear entornos propicios para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

- a. Reforzar la formulación de estrategias y políticas sobre recursos educativos abiertos.
- b. Promover el conocimiento y la utilización de licencias abiertas.
- c. Apoyar el aumento de capacidades para el desarrollo sostenible de materiales de aprendizaje de calidad.
- d. Impulsar alianzas estratégicas en favor de los recursos educativos abiertos.
- e. Promover la elaboración y adaptación de recursos educativos abiertos en una variedad de idiomas y de contextos culturales.
- f. Alentar la investigación sobre los recursos educativos abiertos.
- g. Facilitar la búsqueda, la recuperación y el intercambio de recursos educativos abiertos.
- h. Promover el uso de licencias abiertas para los materiales educativos financiados con fondos públicos.



De carácter menos imperativo la OCDE, a través de su investigación *El Conocimiento Libre y los Recursos Educativos Abiertos*, recomienda a los gobiernos de sus Estado miembros:

Una revisión del régimen de los derechos de propiedad intelectual existente para promover un mayor uso de la informática en la educación debe considerar el desarrollo de acciones para crear una política neutra por lo menos con respecto a los actores comerciales y los REA. Para promover los REA, los gobiernos deben destinar una pequeña parte de fondos disponibles para la educación a fin de publicar de forma abierta materiales didácticos desarrollados dentro de las instituciones financiadas con fondos públicos, así como abrir archivos digitales nacionales y las colecciones de los museos al sector de la educación.

SÉPTIMA. Acceso a internet en México y TICS

El 10 de junio de 2013 se promulgó el Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica. Esta reforma estableció que el Estado tiene la obligación de garantizar a los mexicanos el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Sin embargo, los datos registrados en la actualidad distan mucho de este nuevo precepto constitucional.

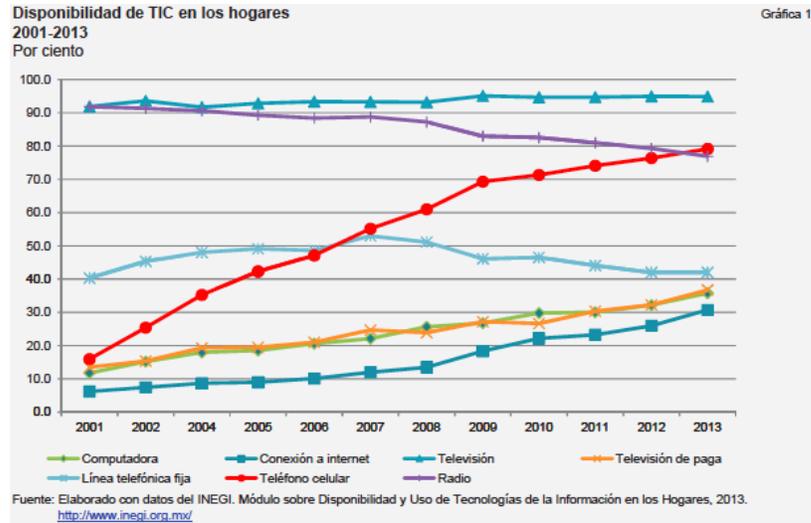
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realiza de manera regular el acopio de información sobre el aprovechamiento de las TIC por los individuos y su presencia en los hogares, con el levantamiento de un Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de Información en los Hogares. Los resultados son indicativos de la situación que guarda la penetración de dichas tecnologías y hacen posible diseñar y proponer las estrategias adecuadas para su mejor aprovechamiento.

La más reciente encuesta publicada por el INEGI²⁶ muestra que, en abril de 2014, se registraron 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4% de esta población. El acceso a las tecnologías digitales es predominante entre la población joven del país: de los 12 a los 17 años, el 80% se declaró usuaria de Internet en el 2014. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2%) y es de esperar que crezca con rapidez. Sin embargo, también se observa que la proporción decae conforme aumenta la edad. Para el siguiente grupo, de 18 a 24 años, la proporción se reduce a dos de cada tres, mientras que la mitad de los adultos jóvenes, (de 25 a 34 años) dispone de las habilidades y condiciones para realizar tareas específicas en Internet. Aunque los usuarios de más de 44 años representan menos de la mitad de la población adulta, puede destacarse que incluso entre los de más de 55 años, al menos uno de cada diez declaró hacer uso de Internet.

Durante el periodo de 2001 a 2013, la proporción de hogares habilitados con computadora se triplica, y, en el caso de Internet, se multiplica por cinco.

²⁶ Estadísticas sobre disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares, 2014. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

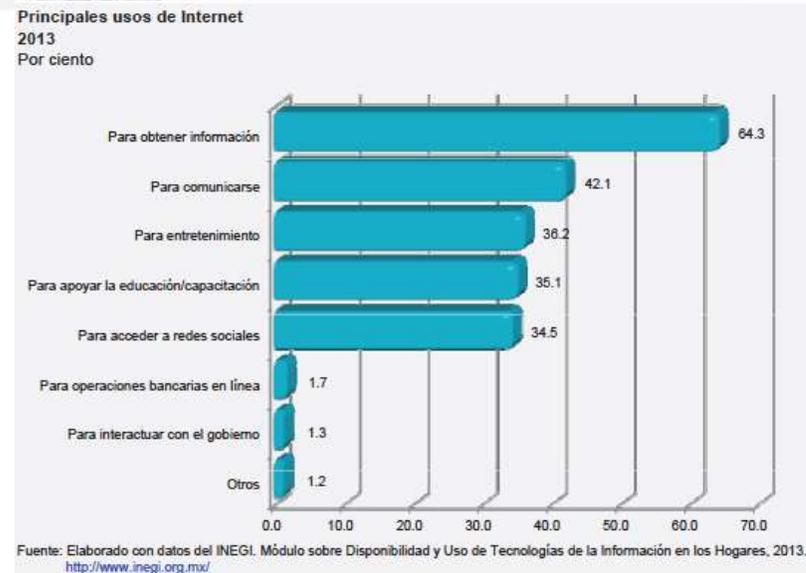
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/MODUTIH/MODUTIH2013/MODUTIH2013.pdf



A pesar del intenso ritmo de crecimiento de las TIC en los hogares mexicanos, su disponibilidad para el cien por ciento de la población aún muestra rezagos importantes: por ejemplo, poco más de un tercio de los hogares tiene con computadora, mientras que en solamente 30.7 por ciento cuenta con conexión a internet.



Asimismo, se presenta una alta demanda social de información y su rápida difusión a través de tecnologías del internet.





IV. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Tal como se infiere en las consideraciones precedentes, estas comisiones dictaminadoras coinciden en lo general con el espíritu de la propuesta de la Senadora Herrera Anzaldo, que pretende facultar a la autoridad educativa federal para publicar, en formato digital, los libros de texto gratuitos, conforme a los criterios que para el caso establezca la propia Secretaría.

Ahora bien, a efecto de fortalecer el texto normativo y despejar algunas imprecisiones, las dictaminadoras consideran necesario realizar una serie de cambios a la redacción propuesta por la legisladora, sin que estos alteren el propósito de las disposiciones planteadas (ver cuadros ulteriores).

Respecto a la reforma de la fracción III del artículo 12, las dictaminadoras consideran que la publicación en formato digital de los libros de texto gratuitos es una fase complementaria, no sustitutiva, del proceso de elaboración, actualización y edición al que se refiere el texto vigente de la Ley, por lo que se sugiere adicionar un segundo párrafo a la misma fracción, a efecto de diferenciar tales etapas. Dicho párrafo establecería la obligación de la Secretaría de poner a disposición de la comunidad educativa y del público en general los LTG y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de acceso libre, concepto que, para las comisiones, corresponde a la terminología en materia de recursos educativos abiertos (REA) expuesta en la consideración Cuarta del presente dictamen.

Atendiendo tales modificaciones, la disposición quedaría plasmada en los siguientes términos:

Ley General de Educación vigente	Proyecto de la Sen. Herrera Anzaldo	Propuesta de las dictaminadoras
<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORREALTIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y publicar en internet los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...y II.-...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.</p> <p>Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y a la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de</p>



IV.-...a XIV.-...	IV.-...a XIV.-...	plataformas digitales de libre acceso; IV.-...a XIV.-...
-------------------	-------------------	--

En relación con la propuesta de modificación del artículo 19, estas comisiones dictaminadoras consideran que su contenido supondría una antinomia con el contenido del supuesto inmediato anterior, pues éste reconoce la facultad exclusiva de la autoridad educativa federal para elaborar, actualizar y autorizar los libros de texto y es con base en este núcleo competencial que tendría atribuciones para digitalizar los LTG y demás materiales educativos. Si bien las autoridades educativas locales, dada su cercanía geográfica con los destinatarios del derecho a la educación, juegan un papel importante en el proceso educativo, sólo están facultadas para realizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que **la Secretaría les proporcione**. A partir de este razonamiento las dictaminadoras sugieren mantener el texto del artículo 19 en sus términos vigentes.

Sobre el régimen de transitoriedad, las comisiones coinciden en adicionar un Artículo Segundo, convirtiendo en Tercero aquél que ocupaba dicho numeral en el proyecto de la Sen. Herrera. Esta adición propone que, para ejercer sus nuevas atribuciones, la Secretaría deberá prever que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

Por último, las comisiones sugieren armonizar la terminología empleada en el ahora Tercer transitorio con aquélla que ha sido incorporada en el párrafo segundo de la fracción III del artículo 12 de la Ley.

TRANSITORIOS	
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los procedimientos de la publicación en internet de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaria y en los sitios web que considere compatibles para la publicación del material educativo</p>	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las provisiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.</p> <p>TERCERO. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material</p>



educativo.

Con base en estas consideraciones, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben el presente Dictamen, conforme a las atribuciones que otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

IV. PROYECTO DE DECRETO

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL EDUCACIÓN.

ÚNICO. Se reforma y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-... y II.-...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

IV.-... a XIV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría deberá establecer las previsiones necesarias para que todo el material incluido en los libros de texto gratuitos cumpla con las disposiciones en materia de protección de propiedad intelectual, derechos de autor y demás disposiciones que garanticen la seguridad jurídica de las obras.

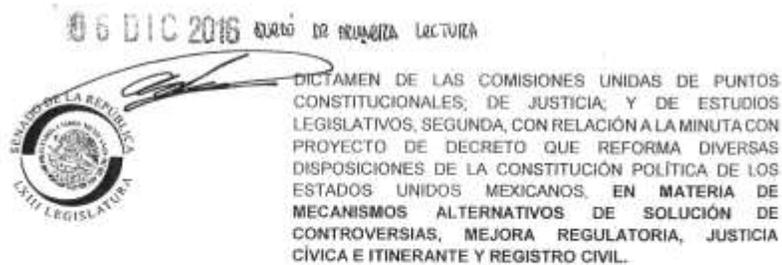
TERCERO. Los procedimientos de la publicación en plataformas digitales de los libros de texto gratuitos los fijará la Secretaría de Educación Pública, observando que su consulta esté disponible al inicio de cada año lectivo escolar en la página oficial de la Secretaría y en los medios electrónicos o virtuales de comunicación que considere compatibles para la publicación del material educativo.”

Salón de Comisiones de la Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de noviembre de 2016.



DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACION

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.



Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, se le turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.

A la luz del turno de la Minuta en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas de dictamen procedimos al análisis de las propuestas de reformas y adiciones a las normas constitucionales vigentes, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, 72 y 135 de la Constitución General de la República; los artículos 85 párrafo 2, inciso a); 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se da cuenta de la recepción y turno de la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados en el presente proceso legislativo del Órgano Revisor de la Constitución, de los trabajos realizados con motivo del análisis de ese documento, así como de los precedentes de dicha Minuta.

II. En el apartado relativo al "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se recapitula el alcance y sentido de los textos contenidos en el proyecto de Decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por estas Comisiones Unidas en torno a la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados.

IV. En el apartado relativo al **"PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea la redacción específica del proyecto de Decreto por el que se proponen reformas y adiciones a distintos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del H. Pleno Senatorial.

I. ANTECEDENTES.

1. El 27 de abril de 2016 el Diputado Luis Fernando Antero Valle presentó iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de ampliar la política de mejora regulatoria.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del turno correspondiente.

2. En la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó la iniciativa de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del turno correspondiente.

3. En la propia sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 25 y una fracción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora regulatoria.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del turno correspondiente.

4. Asimismo, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cívica e itinerante.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del turno correspondiente.

5. Por último, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del año en curso, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó una iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del turno correspondiente.

6. En la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del año en curso, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por 414 votos el dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.

El Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados turnó el dictamen aprobado a la Cámara de Senadores para su estudio y dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

7. En la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República se sirvió turnar al conocimiento, análisis y dictamen correspondiente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.

Con base en los antecedentes referidos, estas Comisiones Unidas procedemos a señalar el objeto de la Minuta que nos ocupa:

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

Estas Comisiones Unidas desean destacar que en el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se menciona, respecto a la dictaminación conjunta de las iniciativas, lo siguiente:

"Según puede apreciarse del apartado de antecedentes legislativos, que el Ejecutivo Federal presentó cuatro iniciativas que fueron turnadas a esta Dictaminadora en un solo acto, mediante el oficio SELAP/300/973/16, suscrita por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación y, el Diputado Luis Fernando Antero Valle presentó Iniciativa para la ampliación de la política de mejora regulatoria.

"Si bien es cierto que se trata de iniciativas diversas, con objetivos diferentes y en materias distintas, no menos cierto es que se trata de una misma expresión de una nueva forma de entender el federalismo, a través de la reserva de competencias a favor del Congreso General para legislar de manera única en determinadas materias mediante la figura de las Leyes Generales, estableciendo un sistema de distribución de competencias y coordinación entre autoridades".

"De tal suerte que, las mismas razones que esta Comisión plantee para sostener o no sostener la pertinencia de la regulación de las figuras jurídicas planteadas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

mediante un sistema de concurrencia de competencias deberán ser aplicables a cada una de las iniciativas, por ello la necesidad de dictaminarse en un mismo documento parlamentario".

A. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)

La H. Colegisladora retoma en las consideraciones del dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa H. Cámara de Diputados algunos de los elementos expresados por el Titular del Ejecutivo Federal, respecto a la situación actual de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en México.

Así, señala que "en México, el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias ha aumentado y éstos se están asimilando como parte del sistema nacional de justicia. Sin embargo, no existe unidad de criterios o estándares mínimos aplicables en cuanto a la formación y los requisitos de certificación de mediadores y conciliadores, o los efectos de los convenios que resultan de estos mecanismos alternativos. Esta situación dificulta que en el país se comparta un lenguaje común respecto de dichos mecanismos de resolución de disputas.

"Las entidades federativas que actualmente cuentan con leyes que regulan los mecanismos alternativos de solución de controversias son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

"Sin embargo, para que dichas leyes permitan el ejercicio efectivo de estos mecanismos alternativos, resulta necesario que se homologuen los principios que los rigen, los procedimientos, las etapas mínimas que los conforman, la definición de su naturaleza jurídica, los requisitos que deben cumplir las personas que fungan como mediadores, facilitadores o conciliadores, e incluso la regulación de los mecanismos para atender conflictos comunitarios."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

La iniciativa presentada por Presidente de la República, señala que "hoy, a diferencia de otros tiempos, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no son un recurso espontáneo e intuitivo, o una reacción ante la emergencia que representa un conflicto. Por ello, es necesario plantear principios, procedimientos y conceptos básicos y homologados en todo el país".

La H. Colegisladora, al entrar al estudio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, manifestó que "existe coincidencia en el hecho de que todas las expresiones de la justicia —con variaciones de notas según los ámbitos territoriales y materiales de aplicación— son un poco o muy olvidadas, lentas, complejas y costosas, lo que provoca una exclusión selectiva de los mexicanos, violentando no solo sus derechos de acceso a la justicia, sino otros tan importantes como el de igualdad o el de debido proceso".

Así, el dictamen señala que "atendiendo a la imposibilidad —e indeseabilidad— de que el Estado resuelva por la vía jurisdiccional todas las controversias que se susciten entre sus gobernados y/o las autoridades —con todas las combinaciones posibles—, resulta imprescindible y deseable fortalecer y fomentar la justicia alternativa en México".

"Todo lo anterior, además de ser cierto, resulta reflejar el *statu quo* de los MASC, así como una política pública ya adoptada en el Estado Mexicano no solo para la materia penal, sino para todas las materias".

Así, señala el dictamen, "desde el 18 de junio de 2008, el Órgano Revisor de la Constitución introdujo la figura de los MASC en el párrafo cuarto del art. 17 constitucional para todas las materias, no solo para la penal, pues para esta materia —la penal—, reservada para la justicia minoril, fue tres años atrás que lo hizo".

Por otro lado, el dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados señala que de acuerdo con un estudio elaborado por el Centro de Estudios Jurídicos de las Américas, para satisfacer el acceso a la justicia ciudadana "...han surgido una serie de mecanismos e iniciativas destinadas a constituirse en opciones para que la ciudadanía pueda satisfacerlas de manera más sencilla, rápida y a menor



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

costo. Estos problemas de acceso, se ven agravados cuando los ciudadanos/as se encuentran en condición de vulnerabilidad, ya sea ésta debida a su edad, condición sexual, género, etnia, discapacidad, pobreza, etc..."

Así, señala el estudio que refiere la H. Colegisladora, "A pesar de los avances que han significado los procesos de reforma a la justicia en América Latina, el acceso de múltiples grupos de la población aún aparece limitado por diversas barreras. Entre ellas está el alto costo que el proceso judicial suele implicar para las partes, el largo tiempo que suelen demorar los procesos, la percepción de corrupción y en algunos casos la ubicación geográfica de los tribunales, usualmente ubicados en lugares céntricos o alejados de algunos grupos de la población. En consecuencia, se genera un conjunto de necesidades jurídicas insatisfechas ante las cuales la justicia tradicional, en general, se presenta como ajena y distante."

"A partir de estos desafíos, los países de la región latinoamericana han venido siguiendo distintas estrategias para ampliar el acceso a la justicia, tanto a nivel de la administración de justicia tradicional, como mediante la incorporación de mecanismos informales o alternativos al proceso judicial tradicional. Entre estos encontramos procedimientos especiales para enfrentar pequeñas causas y de justicia vecinal, nuevos procedimientos de ejecución y cobranza, medios alternativos de solución de conflictos (MASC), el reconocimiento de la justicia de los pueblos originarios, la utilización de manera creciente de nuevas tecnologías para brindar servicios judiciales en línea, entre otros".

Señala además la colegisladora que de acuerdo a lo anterior, surge "la imperiosa necesidad de ampliar la regulación de los referidos MASC a otras materias que no sea solo la penal, tal como actualmente lo dispone el art. 17 de la Carta Magna, puesto que, según los datos que aporta el INEGI, el mayor porcentaje de litigiosidad se presenta en la materia familiar con un 35%, seguida por la civil con 30%, la mercantil con un 20% y al final la penal, con un 13%":

Concluye la H. Colegisladora que con la adopción los MASC se disminuirán las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, "tal y como argumenta el Ejecutivo Federal, existe discrepancia en el tratamiento que en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

México se le da a esta figura jurídica [...] Ante tal situación, esta Comisión coincide [...] que en nuestro país, el uso de los MASC es completamente heterogéneo en todas sus manifestaciones y que, por lo tanto, resulta imperioso homogeneizar dicha figura”.

“El punto nodal, se centra en el mecanismo que habrá de utilizarse para conseguir dichos fines, pues para ello, este Constituyente Permanente tiene dos vías ya utilizadas: (i) la regulación a través de las leyes nacionales —como sucede ya en materia procesal penal y de MASC del orden penal—, o (ii) la normativización por medio de las leyes generales —como sucede en materia sustantiva, procesal y de ejecución penal en la figura del secuestro”.

“La iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal, pretende adoptar el segundo de los mecanismos, esto es, facultar al Congreso de la Unión para regular a los MASC como materia concurrente, y no como materia reservada, lo que dará motivo a establecer una ley general y no una ley nacional”.

Para mejor ilustración de las modificaciones propuestas, en seguida se presenta un cuadro comparativo entre las disposiciones vigentes y los textos planteados en esta Minuta, respecto a la propuesta de incluir los MASC en nuestro texto constitucional:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p>	<p>Artículo 73...</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

XXII a XXIX... No existe texto correlativo	XXII a XXIX... XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;
---	--

B. Mejora regulatoria

La Minuta aprobada por la H. Cámara de Diputados considera, en materia de mejora regulatoria, la dictaminación conjunta de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, así como la presentada por el Diputado Luis Fernando Antero Valle, lo siguiente:

Respecto a la iniciativa del Diputado Luis Fernando Antero Valle la colegisladora señaló que "...según la definición contenida en el Convenio de colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la mejora regulatoria se define de la siguiente manera:

"...una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto".

Así, señala la H. Colegisladora que el propósito de la mejora regulatoria radica en "procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Además, refiere que "tanto a nivel federal, como en los ámbitos estatal y municipal, varias dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados poseen facultades para emitir regulaciones en sus respectivas materias. La multiplicidad de actores que a lo largo y ancho del país tienen atribuciones para expedir esta clase de normas, plantea la exigencia, en primer lugar, de que la mejora regulatoria llegue a todo el territorio nacional; y, en segundo lugar, de que exista una coordinación entre niveles gubernamentales para aplicar los principios de dicha política [...] existen cinco entidades que aún no cuentan con su propia legislación en la materia que nos ocupa: la Ciudad de México, Baja California Sur, Guerrero, Michoacán y Nayarit. Al revisar el ranking Estatal de Mejora Regulatoria, publicado en 2012 por el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., es posible observar que estos cinco estados se encuentran en las peores posiciones, lo cual indica que su marco legislativo no se adecúa a las prácticas y a los principios impulsados por la mejora regulatoria".

La Cámara de Diputados señaló que la mejora regulatoria, con una correcta y óptima aplicación, es capaz de originar una gran cantidad de beneficios.

Respecto a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, la H. Colegisladora tomó en consideración los argumentos expresados en la exposición de motivos y que sirvieron para explicar el alcance de las reformas propuestas, mismas que se reproducen a continuación:

"El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las metas nacionales, para alcanzar un «México Próspero», garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, mediante la instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas... cuando en el diseño de las normas no se considera la perspectiva de mejora regulatoria, es posible que con su emisión se impongan costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso a los mercados y, en general, menores niveles de productividad. ...la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

cuáles México forma parte,... ha sostenido que «una política regulatoria eficaz apoya el desarrollo económico, la consecución de objetivos sociales más explícitos como el bienestar social y la sustentabilidad ambiental, y fortalece el Estado de Derecho.»

“...En consideración a lo anterior, el análisis y evaluación cuidadosos de los beneficios y costos potenciales de las leyes y demás normas generales, se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos...”

“El 27 de noviembre de 2014, encomendé al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) la organización de foros de consulta con diversos sectores de la sociedad, para elaborar una serie de propuestas y recomendaciones sobre la justicia cotidiana en el país. Derivado de dichos foros se recomendó desarrollar una profunda política nacional de mejora regulatoria, así como llevar a cabo una instancia de diálogo entre los sectores público, social y privado. Esta instancia se materializó en los Diálogos por la Justicia Cotidiana.”

“La mesa de Política en materia de justicia de los Diálogos por la Justicia Cotidiana retomó esa recomendación y concluyó que existe una gran complejidad normativa que impacta de forma negativa el derecho de acceso a la justicia de las personas: hay un gran número de leyes a nivel nacional, lo que crea un marco jurídico complejo y poco accesible; sólo la normativa federal y estatal puede consultarse fácilmente; los ordenamientos no siempre tienen una dirección clara o armonizada con políticas públicas; se utiliza un lenguaje técnico y de difícil comprensión para la mayoría de la población, entre otros”.

Conclusiones:

[...] la realidad muestra que aún no se cuenta con una estrategia efectiva de mejora regulatoria integral. En su lugar... se nos presenta un mosaico de leyes y ordenamientos con distintos niveles de efectividad [...]

[...] el resto de las normas generales, en particular aquéllas que provienen del Poder Legislativo, de los órganos constitucionales autónomos e incluso de otros órganos que, si bien integran la Administración Pública Federal, no ejercen



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

funciones típicas de autoridad o presentan una organización administrativa completamente nueva, queden al margen de los beneficios que aporta la política de mejora regulatoria.

[...] han recomendado a México la inclusión de mecanismos y herramientas para asegurar la calidad de las disposiciones normativas que emanan del Congreso, toda vez que si bien esto ya ocurre en la APF, las disposiciones emitidas en este ámbito constituyen sólo una parte de la normatividad que se emite en el país.

Debe considerarse también que la mejora regulatoria no sólo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas, y la eficiencia de la acción gubernamental".

De lo anterior, la H. Colegisladora resume la problemática de una efectiva regulación en materia de mejora regulatoria expuesta en la iniciativa del Ejecutivo Federal en los siguientes puntos:

- 1) Aún no se cuenta con una estrategia efectiva de mejora regulatoria integral, y
- 2) Existe una gran complejidad normativa que impacta de forma negativa el derecho de acceso a la justicia de las personas, lo que crea un marco jurídico complejo y poco accesible con las siguientes características:
 - a) Solo la normativa federal y estatal puede consultarse fácilmente, y cinco estados ni siquiera tienen una ley en la materia;
 - b) Los ordenamientos no siempre tienen una dirección clara o armonizada con políticas públicas, induciendo, en la práctica, poca intervención estatal y municipal;
 - c) Se utiliza un lenguaje técnico y de difícil comprensión para la mayoría de la población, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

d) Existen distintos niveles de efectividad entre esas leyes.

Finalmente, concluye la H. Colegisladora: "con la reforma constitucional propuesta, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- "1) Desarrollar una profunda política nacional de mejora regulatoria;
- "2) Generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional;
- "3) Considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas, y la eficiencia de la acción gubernamental;
- "4) Garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, y
- "5) La instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas.

Lo anterior, pretende llevarse a cabo mediante su diseño constitucional como materia concurrente, facultando al Legislador Federal a crear la respectiva ley general en la materia".

Para ilustración de esta H. Asamblea, se presenta el cuadro comparativo entre las disposiciones vigentes y los textos planteados en esta Minuta, respecto a la propuesta de incluir a la mejora regulatoria en nuestro texto constitucional:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25...	Artículo 25...
...	...
...	...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No hay correlativo en el texto vigente</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.</p>
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-X. ...</p> <p>No hay correlativo en el texto vigente</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIX-X. ...</p> <p>XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;</p>

C. Justicia Cívica e Itinerante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

La Minuta aprobada por la H. Cámara de Diputados recoge esencialmente los argumentos expresados por el Ejecutivo Federal en la iniciativa de Decreto que adiciona una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cívica e itinerante, mismos que se reproducen a continuación:

"[...] encomendé al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) llevar a cabo foros de consulta para identificar los problemas más trascendentes sobre justicia cotidiana.

Entre los problemas que se detectaron a partir de los foros, se encuentra la marginación jurídica y la dificultad que tienen las personas para acceder a la justicia.

Asimismo, los Diálogos por la Justicia Cotidiana permitieron identificar que una barrera importante de acceso a la justicia es la falta de información oportuna y de calidad sobre la forma en que un conflicto puede ser atendido. Más aun, las instancias de resolución de controversias se encuentran alejadas de gran parte de la población.

Además, se identificó que los conflictos comunitarios tampoco cuentan, en general, con mecanismos de resolución o gestión efectivos y de fácil acceso para su solución.

[...] la población desconfía de las instituciones y procedimientos de procuración y administración de justicia. Esta desconfianza se extiende a las autoridades y a los operadores mismos del sistema de justicia.

[...] en la actualidad, vivimos una crisis de valores cívicos y de respeto hacia el estado de Derecho, y existe un sentimiento de injusticia y decepción en el sistema por parte de los ciudadanos.

Por ello, las soluciones que se propusieron para atender estos problemas se centran en dos aspectos fundamentales: (i) fortalecer la justicia cívica, y (ii) crear mecanismos que detonen la justicia itinerante.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Justicia Cívica

La justicia cívica debe ser el detonante para solucionar conflictos menores... que en muchas ocasiones resultan largos y costosos por una inadecuada atención y solución temprana a éstos.

[...]

Por ello, la justicia cívica juega un papel importantísimo en la prevención de conflictos, pues establece reglas mínimas de comportamiento y de convivencia armónica.

En este sentido, diversas entidades federativas ya cuentan con ordenamientos jurídicos que regulan la convivencia armónica de las personas, a través de leyes o reglamentos de cultura cívica, no obstante, esto no ha logrado permear en todo el país por diversas circunstancias, particularmente porque no existen criterios homogéneos que faciliten la convivencia diaria de las personas y sus relaciones personales. Además, en muchas ocasiones las autoridades desconocen la existencia de estas normas jurídicas.

Por ello, uno de los objetivos de la presente iniciativa es facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general que establezca las bases y los principios que deberán observar los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, en materia de justicia cívica.

[...]

Justicia Itinerante

El concepto de justicia ha estado asociado a la necesidad de contar con espacios físicos que permitan a los jueces atender y resolver los conflictos que se les presentan. Durante mucho tiempo esta idea se ha encontrado con el inconveniente de la suficiencia presupuestaria y de la lejanía en la que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

encuentran muchas comunidades de los centros donde se administra y se imparte justicia.

Es tiempo de cambiar esta idea y de acercar la justicia a las personas.

[...]

La justicia itinerante implica la realización de trámites, servicios administrativos, así como la resolución efectiva y pronta de conflictos que se presentan en una determinada comunidad.

[...]

[...] los Tribunales Agrarios son los únicos órganos jurisdiccionales que desarrollan Programas de Administración de Justicia Itinerante dentro de sus jurisdicciones territoriales. Los usuarios del servicio de administración de justicia agraria, generalmente se encuentran dispersos en áreas geográficas apartadas, lo que dificulta su acceso a las instalaciones de los órganos impartidores de justicia agraria lo cual redundaría en perjuicio de su economía.

[...]

Este modelo de justicia itinerante, se propone que sea replicado no sólo respecto de procedimientos jurisdiccionales y administrativos, sino que se contemplen tanto a la asistencia temprana, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, por supuesto, a la justicia cívica.

Por todo lo anterior, el Decreto de mérito propone que, a partir de la facultad que ejerza el Congreso de la Unión, las leyes de las entidades federativas deberán prever los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos, además deberán establecer las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica e itinerante, así como sus mecanismos de acceso".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Tomando en consideración los argumentos expresados en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, la H. Colegisladora concluyó lo siguiente:

"De la lectura de esta parte expositiva, se desprende que en gran medida se retoman los argumentos que para los MASC se vertieron en su momento.

Debiendo agregar que, tal y como lo menciona la iniciativa, la opción de aplicar la justicia cívica como solución a conflictos menores atiende además a la poca confianza en los sistemas de justicia [...].

[...] La iniciativa una vez más pone en relieve la falta de criterios homogéneos en los diseños normativos de las entidades federativas, por lo que se persigue dotar de facultades al Congreso de la Unión «para emitir una ley general que establezca las bases y los principios que deberán observar los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, en materia de justicia cívica» e itinerante, a fin de acercar la justicia a la gente.

De ahí que se compartan ampliamente las consideraciones relativas a la adopción de éstas como materias concurrentes, bajo los argumentos ya vertidos en este documento".

Para ilustración de esta H. Asamblea, se presenta el cuadro comparativo entre las disposiciones vigentes y los textos planteados en esta Minuta, en materia de justicia cívica e itinerante:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. ...
I. a XXIX-X. ...	I. a XXIX-X. ...
No hay correlativo en el texto vigente.	XXIX-Y. ... [Se toma en consideración la reforma en materia de mejora regulatoria]
No hay correlativo en el texto vigente.	XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

	en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y
--	--

D. Registros civiles

La Minuta aprobada por la H. Cámara de Diputados recoge esencialmente los argumentos expresados por el Ejecutivo Federal en la iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles, mismos que se reproducen a continuación:

“El 17 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, debiendo el Estado garantizar el cumplimiento de estos derechos y la autoridad competente otorgar, de manera gratuita, la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento.

El derecho a la identidad, reconocido en nuestra Constitución desde 2014, es un derecho humano reconocido también en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano...

La identidad es el umbral para garantizar el ejercicio de todos los demás derechos reconocidos en nuestra Constitución Política. Al respecto, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que «Este derecho consiste en el reconocimiento jurídico-social de toda persona como sujeto de derechos, responsabilidades, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, en otras palabras, es una condición necesaria para presentar, tanto la dignidad individual, como la colectiva de las personas».

[...]

El principal mecanismo a través del cual el Estado garantiza el derecho a la identidad, es la inscripción del registro de los recién nacidos en el Registro Civil,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

de ahí la relevancia y necesidad de contar con el acta de nacimiento que lo acredite.

[...]

[...] de acuerdo con el diagnóstico elaborado por el CIDE, en México existe un alto índice de «subregistro», así como de personas que no cuentan con documentos oficiales con datos fidedignos, y que dificulta al Estado proteger eficiente y certeramente el derecho a la identidad de la población y garantizar otros derechos consagrados en nuestra Constitución.

[...]

[...] las causas que dan origen a la marginación jurídica, la heterogeneidad de la regulación de registros civiles en las entidades federativas, las barreras geográficas para acceder a una oficina del Registro Civil, los costos económicos de este tipo de trámites, barreras culturales, además de la disparidad en los recursos materiales y humanos con que cuentan las oficinas del Registro Civil.

[...]

Actualmente, convergen en el ordenamiento jurídico nacional una gran diversidad de leyes y disposiciones que norman la actividad de los registros civiles;

[...]

[...] la diversidad nacional en materia de registros civiles ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con documentos no solo de identidad, sino también del estado civil, que dificultan el ejercicio de una multiplicidad de derechos.

Aunado a lo anterior, encontramos una carencia en programas de modernización de los registros civiles, así como falta de infraestructura, lo que propicia procesos registrales lentos, obsoletos, inseguros y, en algunos casos, con operaciones discrecionales; falta de programas constantes de profesionalización para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

registradores; legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y trámites en línea; desvinculación de otros registros, y evolución desigual de la actividad registral de las entidades federativas, tanto humana como tecnológica; entre otros".

De acuerdo con el dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados, debe tenerse en cuenta que, la problemática que se evidencia, centra la atención en el hecho de que «la diversidad nacional en materia de registros civiles ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con documentos no solo de identidad, sino también del estado civil, que dificultan el ejercicio de una multiplicidad de derechos», lo que se traduce nuevamente en falta de homogenización.

Adicionalmente, señala el referido dictamen, que la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal menciona que:

"La legislación que se expida deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas".

Concluye la colegisladora que "[...] de la lectura del texto normativo propuesto no se desprende —ni siquiera de manera inferencial— que una vez adoptada la redacción propuesta a la referida fracción XXIX-Q del art. 73 la ley general que cree la federación deba contener esos parámetros deónticos, reduciendo así el margen de discrecionalidad del legislador secundario federal".

Por lo tanto, la colegisladora incluyó un artículo transitorio adicional a efecto de incluir los parámetros que la iniciativa del Ejecutivo Federal expresó en su parte expositiva.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Así, a efecto de tener claridad en el texto aprobado por la colegisladora se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Q. ...</p> <p>XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIX-Q. ...</p> <p>XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologueen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p>
<p>Transitorios</p> <p>Primero al Segundo. ...</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero al Segundo. ...</p> <p>Tercero. La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.</p> <p>Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el Segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

	concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.
--	--

IV. CONSIDERACIONES.

Primera. En términos de lo dispuesto por el artículo 72, en relación con lo previsto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, este Senado de la República es competente para actuar como Cámara revisora.

Asimismo, estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la Minuta con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil, en virtud de que su objeto es acercar la justicia cotidiana a las personas, resolver sus conflictos de manera ágil y eficaz, así como dotar a las autoridades de herramientas para mejorar sus normar internas.

Segunda. Este Senado de la República tuvo conocimiento que el pasado 27 de noviembre de 2014, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) la organización de foros de consulta con diversos sectores de la sociedad, para elaborar una serie de propuestas y recomendaciones sobre la justicia cotidiana en el país.

El 27 de abril de 2015, el CIDE presentó el Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, el cual confirmó el reto que tiene el Estado de garantizar a todas las personas mecanismos sencillos para solicitar y obtener de las autoridades competentes una solución expedita y adecuada a sus problemas del día a día.

Además, el CIDE recomendó convocar a una instancia plural de diálogo, con representantes de todos los sectores, a fin de construir soluciones a los problemas cotidianos de las personas. Por ello, el CIDE, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Gobierno de la República convocaron



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

de manera conjunta a representantes de la sociedad civil, académicos, abogados, representantes de organismos constitucionales autónomos y diversas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con la finalidad de iniciar con los Diálogos por la Justicia Cotidiana. En estos diálogos se conformaron nueve mesas de trabajo con el objetivo de construir soluciones a los problemas más significativos que afectan a las personas en los distintos ámbitos de la justicia cotidiana.

A partir de la elaboración de un diagnóstico conjunto de los problemas que afectan el día a día de las personas, los participantes de los Diálogos propusieron soluciones concretas para atenderlos.

La mesa Asistencia jurídica temprana y justicia alternativa identificó que los MASC, tales como la mediación o la conciliación, tienen la característica de no confrontar ni crear desavenencias, sino encauzar la voluntad de las partes y fomentar una cultura de resolución amigable. Además, el tiempo y costo de tramitación es radicalmente más bajo que los de un proceso judicial. Sin embargo, el uso de los medios alternativos de solución de conflictos es aún limitado y mínimo en comparación con los procedimientos judiciales. A pesar de que los MASC se encuentran disponibles en la mayoría de las entidades federativas, su difusión y el impulso al establecimiento de centros de justicia alternativa ha sido insuficiente. Además, existen deficiencias en la formación y capacitación de mediadores y conciliadores.

En este sentido, se concluyó que era necesario fortalecer y fomentar la justicia alternativa en México, entendida como el conjunto de principios, procesos, disposiciones y medidas que se encaminan a resolver conflictos entre intereses distintos por medio del arreglo extrajudicial.

A través de estos mecanismos alternativos a los procedimientos jurisdiccionales, se busca cambiar el paradigma de la justicia dictada por órganos judiciales y propiciar una participación más activa de la ciudadanía en las formas de relacionarse entre sí, en las que se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Estos elementos fueron retomados en la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, por lo que propuso al Órgano Reformador de la Constitución facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Con la expedición de una ley general, a decir del Ejecutivo Federal, se lograrán tres objetivos:

- i) Difundir en todo el país la existencia, accesibilidad y beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias y propiciar una convivencia social armónica;
- ii) Implementar en las instituciones públicas del país procedimientos para que los servidores públicos puedan proponer la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias como un medio de acceso a la justicia sin que se requiera el inicio de un proceso de carácter jurisdiccional, y
- iii) Brindar en los tres órdenes de gobierno una capacitación homogénea a los servidores públicos que trabajan en oficinas de asistencia jurídica, a los servidores públicos encargados de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como establecer estándares mínimos para la designación dichos servidores públicos.

Estas dictaminadoras, después de llevar a cabo el estudio y análisis de la Minuta enviada por la H. Cámara de Diputados, arribamos a la conclusión de que, en efecto, los MASC son un mecanismo que permite atender la solución de distintos conflictos que se presentan entre las personas. No se trata de crear instancias pre judiciales, por el contrario, justamente el objetivo de este tipo de resolución de conflictos permitirán despresurizar la enorme carga de trabajo con la que cuentan los tribunales de nuestro país.

En materia penal, los MASC ya fueron incorporados en nuestro orden constitucional como una vía que permite dar solución a las controversias, a través de un procedimiento expedito y ágil.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Así, el sistema de justicia penal acusatorio fue diseñado por el Constituyente Permanente desde una perspectiva de regulación nacional, por lo que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia procedimental penal, de ejecución de penas, de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

En ese sentido, la expedición de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, tuvo como objetivo crear un ordenamiento de carácter nacional que no distribuye competencias ni facultades para los órdenes de gobierno, sino que se aplica de igual manera en todo el territorio nacional, tanto por la Federación como por las entidades federativas.

Al tratarse de una ley nacional se excluye la posibilidad de que los Congresos locales puedan legislar sobre esta materia.

Por ello, estas dictaminadoras coinciden con los argumentos expresados por la H. Colegisladora, en el sentido de que nuestro texto constitucional haga una clara diferenciación de los dos tipos de legislación en materia de MASC:

- a. En materia penal que es nacional y que forma parte integral del sistema de justicia penal acusatorio, y
- b. En materia no penal en la que concurren los distintos órdenes de gobierno a través de una ley general.

Por lo tanto, a juicio de estas dictaminadoras, con la facultad que se le otorgue al Congreso de la Unión para regular a los MASC como materia concurrente, y no como materia reservada, permitirá que la expedición de una ley general y no una ley nacional.

En suma, quienes formamos parte de estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con lo expuesto por el Ejecutivo Federal y con los argumentos expresados por la H. Cámara de Diputados. Asimismo, la facultad que habrá de ejercer el Congreso de la Unión para expedir la ley en la materia será uno de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

pasos más importantes para mejorar el acceso a la justicia cotidiana de las personas.

Con la incorporación de los MASC en el quehacer diario de las autoridades y de las personas podremos resolver los conflictos del día a día de manera eficaz, garantizando que la justicia sea expedita y que llegue a todas las personas.

Tercera. En los Foros de Justicia Cotidiana llevados a cabo por el CIDE, se identificó que a pesar de los esfuerzos del gobierno federal para tener una política integral que mejore la calidad de las leyes, reglamentos y normas administrativas, la mala calidad de la regulación en todo el país es manifiesta.

La falta de alineamiento entre las diferentes esferas de gobierno es una de las fuentes recurrentes no sólo de conflictos, sino de corrupción. Por ello, y con base en el marco constitucional vigente, el CIDE propuso que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) iniciara un agresivo programa piloto para mejorar el diseño y operación de la regulación mediante la suscripción de convenios de colaboración. Adicionalmente, como medida complementaria propuso que la COFEMER y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrollaran un instrumento para medir sistemáticamente la calidad de la regulación en el país.

Por su parte, en los Diálogos por la Justicia Cotidiana, particularmente la mesa de Política en materia de justicia identificó que existe una gran complejidad normativa que impacta de forma negativa el derecho de acceso a la justicia de las personas. Así, dicha mesa identificó que hay un gran número de leyes a nivel nacional, lo que crea un marco jurídico complejo y poco accesible. Además sólo la normativa federal y estatal puede consultarse fácilmente; los ordenamientos jurídicos no siempre tienen una dirección clara o armonizada con políticas públicas; se utiliza un lenguaje técnico y de difícil comprensión para la mayoría de la población, entre otros.

En ese sentido, la mesa de Política en materia de justicia concluyó que es necesario llevar a cabo una reforma constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

las autoridades públicas del país que emiten normas generales compartir una metodología común de mejora regulatoria y realizar un análisis de impacto regulatorio de las mismas.

Además, se propusieron cuatro soluciones para mejorar de manera integral la regulación normativa en el país:

- a) Articular un sistema nacional de mejora regulatoria que integre a sistemas estatales y a todas las autoridades públicas del país que emiten normas generales para que compartan una metodología común de mejora regulatoria.
- b) Establecer mecanismos para que las autoridades públicas del país que emiten normas generales se obliguen a realizar un análisis de impacto regulatorio de las mismas.
- c) Fijar mecanismos para que las autoridades públicas que emiten normas generales las publiquen y difundan de forma que se concentren en una página única nacional.
- d) Construir mecanismos para identificar y eliminar duplicidades normativas y de funciones.

A partir del trabajo llevado a cabo en los Diálogos por la Justicia Cotidiana, así como de las recomendaciones y propuestas que expresaron los académicos, especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de Decreto para adicionar un último párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicha iniciativa el Ejecutivo Federal reconoce que si bien en el marco normativo vigente se han sentado las bases para implementar mecanismos de cooperación entre los distintos órdenes de gobierno, la realidad muestra que aún no se cuenta con una estrategia efectiva de mejora regulatoria integral.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

De acuerdo a lo anterior, estas Comisiones Unidas comparten el sentido de la reforma propuesta por el Ejecutivo Federal. Asimismo, reconocen que hasta ahora no ha existido una política integral que permita obligar a todas las autoridades de los órdenes de gobierno a llevar a cabo un análisis de las normas que emiten. Es decir, hasta ahora, existe una asimetría entre las normas que emiten distintos tipos de autoridades, pues no están sujetas a un sistema integral que las armonice y homologue.

La ausencia de criterios que le den sentido a las normas que emiten las distintas autoridades genera un obstáculo en el acceso a la justicia. Por ello, estas dictaminadoras concuerdan con el hecho de que una política de mejora regulatoria permitirá contribuir a promover un mayor acceso a la justicia que incida en la calidad de vida de los mexicanos, el desarrollo económico y la consolidación del Estado de Derecho.

Cuarta. Al llevar a cabo el análisis de las propuestas de reforma a nuestra Ley Fundamental en materia de justicia cotidiana, no pasa desapercibido para quienes integran este cuerpo colegiado, que los MASC requieren de elementos adicionales que complementen su efectiva aplicación.

Esto es, para estas dictaminadoras la justicia cotidiana está íntimamente ligada con una nueva visión de impartir y administrar justicia. Para ello, no es suficiente contar con autoridades capacitadas y preparadas para atender de manera eficaz los conflictos en sede no jurisdiccional, se requiere una nueva cultura de la legalidad, una nueva forma de acceder a la justicia. Este cambio no se centra sólo en las autoridades sino en los ciudadanos.

Para quienes integramos estas Comisiones Unidas, estamos conscientes de la importancia que reviste cambiar la visión ciudadana de resolver los conflictos, a través de nuevos métodos y mecanismos que agilicen la justicia, que se centren en la solución de los conflictos y no en formalismos procesales, pero sobre todo, que los ciudadanos no sean meros espectadores sino activos participantes en el sistema de justicia nacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Por ello, coincidimos con el diagnóstico elaborado por la Mesa Asistencia jurídica temprana y justicia alternativa, que identificó que existe una falta de cultura de la legalidad que es ocasionado principalmente por el desconocimiento y, en algunos casos, desaprobación de las normas que rigen la convivencia social. Además, existe una falta de compromiso por promover el Estado de derecho, defenderlo y participar en su evolución.

Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con los argumentos expuestos por el Ejecutivo Federal, en el sentido de que la justicia cívica debe ser el detonante para solucionar conflictos menores, conflictos que en muchas ocasiones resultan largos y costosos por una inadecuada atención y solución temprana a éstos.

Señala el Ejecutivo Federal que "los conflictos debieran poder solucionarse desde un primer momento, es decir desde que éstos inician y no cuando requieren la intervención de una autoridad jurisdiccional. Por ello, la justicia cívica juega un papel importantísimo en la prevención de conflictos, pues establece reglas mínimas de comportamiento y de convivencia armónica".

Es por estas razones que se requiere un cuerpo normativo homogéneo que establezca reglas mínimas de comportamiento, que permita a los ciudadanos resolver sus conflictos de manera pacífica y evitar que éstos crezcan y terminen en sede jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, se coincide en la necesidad de acercar la justicia a las personas. Cambiar esa idea de crear centros de justicia que en muchas ocasiones están alejados de las comunidades y su acceso se convierte en un obstáculo para la resolución ágil de los conflictos. Señala el Ejecutivo Federal que "es tiempo [...] de acercar la justicia a las personas. Por ello, la justicia itinerante debe cumplir con el propósito fundamental de estar presente en todos los lugares del país, incluso en las comunidades más alejadas o marginadas".

Quinta. Entre los problemas que se detectaron a partir de los Foros de Justicia Cotidiana, se encuentra la marginación jurídica, que el CIDE definió como "la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales como los que se utilizan para acreditar su identidad, actas de estado civil, títulos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

de propiedad y testamentos; lo cual constituye una barrera para acceder a la justicia, y limita el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada."

La mesa Medidas para reducir la marginación jurídica, que formó parte de los Diálogos por la Justicia Cotidiana identificó que la disparidad en la legislación local origina procedimientos no estandarizados. Los aspectos relativos al registro civil corresponden al orden local y no existe un procedimiento homologado que regule el registro civil con un enfoque de derechos e incluyente.

Por otra parte, señaló la mesa, "existen diferencias entre las entidades federativas que generan complejidad e incertidumbre respecto a los trámites y requisitos para obtener documentos oficiales y registrar bienes, así como heterogeneidad en el desempeño y funcionamiento de los registros. La accidentada orografía de ciertas regiones, en ocasiones, obstaculiza el registro de nacimiento porque se dificulta el acceso a los registros civiles. Asimismo, estas limitantes geográficas impiden la construcción de una infraestructura institucional adecuada y, por tanto, una prestación de servicios eficiente".

De acuerdo a lo anterior, el Presidente de la República expuso en la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles, la necesidad de facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas.

Estas Comisiones Unidas coinciden en que es necesario estandarizar la expedición de las actas que otorgan los registros civiles a nivel nacional. Se requiere contar con medidas de seguridad física y electrónica; así como la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales.

Para el Senado de la República, uno de los elementos indispensables para erradicar la marginación jurídica es que todas las personas tengan como mínimos los documentos que acrediten su personalidad y que su acceso no sea un obstáculo por parte del Estado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Estamos convencidos que, en la medida en que garanticemos a todos los mexicanos, los documentos mínimos que les aseguren el acceso a una educación, a ser beneficiarios de programas sociales, a la salud, a la alimentación y la vivienda, podremos crear condiciones que fomenten el desarrollo social del país.

Sexta. En las disposiciones transitorias del proyecto de Decreto que se propone, se atiende lo relativo a la entrada en vigor de las disposiciones modificadas al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se establece un plazo de ciento ochenta días para que el Congreso de la Unión expida las siguientes cuatro leyes generales: (i) en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; (ii) la que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros civiles; (iii) la que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, y (iv) que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante.

Adicionalmente se dispone que la ley general en materia de registros civiles a deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Además se establece que, respecto a la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de ésta, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

En materia de Mecanismos alternativos de solución de conflictos, se establece que la legislación federal y local existente continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la nueva ley general, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

En materia de mejora regulatoria, este Órgano Reformador de la Constitución se pronuncia por establecer los requisitos mínimos que el Congreso de la Unión deberá tomar en consideración al momento de expedir la ley general. Para ello, se establece que ésta deberá contar con un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares. La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades.

Además deberá establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Finalmente, este Órgano Reformador de la Constitución establece los requisitos mínimos que el Congreso de la Unión deberá tomar en consideración al momento de expedir la ley general en materia de justicia cívica e itinerante. Para ello, debe considerar los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Séptima. Estas Comisiones Unidas están convencidas de que las reformas planteadas requieren de que a la luz de su aprobación y entrada en vigor, el ejercicio de las facultades para expedir legislación general que se conferirían al Congreso de la Unión tendrían que ejercerse con la consideración de dos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

elementos inherentes a nuestro federalismo: a) abrir espacios de diálogo y consulta con las legislaturas locales, a la luz de las disposiciones que vincularían sus facultades legislativas y las competencias que ejercerían; b) prever en las disposiciones transitorias de la legislación general que se expida la pertinencia de revisar periódicamente, con la participación de las legislaturas locales, su funcionamiento.

Octava. Para mayor claridad de los planteamientos de reformas constitucionales cuya aprobación se plantea, las Comisiones Unidas insertan el cuadro comparativo entre los textos constitucionales vigentes y los textos propuestos a la consideración del Órgano Revisor de la Constitución:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 25...	Artículo 25...
<p>No hay correlativo con texto constitucional vigente</p>	<p>A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.</p>
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

<p>I a XX...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p> <p>XXII a XXIX...</p> <p>No hay correlativo con texto constitucional vigente</p> <p>I. a XXIX-Q.</p> <p>XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p> <p>XXIX-S a XXIX-X...</p> <p>No hay correlativo con texto constitucional vigente</p> <p>No hay correlativo con texto constitucional vigente</p> <p>XXX...</p>	<p>I a XX...</p> <p>XXI. Para expedir:</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.</p> <p>XXII a XXIX...</p> <p>XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;</p> <p>XXIX-B a XXIX-Q...</p> <p>XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;</p> <p>XXIX-S a XXIX-X...</p> <p>XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;</p> <p>XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y</p> <p>XXX...</p>
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

TRANSITORIOS	
	<p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.</p> <p>TERCERO. La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.</p> <p>Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el Segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.</p> <p>CUARTO. La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas,</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

	<p>deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.</p> <p>QUINTO. La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.</p> <p>SEXTO. La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere la fracción XXIX-Y del artículo 73 de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga. <p>SÉPTIMO. La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, yc) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.
--	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

V. PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En atención a las consideraciones anteriormente vertidas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, en atención a lo dispuesto por los artículos 72 y 135 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 212, 224 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, se permiten someter a la deliberación, votación y, en su caso, aprobación de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL

Único.- Se **ADICIONAN** un párrafo último al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 y se **REFORMAN** las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73...

I a XX...

XXI. Para expedir:

a) y b)...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII a XXIX...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B a XXIX-Q...

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S a XXIX-X...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

TERCERO. La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el Segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

CUARTO. La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

QUINTO. La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

SEXTO. La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere la fracción XXIX-Y del artículo 73 de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

SÉPTIMO. La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;

b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y

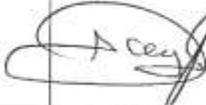
c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Dado en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a los seis días del mes de diciembre del año de dos mil dieciséis.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LISTA DE VOTACIÓN			
NOMBRE			ABSTENCIÓN
	Sen. Enrique Burgos García, Presidente		
	Sen. José María Martínez, Martínez Secretario		
	Sen. Miguel Barbosa Huerta, Secretario		
	Sen. Daniel Amador Gaxiola, Integrante		
	Raúl Gracia Guzmán Integrante		
	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, Integrante		
	Sen. Ivonne Lilliana Álvarez García, Integrante		
	Sen. Graciela Ortiz González, Integrante		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

 Sen. Sonia Mendoza Díaz, Integrante			
 Sen. Fernando Torres Graciano, Integrante			
 Sen. Zoé Robledo Aburto, Integrante			
 Sen. Armando Ríos Piter, Integrante			
 Sen. Jorge Aréchiga Álvarez, Integrante			
 Sen. Manuel Bartlett Díaz, Integrante			
NUMERO DE VOTOS	SE VOTO	SE VOTO	ABSTENCIÓN



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

COMISIÓN DE JUSTICIA			
LISTA DE VOTACIÓN			
NOMBRE	VOTO	ABSTENCIÓN	ABSTENCIÓN
 Sen. Fernando Yunes Márquez, Presidente			
 Sen. Ivonne Álvarez García, Secretaria			
 Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes, Secretario			
 Sen. Dolores Padierna Luna, Integrante			
 Sen. Yolanda de la Torre Valdez, Integrante			
 Sen. María Cristina Díaz Salazar, Integrante			
 Sen. Jesús Casillas Romero, Integrante			
 Sen. Miguel Romo Medina, Integrante			

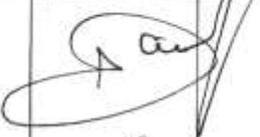


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

	Sen. Enrique Burgos García, Integrante			
	Sen. Raúl Gracia Guzmán, Integrante			
	Sen. Héctor David Flores Ávalos Integrante			
	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez, Integrante			
	Sen. Angélica de la Peña, Integrante			
	Sen. Carlos Alberto Puente Salas, Integrante			
	Sen. David Monreal Ávila, Integrante			
	Sen. Martha Angélica Tagle Martínez, Integrante			
NUMERO DE VOTOS		A FAVOR		ABSTENCIÓN



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CIVICA E ITINERANTE Y REGISTRO CIVIL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA			
LISTA DE VOTACIÓN			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Miguel Barbosa Huerta, Presidente</p>			
 <p>Sen. Juan Carlos Romero Hicks, Secretario</p>			
 <p>Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi, Secretaria</p>			
 <p>Sen. Lisbeth Hernández Lecona, Integrante</p>			
NÚMERO DE VOTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".